

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	45
DISPOSICIONES	60
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	69
LICITACIONES	72
COLEGIACIONES	84
TRANSFERENCIAS	85
CONVOCATORIAS	87
SOCIEDADES	92
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	104
VARIOS	104

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 147-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-16938881-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 45/2025 para la adjudicación de la obra: "Construcción de Complejo Polideportivo Municipal, Localidad de Laguna Alsina", en el partido de Guaminí, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2025-410-GDEBA-SSOPMIYSPGP del 7 de octubre de 2025, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos tres mil novecientos setenta y un millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos nueve con cincuenta centavos (\$3.971.786.809,50), con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que mediante Disposición N° 75/2025 del Señor Director Provincial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires del 9 de octubre de 2025, se aprobó la Circular Modificatoria N° 1 mediante la cual se modificó el artículo 2.2.10.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura del 7 de noviembre de 2025, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N°1: GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71491245-9), Oferta N° 2: PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71101956-8), Oferta N° 3: CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. (C.U.I.T. N° 30-61476345-7), Oferta N° 4: BAUBER S.A. - TECMA S.A. POLIDEPORTIVO ALSINA - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (C.U.I.T. N° 30-70944822-2 y C.U.I.T. N° 30-62386652-8, respectivamente), Oferta N° 5: INSA S.A. (C.U.I.T. N° 30-57064273-8), Oferta N° 6: PRATES Y CIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-50144336-7), Oferta N° 7: POSE S.A. - BRIC S.A. - POLIDEPORTIVO LAGUNA ALSINA U.T. (C.U.I.T. N° 30-70910712-3 y C.U.I.T. N° 30-71538802-9, respectivamente), Oferta N° 8: ERNESTO TARNOUSKY S.A. (C.U.I.T. N° 30-62897071-4), Oferta N° 9: GUIGIVAN S.R.L. - EDUARDO COLOMBI S.A. - COMPLEJO POLIDEPORTIVO - UT (C.U.I.T. N° 30-71496159-0 y C.U.I.T. N° 30-71211265-0, respectivamente), y Oferta N° 10: SOTERRA INGENIERÍA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71619384-1);

Que según consta en el Acta de Apertura mencionada, la oferta N° 8: ERNESTO TARNOUSKY S.A. fue rechazada, por no presentar sobre cerrado conteniendo el presupuesto de la oferta ni el certificado de capacidad técnico - financiera anual expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, conforme el Artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su decreto reglamentario;

Que la comisión evaluadora de ofertas, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atento al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende -al mes de octubre de 2025- a la suma de pesos cuatro mil trescientos treinta y seis millones setecientos noventa y cuatro mil diecisiete con veintinueve centavos (\$4.336.794.017,29);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Infraestructura Social;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a BAUBER S.A. - TECMA S.A. - POLIDEPORTIVO ALSINA - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS por la suma de pesos tres mil sesenta y un millones cincuenta y cinco mil trescientos setenta y cinco con veintisiete centavos (\$3.061.055.375,27) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal y en un todo de acuerdo a lo reglamentado en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente Licitación Pública;

Que, asimismo, la comisión evaluadora recomendó desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L., PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A., INSA S.A., PRATES Y CIA S.A., POSE S.A. - BRIC S.A. - POLIDEPORTIVO LAGUNA ALSINA U.T., GUIGIVAN S.R.L. - EDUARDO COLOMBI S.A. - COMPLEJO POLIDEPORTIVO U.T. y SOTERRA INGENIERÍA S.R.L.;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, realiza la imputación del gasto e informa que comunico a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión;

Que han tomado intervención la Dirección de Contratación de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, como Organismos de Asesoramiento y Control;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por Ley N° 15.557 y su reglamentación, y el artículo 27 de ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 45/2025 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública para la adjudicación de la obra: "Construcción de Complejo Polideportivo Municipal, Localidad de Laguna Alsina", en el partido de Guaminí, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Convalidar el rechazo in limine de la oferta correspondiente a la empresa ERNESTO TARNOUSKY S.A. (C.U.I.T. N° 30-62897071-4) por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° a BAUBER S.A. - TECMA S.A. POLIDEPORTIVO ALSINA - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (C.U.I.T. N° 30-70944822-2 y C.U.I.T. N° 30-62386652-8, respectivamente), por la suma de tres mil sesenta y un millones cincuenta y cinco mil trescientos setenta y cinco con veintisiete centavos (\$3.061.055.375,27) para obra, a la que agregándole la suma de pesos treinta millones seiscientos diez mil quinientos cincuenta y tres con setenta y cinco centavos (\$30.610.553,75) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos noventa y un millones ochocientos treinta y un mil seiscientos sesenta y uno con veintiséis centavos (\$91.831.661,26) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos treinta millones seiscientos diez mil quinientos cincuenta y tres con setenta y cinco centavos (\$30.610.553,75) para embellecimiento, hace un total de pesos tres mil doscientos catorce millones ciento ocho mil ciento cuarenta y cuatro con tres centavos (\$3.214.108.144,03), con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos dos mil doscientos noventa y cinco millones setecientos noventa y un mil quinientos treinta y uno con cuarenta y cinco centavos (\$2.295.791.531,45) para obra, a la que agregándole la suma de pesos veintidós millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos quince con treinta y un centavos (\$22.957.915,31) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos sesenta y ocho millones ochocientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco con noventa y cinco centavos (\$68.873.745,95) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos veintidós millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos quince con treinta y un centavos (\$22.957.915,31) para embellecimiento, hace un total de pesos dos mil cuatrocientos diez millones quinientos ochenta y un mil ciento ocho con dos centavos (\$2.410.581.108,02).

ARTÍCULO 5°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT BET - PR 15 - SP 3 - PY 15240 - OB 54 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 399 - FF 11 - M 1 - UG 399 - CTA ESC 710.

ARTÍCULO 6°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Infraestructura Social a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Infraestructura Social deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2027 la suma de pesos ochocientos tres millones quinientos veintisiete mil treinta y seis con un centavo (\$803.527.036,01), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal, las restantes ofertas correspondientes a las empresas: GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L. (C.U.I.T. N° 33- 71491245-9), PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71101956-8), CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. (C.U.I.T. N° 30-61476345-7), INSA S.A. (C.U.I.T. N° 30-57064273-8), PRATES Y CIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-50144336-7), POSE S.A. - BRIC S.A. - POLIDEPORTIVO LAGUNA ALSINA UT (C.U.I.T. N° 30-70910712-3 y C.U.I.T. N° 30-71538802-9, respectivamente), GUIGIVAN S.R.L. -

EDUARDO COLOMBI S.A. - COMPLEJO POLIDEPORTIVO - UT (C.U.I.T. N° 30-71496159-0 y C.U.I.T. N° 30-71211265-0) y SOTERRA INGENIERÍA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71619384-1).

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al veinte (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 156-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 13 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-07471417-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 a fin de atender la licitación y ejecución de la obra "Red de Desagües Cloacales en los barrios San Martín y San Francisco-Partido de Salliqueló";

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto y se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley de Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 y el artículo 2° de la Ley 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2026-13-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción, una transferencia de créditos para el primer diferido por la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000), según detalle del Anexo I del IF-2026-07531246-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-07531246-GDEBA-
DPAYCMIYSPGP

d303e225e84298ca04c424188736124f0d1abf05d8c93fbc93f98d3d5fa7fc [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 74-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 16 de Marzo de 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-26434011-GDEBA-DPTLMIYSPGP y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la Licitación Pública Internacional N° 1/25 (BEI) para la realización de la obra:

“Ampliación de la Capacidad del Río Salado -Tramo V, Etapas 1 y 2”, Partidos de Alberti, Bragado y Chacabuco, en el marco del “Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca Del Río Salado” -Contrato de Préstamo BEI N° 87866; Que la contratación se registrará por la Ley de Presupuesto N° 15.557, el Contrato de Préstamo BEI N° 87866, la Guía de contratación pública para proyectos financiados por el BEI, el Decreto N° 1299/16 “Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)”, y en forma supletoria, por la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina, entre otras, la Ley N° 6.021 y sus modificatorias, y el Decreto Ley N° 7647/70;

Que mediante la RESO-2025-1165-GDEBA-MIYSPGP de fecha 18 de diciembre de 2025, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos aprobó la Documentación Licitatoria y autorizó el llamado a Licitación Pública Internacional, establecimiento como fecha límite para la presentación de ofertas el día 26 de febrero a las 11:30 horas, y como fecha de apertura de las mismas el día 26 de febrero a las 12.00 horas;

Que el llamado a Licitación Pública Internacional fue debidamente publicado a partir del día 2 de enero de 2026 en la página web de Banco Europeo de Inversiones, en la página web del organismo ejecutor <http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>, en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar> y por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en dos (2) diarios de circulación nacional;

Que mediante la RESO-2026-46-GDEBA-SSRHHMIYSPGP de fecha 20 de febrero de 2025, el Subsecretario de Recursos Hídricos aprobó la Enmienda N° 1 (PLIEG-2026-05776060-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) al Documento de Solicitud de Ofertas de la Licitación Pública Internacional N° 1/25 (BEI) para la contratación de la obra “Ampliación de la Capacidad del Río Salado-Tramo V, Etapas 1 y 2”, Partidos de Alberti, Bragado y Chacabuco, y el Aviso de Prórroga (PLIEG-2026-05775574-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) que trasladaba la fecha de presentación y apertura de ofertas al día 19 de marzo de 2026 a las 11.30 horas y 12.00 horas, respectivamente, lo que fue debidamente publicado y notificado a los interesados, de conformidad con la IAL 7.2 y 8.1 del Documento de Licitación;

Que, con posterioridad, se han recibido consultas técnicas y solicitudes de prórroga a la fecha límite de presentación de ofertas, formuladas por distintas empresas interesadas en el proceso licitatorio;

Que, por lo mencionado, resulta conveniente trasladar nuevamente la fecha límite de presentación y apertura de ofertas, en consideración de que la emisión de una circular y/o enmienda para dar respuesta a las consultas, requiere contemplar el tiempo administrativo necesario para la confección de los documentos, su remisión para toma de conocimiento del Banco Europeo de Inversiones (BEI), la tramitación y suscripción del acto administrativo correspondiente, así como su publicación y comunicación, y el posterior plazo razonable para la adecuada consideración por parte de los potenciales oferentes al momento de preparar sus propuestas, criterio que es compartido por la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales según lo informado mediante NO-2026-07924422-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP y por la Dirección Provincial de Hidráulica mediante NO-2026-08351121-GDEBA-DPHMIYSPGP;

Que en consecuencia, corresponde modificar el Documento de Solicitud de Ofertas, mediante Enmienda N° 2;

Que, conforme lo establecido en la IAL 8.1 y 8.3 de la Sección I del Documento de Licitación, el Contratante podrá prorrogar el plazo de presentación de las Ofertas a fin de dar a los Licitantes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las enmiendas en la elaboración de sus Ofertas;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Enmienda N° 2 y el Aviso de Prórroga;

Que con fecha 13 de marzo de 2026, se remitió al Banco Europeo de Inversiones (BEI) mediante NO-2026-08638400-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP la Enmienda N° 2 y el Aviso de Prórroga para su conocimiento;

Que el Banco Europeo de Inversiones (BEI), mediante comunicación de fecha 16 de marzo de 2026 (IF-2026-08869784-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), informó tomar conocimiento y no tener comentarios a la Enmienda N° 2 y al Aviso de Prórroga;

Que, por lo tanto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente para la implementación de las modificaciones mencionadas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.299/16, la ley N° 15.557, el Decreto N° 393/2024 y delegadas por la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 777/2024;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Enmienda N° 2 (PLIEG-2026-08887492-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) al Documento de Solicitud de Ofertas de la Licitación Pública Internacional N° 1/25 (BEI) para la contratación de la obra “Ampliación de la Capacidad del Río Salado -Tramo V, Etapas 1 y 2”, Partidos de Alberti, Bragado y Chacabuco, y el aviso de prórroga (PLIEG-2026-08888659-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) que traslada la fecha de presentación y apertura de ofertas al día 23 de abril de 2026 a las 11.30 horas y 12.00 horas, respectivamente.

ARTÍCULO 2°. Publicar el aviso de Prórroga en el sitio web del organismo ejecutor <http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>, en la Página Web del Organismo Financiador <https://www.eib.org/en/about/procurement/index> conforme lo establecido en la Guía de contratación pública para proyectos financiados por el BEI y por un (1) día en el Boletín Oficial, y por un (1) día en dos (2) diarios de circulación nacional.

ARTÍCULO 3°. Publicar la Enmienda N° 2 en el sitio web del organismo ejecutor <http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>, de conformidad con lo establecido en la IAL 7.1, 8.2 y 22.2 de la Sección I. Instrucciones a los Licitantes del Documento de Licitación.

ARTÍCULO 4°. Comunicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y, cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 141-SSTAYLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2026

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX-2025-32926519-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 99-0127-LPR26 tendiente a la adquisición de cepillos dentales, con destino a la Dirección Provincial de Promoción y Prevención en Salud, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: *“...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...”*;

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que: *“...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa... LICITACIÓN PRIVADA: Es el procedimiento de selección en el cual la convocatoria está basada principalmente en la invitación directa a oferente acreditados en el rubro, sin perjuicio de considerarse todas las ofertas que se presenten...”*;

Que, a órdenes N° 2/3, luce la solicitud de cotización a las firmas del ramo y se incorpora el presupuesto de la firma DROGUERIA DIBAX PHARMA SRL;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 5, por la Dirección Provincial de Promoción y Prevención de Salud manifestando que: *“... se solicita la adquisición de cepillos dentales como insumos necesarios en el desarrollo de las políticas públicas del Ministerio, enmarcadas en programas y proyectos que tienen como actividades la promoción y la prevención en salud bucal. A tal fin, participarán este año más de 1500 efectores provinciales y municipales de salud, integrantes de la Red de Salud Bucal de la Provincia en conjunto con las y los referentes de las Regiones Sanitarias. Esto implica un alcance esperado de aproximadamente 500.000 personas involucradas en la implementación de las políticas públicas en salud bucal y las múltiples actividades que se desarrollarán en toda la provincia. Respecto de los programas y actividades que lleva adelante esta dirección, es mi intención ampliar la información pertinente en cada caso para darle el encuadre correspondiente a la solicitud requerida...”*;

Que, a órdenes N° 8 y N° 10, han prestado conformidad la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud y esta Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 14, ha tomado conocimiento la Dirección de Planificación Estratégica de Compras y Contrataciones;

Que, a orden N° 33, luce el Formulario de Requerimiento;

Que, a orden N° 34, obra el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que, a orden N° 40, la Dirección General de Administración da continuidad al trámite;

Que, a orden N° 43, se acompaña la Solicitud del Gasto N° 99-6292-SG25 realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compras (PBAC);

Que, a orden N° 49, el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación presupuestaria de la Solicitud del Gasto mencionada;

Que, a orden N° 54, luce la intervención del Organismo Provincial de Contrataciones en relación a la cláusula de revisión de precios, mediante NO-2026-01402187-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que, a órdenes N° 61, N° 68 y N° 74, han tomado intervención la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 85, el Departamento Contable manifiesta haber adecuado la referida Solicitud del Gasto al ejercicio 2026;

Que, a órdenes N° 87 y N° 89, obra la Resolución N° RESO-2026-8-GDEBA-OPCGP que aprueba el “Procedimiento de Redeterminación y Revisión de Precios previsto en el Decreto N° 59/19 y modificatorios” con el respectivo anexo;

Que, a orden N° 88, luce la nota N° NO-2026-02917669-GDEBA-TGP, relativa al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 11904 mediante la presentación del formulario electrónico A-404 W2;

Que, a orden N° 90, se vincula la Resolución N° RESO-2025-9558-GDEBA-MSALGP que prevé la designación de los nuevos integrantes de la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que, a orden N° 91, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 92, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 99-0127-LPR26;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 30 de marzo de 2026 a las 10:00 hs;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Pablo Javier FERNANDEZ, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGGE, Federico AIZPURUA, María Belén RAGONE, María Cristina PAEZ y Ana María VACCA, que por RESO-2025-9558-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado la referida contratación demandará una suma estimada de pesos cuatrocientos veintisiete millones quinientos mil con 00/100 (\$427.500.000,00);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0127-LPR26 y autorizar el llamado a Licitación Privada tendiente a la adquisición de cepillos dentales, con destino a la Dirección Provincial de Promoción y Prevención en Salud, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20 %) el monto total adjudicado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia de la Subsecretaría, Técnica, Administrativa y Legal quien: *“Autoriza procedimiento / Aprueba*

Pliego de Bases y Condiciones Particulares / Deja sin efecto / Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Privada, en montos hasta 300.000 UC, equivalente a pesos quinientos tres millones cien mil (\$503.100.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos mil seiscientos setenta y siete (\$1.677), por el artículo 1° de la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0127-LPR26 los cuales como documentos N° PLIEG-2026-06533297-GDEBA-DCYCMSALGP y N° IF-2025-43480568-GDEBA-DPPYPSMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 99-0127-LPR26 tendiente a la adquisición de cepillos dentales, con destino a la Dirección Provincial de Promoción y Prevención Salud, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos cuatrocientos veintisiete millones quinientos mil con 00/100 (\$427.500.000,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20 %) el monto total adjudicado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 30 de marzo de 2026 a las 10:00 hs, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Pablo Javier FERNANDEZ, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGGE, Federico AIZPURUA, María Belén RAGONE, María Cristina PAEZ y Ana María VACCA.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 99-6292-SG25 del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Pamela Luján Gagliardo, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2026-06533297-GDEBA-DCYCMSALGP	db0589a50084044aac9ab5ab407480ffb9d960b63fce97f0526dc508eb9721e7 Ver
IF-2025-43480568-GDEBA-DPPYPSMSALGP	4079a7d2d79baaf9ceb57d8ef91a79d9d3971b04de7ecfeddaefcf6361fb605 Ver

RESOLUCIÓN N° 142-SSTAYLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2026

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX-2025-34536148-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 99-0119-LPU26 tendiente a la adquisición de medicamentos para la atención de tratamientos oncológicos con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: “...*El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...*”;

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que: “...*Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...*”;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 2, por la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, quien solicita: “...*administre los medios necesarios para gestionar con carácter de MUY URGENTE un nuevo llamado de los renglones que resultaron desiertos y/o fracasados, en los mismos términos del pliego licitatorio, del proceso de compra 99-0187-CDI25 tramitado por expediente EX-2025-08914721-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP (2° llamado proceso 99-1144-LPU24) de insumos oncológicos para la Dirección Provincial del*

Instituto Provincial de Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer. Se estima cubrir la demanda de esta dirección durante 6 meses aproximadamente desde el perfeccionamiento de las órdenes de compra, con posibilidad de ampliar hasta un 100 %. Teniendo como objetivo el disponer de los insumos en tiempo y forma a los fines de garantizarles el derecho a la salud que tienen todos los ciudadanos, consagrado en nuestra Constitución Provincial y velados por esta Cartera de Estado. El expediente del llamado original fue iniciado el día 5/7/2024 proyectando poder disponer de las órdenes de compras emitidas a partir de enero 2025. En tanto, el segundo llamado se inició el 18/3/2025 cuya fecha de apertura fue el día 18/08/2025. Por lo expuesto se evidencia ya un retraso que pone en riesgo el stock disponible según las proyecciones realizadas oportunamente lo que devendrá en no poder dar cumplimiento de forma completa a los esquemas terapéuticos de pacientes con cobertura pública poniendo en riesgo su salud. Se informa que estos insumos actualmente se encuentran con quiebre de stock y los mismos no tienen reemplazo terapéutico. Y atento al tiempo transcurrido desde la evaluación de las necesidades, se procede a realizar un nuevo análisis con el objetivo de determinar las urgencias más pertinentes determinando las cantidades para dar cobertura a 6 meses (con posibilidad de ampliar hasta un 100 %). Por lo cual, ante la necesidad de urgencia y, a los fines de garantizar la entrega en tiempo y forma a los pacientes con cobertura exclusiva en salud pública, se inicia el presente en pos de dar cumplimiento al objetivo principal de esta cartera de preservar el bienestar de los habitantes procurando el pleno ejercicio de los derechos en general y, en particular en el caso en concreto, del derecho al acceso a la salud en la atención...”;

Que, a orden N° 5, luce el pedido de cotización a las firmas del ramo y la respuesta negativa de la firma MG INSUMOS S.A.;

Que, a orden N° 15, se incorpora el Formulario de Requerimiento;

Que, a orden N° 16, obra el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que, a orden N° 17, se agrega el Anexo Detalle de Renglones;

Que, a orden N° 18, se vincula la tabla con los Valores de Referencia de Insumos Farmacéuticos, elaborada por el Organismo Provincial de Contrataciones conforme la Resolución N° 17/22 y modificatorias;

Que, a órdenes N° 20 y N° 22, prestan conformidad la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud y esta Subsecretaría, Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 26, toma conocimiento la Dirección de Planificación Estratégica de Compras y Contrataciones;

Que, a orden N° 30, la Dirección General de Administración da continuidad al trámite;

Que, a orden N° 33, se acompaña la Solicitud del Gasto N° 99-6301-SG25 realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compras (PBAC);

Que, a orden N° 39, el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la Solicitud del Gasto mencionada;

Que, a órdenes N° 53, N° 61 y N° 67, han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 75, la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer manifiesta respecto a la Disposición N° 12/2026 de la ANMAT que: “...La mencionada Disposición estableció la baja de la habilitación otorgada a la firma **CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.**, como Acondicionador Secundario de Especialidades Medicinales exclusivamente para trazabilidad, otorgada mediante Disposición N°1751/2020, mediante la cancelación del Legajo N° 7512, por falta de Dirección Técnica. Sin perjuicio de ello, cabe aclarar que la operatoria desarrollada por esta Cartera Ministerial en el marco de esta Dirección no involucra, ni delega en la firma mencionada, actividades propias de la elaboración, fraccionamiento, acondicionamiento, administración ni intervención sanitaria directa sobre los medicamentos, sino que, se circunscribe exclusivamente a funciones de carácter logístico, consistentes en el resguardo en depósito y la posterior distribución de los insumos a los distintos puntos definidos por este Ministerio...”;

Que, a orden N° 77, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 78, la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 99-0119-LPU26;

Que, a orden N° 79, se vincula la Resolución N° RESO-2025-9558-GDEBA-MSALGP que prevé la designación de los nuevos integrantes de la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que, a órdenes N° 80/81, obra la Resolución N° RESO-2026-8-GDEBA-OPCGP que aprueba el “Procedimiento de Redeterminación y Revisión de Precios previsto en el Decreto N° 59/19 y modificatorios” con el respectivo anexo;

Que, a orden N° 82, luce la nota N° NO-2026-02917669-GDEBA-TGP, relativa al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 11904 mediante la presentación del formulario electrónico A-404 W2;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 8 de abril de 2026 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Pablo Javier FERNANDEZ, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGGE, Federico AIZPURUA, María Belén RAGONE, María Cristina PAEZ y Ana María VACCA, que por RESO-2025-9558-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos tres mil cuatrocientos diecisiete millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho con 00/100 (\$3.417.286.438,00);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, se procede a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Anexo Detalle de Renglones, contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0119-LPU26 y autorizar el llamado a la Licitación Pública, tendiente a la adquisición de medicamentos para la atención de tratamientos oncológicos con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia de la Subsecretaría, Técnica, Administrativa y Legal para autorizar procedimiento, aprobar Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 3.000.000 U.C., equivalente a pesos cinco mil treinta y un millones con 00/100 (\$5.031.000.000,00) en virtud del valor de la U.C., previsto en la suma de pesos mil seiscientos setenta y siete con 00/100 (\$1.677,00), por el artículo 1° de la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Anexo Detalle de Renglones contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0119-LPU26, los cuales como documentos N° PLIEG-2026-06885530-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP, PV-2025-44144191-GDEBA-DPIPDTYCMSALGP y PV-2025-44165346-GDEBA-DPIPDTYCMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 99-0119-LPU26 tendiente a la adquisición de medicamentos para la atención de tratamientos oncológicos con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos tres mil cuatrocientos diecisiete millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho con 00/100 (\$3.417.286.438,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 8 de abril de 2026 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Pablo Javier FERNANDEZ, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGE, Federico AIZPURUA, María Belén RAGONE, María Cristina PAEZ y Ana María VACCA.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 99-6301-SG25 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Pamela Luján Gagliardo, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2026-06885530-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP	1455195bcfa2e09c72b52eb74978fd5d5b0d689007b4b7323f1a255736b4c62f	Ver
PV-2025-44144191-GDEBA-DPIPDTYCMSALGP	fd39e2e1f16f623610ab1b175a9c45d22945003df5aeac356b07bb9fbbe054fc	Ver
PV-2025-44165346-GDEBA-DPIPDTYCMSALGP	5df56cd1a683a9e25c0de591cc622d5aa90c6843d65426305a47392adbbc702a	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 453-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2025-46856441-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B-, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación, a partir del 26 de diciembre de 2025, de Jonatán Alberto ARCE en el cargo de Director de Coordinación Municipal y Control Rural Región Interior Sur, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección de Personal - Otros regímenes - informa que el cargo en cuestión se encuentra vacante;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración realizó la imputación presupuestaria correspondiente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Fiscalización y Control Policial del Interior, Dirección Provincial de Fiscalización y Control Región Interior Sur, a partir del 26 de diciembre de 2025, a Jonatán Alberto ARCE (DNI 32.978.430 - Clase 1987), en el cargo de Director de Coordinación Municipal y Control Rural Región Interior Sur, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, conforme la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 170 - Categoría de Programa: PRG 01 ACT 01 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15 - U.G. 999 (1 cargo).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

RESOLUCIÓN N° 485-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2026-5405447-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Tandil, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega en comodato la cantidad de cuatro (4) vehículos, marca Toyota, modelo Hilux, para tareas de seguridad pública;

Que se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional y reparación de dichas unidades quedando a cargo del ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Tandil, que como Anexo Único (IF-2026-6763149-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Tandil y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-6763149-GDEBA-
DRIYCMSGP

89f9eb39a3add50c15b0dc910ce9a281f1e8ce700294dda0e283cd6ae384e76b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 487-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2026-2523834-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Capitán Sarmiento, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mencionado instrumento es cooperar, colaborar e intercambiar información con el fin de mejorar la prestación del servicio que ambas partes proporcionan dentro de sus respectivas competencias, así como optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos comunes en materia de seguridad y de política e investigación criminal;

Que se establece que las actividades que las partes puedan llevar a cabo de manera conjunta para el desarrollo del acuerdo se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos;

Que se delega en la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad la facultad para suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11,14 y 32 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Capitán Sarmiento, que como Anexo Único (IF-2026-5813291-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Subsecretario de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad a suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Capitán Sarmiento y a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-5813291-GDEBA-
DRIYCMSGP

4aaceabe07c3137e74f302f575dd46b1a3694c57e7d82075dd54610e83e42a13 [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**RESOLUCIÓN N° 512-MJYDHGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 2 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-41427015-GDEBA-DDPRYMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio Especifico suscripto entre el Municipio de Olavarría y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 15.477, establece que corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires a intervenir en la organización, funcionamiento y supervisión de las políticas de asistencia post penitenciaria y en el diseño e implementación de políticas públicas relativas a facilitar el acceso al sistema de justicia de la ciudadanía, especialmente de los grupos vulnerables;

Que, mediante el Decreto N° 204/2024 se creó la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal destacándose entre sus competencias la de formular, evaluar y contribuir a la reducción de la reincidencia a partir de políticas que promueven el trabajo, la formación laboral, y el acompañamiento integral de las personas que se encuentran en contexto de encierro; promover estrategias para la vinculación comunitaria de las personas privadas de la libertad, y las personas bajo medidas alternativas a la privación de la libertad, coordinar y ejecutar programas conjuntos con áreas y organismos del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, organizaciones no gubernamentales, cooperativas de trabajo, pymes, empresas y entidades comunitarias en materia de inclusión social;

Que, en ese marco, el "Programa Buenos Aires por la Reducción de la Reincidencia" aprobado por RESO-2024-2508-GDEBA-MJYDHGP se formuló con el objeto de implementar políticas integrales que promuevan la inclusión social y laboral de las personas privadas de su libertad en establecimientos penitenciarios, bajo medidas alternativas al encarcelamiento y liberadas a través de propuestas laborales, formativas y comunitarias tanto en el contexto carcelario como el post-carcelario, destinadas a reducir los índices de reincidencia y colaborar con la seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el Municipio de Olavarría ha ofrecido su colaboración en el desarrollo de acciones tendientes a la inclusión laboral y comunitaria de personas bajo medidas alternativas al encarcelamiento y liberadas, a través de diversas estrategias orientadas a la formación laboral, y así también colaborar en la prevención del delito, la disminución de la reincidencia delictiva y a la seguridad ciudadana;

Que, en ese contexto, se celebró un Convenio Especifico con el objeto de articular y colaborar recíprocamente en pos de

implementar acciones conjuntas relativas al trabajo, la formación laboral, la terminalidad educativa, y el abordaje integral de personas en conflicto con la ley penal dentro de la jurisdicción municipal;

Que, se ha previsto la suscripción de Protocolos entre las partes en los que se hará constar las acciones concretas a desarrollar;

Que la vigencia del Convenio precitado, se estableció en dos (2) años, a partir de su aprobación, pudiendo ser prorrogado automáticamente por igual periodo;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno -Orden Nro. 14-, Contaduría General de la Provincia -Orden Nro. 26- y Fiscalía de Estado -Orden Nro. 33-;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE EL DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto entre el Municipio de Olavarría y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, de fecha 20 de Febrero de 2026, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2026-06360634-GDEBA-DRAYCMJYDHGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-06360634-GDEBA-
DRAYCMJYDHGP

6c1091df097206a84bdb4236f00d0c0ac25abc2e8c6a996c911a0becacf8bf74 [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 94-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 12 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-44364279-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento, (ver órdenes 3-8, 21-26, 38-43, 55-60, 72-78, 90-95, 107-112, 124-129, 141-146, 158-164 y 176-181);

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2026-03840106-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2026-03840106-GDEBA-
DSTAMDAGP

3178f752775d5862c975849c9b9580355c678b6b75def12e760e3fb86346ebc3 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 97-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-39979998-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados “Expo General Rodríguez y 5° Fiesta Municipal de la Frutilla”, que se llevó a cabo del 7 al 9 noviembre del año 2025, en la localidad de General Rodríguez, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024 se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística, como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de General Rodríguez, por medio de nota dirigida a la Subsecretaría de Turismo (IF-2025-

40509126-GDEBA-DPTMPCEITGP) solicitó apoyo económico a los eventos denominados "Expo General Rodríguez y 5° Fiesta Municipal de la Frutilla", que se desarrollaron del 7 al 9 noviembre del año 2025, en la localidad de General Rodríguez, partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires;

Que la "Expo General Rodríguez" es un evento consolidado, con dieciséis (16) años de trayectoria, y busca fortalecer la identidad productiva del distrito y dinamizar su economía regional, con el objetivo fundamental de proporcionar un espacio para que industrias, comercios, empresas de servicios y emprendedores locales y provinciales presenten, expongan y promocionen sus productos y ofertas a los visitantes;

Que el evento denominado "5° Fiesta Municipal de la Frutilla" se estableció desde su inicio -en 2021- como una celebración popular y productiva de gran convocatoria, con el fin de reconocer, valorizar y promover la producción frutihortícola del municipio, siendo la frutilla el cultivo emblemático de la región, demostrando un crecimiento progresivo en magnitud y alcance, consolidándose como un referente clave en la Zona Oeste bonaerense para el turismo productivo;

Que la realización de los eventos denominados "Expo General Rodríguez y Fiesta Municipal de la Frutilla" devienen en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializaron durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un período de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 1147/2026;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados "Expo General Rodríguez" y "5° Fiesta Municipal de la Frutilla", que se desarrollaron del 7 al 9 noviembre del año 2025 en la localidad de General Rodríguez, partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de General Rodríguez, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 1147/2026 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 3 - Sp 0 - Ac 1 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/25.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 30-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Febrero de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-05031848-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el

desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Oguich, Jorge Walter (CUIT 20-18303530-5), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HOTEL ATLÁNTICO RESIDENCIAL", ubicado en la calle 30 N° 255 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden en el orden 3, formulario de inscripción (IF-2026-05040220-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, DNI del titular (IF-2026-05041472-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5 título de propiedad del inmueble como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-05045353-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6 constancia de ARCA (IF-2026-05046039-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-05047290-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 8, habilitación municipal (IF-2026-05047785-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2007, su última refacción fue en el año 2015, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de treinta y cuatro (34) habitaciones con noventa y dos (92) plazas, edificadas en dos (2) plantas. Se encuentra ubicado a doscientos cincuenta (250) metros del centro comercial;

Que dispone de recepción, equipada con teléfono y televisor SMART cuarenta y tres pulgadas (43") y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con dos (2) baños;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, con capacidad para cuarenta y cinco (45) comensales, el mismo, tiene dos (2) baños y está equipado con televisor SMART cuarenta y tres pulgadas (43");

Que según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) salón de usos múltiples, con capacidad para veinte (20) personas;

Que posee también gimnasio con seis (6) aparatos y un (1) baño;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, servicio de limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, TV con servicio de cable y guardavajillas;

Que posee además, estacionamiento descubierto con capacidad para seis (6) autos;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, caja de seguridad, mesa, almohadas y frazadas adicionales, sommier con colchones de resortes de medidas Queen Size, calefacción por calefactor y refrigeración por ventilador de techo. Los baños están provistos de equipamiento de aseo básico, toalla y toallón;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con ingreso a nivel, y ancho de pasillos de dos metros, (2 m), menú para celíacos, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-05810096-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL ATLANTICO RESIDENCIAL", cuyo titular de explotación comercial es Oguich, Jorge Walter (CUIT 20-18303530-5), ubicado en calle 30 N° 255, de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá

adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 33-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Marzo de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-05441303-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el Sindicato de Obreros de Maestranza, (CUIT N° 30-53944742-0), cuyo apoderado es Jorge González (DNI N° 25.101.369), se presenta, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Marques del Mar", ubicado en la calle Belgrano N° 2601 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, DNI del administrador (IF-2026-05308708-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-05308710-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-05308712-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-05308713-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, Estatuto del sindicato (IF-2026-05308716-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, poder a favor de Jorge González (IF-2026-05308717-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de CUIT (IF-2026-05308718-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 10, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-05308719-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 12, solicitud de distinción "urbano" (IF-2026-05308720-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1973 con refacciones en el año 2016. Cuenta con catorce (14) plantas edificadas y cuenta con un total de ciento cincuenta y cuatro (154) plazas distribuidas en setenta y siete (77) habitaciones. Posee tres (3) ascensores y uno (1) de servicio. Dispone de setenta y seis (76) habitaciones dobles y una (1) suite. Todas con calefacción y refrigeración individual;

Que dispone de recepción y sala de estar integrada contando con dos (2) baños;

Que cuenta con un desayunador/comedor con capacidad para setenta y cinco (75) personas, dispone de dos (2) baños y dos (2) televisores led de cincuenta (50) pulgadas;

Que el establecimiento cuenta con un salón de usos múltiples divisible con capacidad de cuarenta (40) personas cada uno.

Con dos (2) baños y televisor led de sesenta y cinco (65) y setenta y cinco(75) pulgadas;
Que cuenta con un gimnasio con ocho (8) aparatos;
Que en cuanto a las habitaciones dispone de tarjeta magnética de acceso y corte, mesa de luz con velador, teléfono, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa. Los colchones son somier queen y se brinda almohada y frazada adicionales. Los baños poseen pediluvio en ducha, secador de pelo y se brinda como artículos de tocador, jabón, shampoo, acondicionador y gel de ducha. Posee instalaciones de bar/confitería;
Que brinda los servicios de desayuno buffet, media pensión, comidas rápidas, emergencias médicas, limpieza diaria y cambio de ropa de cama cada tres (3) días. Vigilancia monitoreada. En cuanto a la seguridad, dispone de salida de rociadores, plan de evacuación, matafuego en lugares comunes, luces de emergencia, detectores de humo en lugares comunes y dos (2) desfibriladores;
Que, respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillo de un metro cincuenta (1,50 m.), menú para celíacos/otros y una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida. Además, cuenta con instalaciones accesibles tales como recepción, salones y comedor/comedor;
Que, en lo referido a los recursos humanos, poseen capacitación específica, contacto bilingüe, manuales de procedimiento y cursos a disposición del personal como también instalaciones independientes para uso del personal;
Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento se encuentra ubicado en el microcentro de la ciudad a trescientos (300) metros de la peatonal San Martín;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-05810332-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar, recategorizar y distinguir al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas con distinción Urbano"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 14, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar, recategorizar y distinguir al alojamiento turístico hotelero denominado "Marques del Mar", cuyo titular de explotación comercial es el Sindicato de Obreros de Maestranza, (CUIT N° 30-53944742-0), ubicado en la calle Belgrano N° 2601 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS CON DISTINCION URBANO" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 44-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Marzo de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-07106083-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de

Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el titular Armando Federico SCARLATO (CUIT N° 20-34845659-9), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Munich" ubicado en la calle Francisco de las Carreras N° 555, de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2026-07086721-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 habilitación municipal (IF-2026-07087078-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-07087931-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 contrato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-07088501-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2026-07088832-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-07089247-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto en temporada alta, su construcción es del año 1965, su última refacción en el año 2024, dispone de veintinueve (29) habitaciones con un total de noventa y siete (97) plazas;

Que posee recepción y sala de estar integrada con un (1) baño, salón desayunador con capacidad para ochenta (80) personas con televisor de cincuenta pulgadas (50");

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida, escalera y luz de emergencia, matafuego;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet de alta velocidad, televisor con servicio de plataformas digitales, estacionamiento semicubierto para diez (10) autos, espacios verdes, quincho;

Que todas las habitaciones disponen de mesa, espejo de cuerpo entero, almohada y frazada adicional, cama de medida estándar con colchones de goma espuma, sistema de calefacción por calefactor. Los baños cuentan con jabón;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos posee personal bilingüe;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, realizan separación de residuos;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-07458893-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Munich" del titular Armando Federico SCARLATO (CUIT N° 20-34845659-9), ubicado en la Calle Francisco de las Carreras N° 555, de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso

de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 48-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-07109484-GDEBA-DRYFMPCEITGP, las Leyes Nros. 12.484 y 14.209, los Decretos Nros 1627/2003, 13/2014 y 54/2020 y la Resolución Nro 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la Ley N° 12.484 crea en el ámbito de la autoridad de aplicación el Registro Provincial de Guías de Turismo en el que deberán inscribirse los interesados en matricularse que hayan cumplimentado los requisitos establecidos para su inscripción;

Que el Decreto N° 1627/03 establece la obligatoriedad de todas las personas que se desempeñen como Guías de Turismo de estar inscriptos en el Registro Provincial de Guías de Turismo y los requisitos necesarios para cumplimentarla;

Que el Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, incorporando al mismo el Registro Provincial de Guías de Turismo;

Que por las presentes tramita la reinscripción en el Registro Provincial de Guías de Turismo a Alejandra Belén ARAMBURU (CUIL 27-33287015-2), domiciliada en la calle Ameghino N° 846 de localidad y partido de Tornquist, legajo N° 220;

Que obran en el orden 2, formulario de inscripción debidamente firmado (IF-2026-07113036-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 3, copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante (IF-2026-07113871-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, copia del analítico del secundario (IF-2026-07114542-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, título de Guía de Turismo expedido por la Universidad Provincial del Sudoeste (IF-2026-07115419-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, constancia de grupo sanguíneo (IF-2026-07116118-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 7, constancia de inscripción en ARCA (IF-2026-07116938-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en concordancia con el informe (IF-2026-07460626-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, se estima pertinente expedir la credencial habilitante a Alejandra Belén ARAMBURU (CUIL 27-33287015-2), de conformidad con lo normado por la Ley N° 12484 y su Decreto reglamentario N° 1627/2003;

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Leyes Nros. 12.484/2011 y 14.209/2011, los Decretos Nros. 1627/2003, 13/2014 y 54/2020 y la Resolución Nro. 23/2014.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la expedición de la credencial de "Guía Provincial" a Alejandra Belén ARAMBURU (CUIL 27-33287015-2), domiciliada en la calle Ameghino N° 846 de localidad y partido de Tornquist, legajo N° 220, en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la credencial reviste el carácter de personal e intransferible, y deberá renovarse cada seis (6) años contados a partir de la presente resolución, el titular deberá solicitar dicha renovación cuatro (4) meses antes del vencimiento de conformidad al artículo 22 del Decreto N° 1627/2003.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 33-SSFIMECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-00356876-GDEBA-DPDYCPMECONGP por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la licitación de Letras del Tesoro del Ejercicio 2026, la Ley Nacional N° 27.798, las Leyes N° 10.189, N° 13.767, N° 15.477 y N° 15.561, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, la Resolución N° 13/26 de la Tesorería General de la Provincia, la Resolución N° 20/26 del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 6° de la Ley N° 15.561 fijó en la suma equivalente a dólares estadounidenses doscientos cincuenta millones (USD 250.000.000) el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en pesos u otras monedas durante el ejercicio financiero 2026 en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, estableciendo que las utilidades correspondientes a dicha autorización serán convertidas a dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente al momento de cada operación;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, mediante Resolución N° 13/26 de la Tesorería General de la Provincia, se aprobó el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026" estableciéndose los términos generales del mismo por hasta la suma equivalente a dólares estadounidenses quinientos cincuenta millones (USD 550.000.000) y a pesos ochenta y nueve mil quinientos millones (\$89.500.000.000);

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente Resolución al Tercer Tramo del mencionado Programa;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en la presente oportunidad se propicia emitir Letras del Tesoro en uno o varios instrumentos, a integrarse en pesos y/o especies, con vencimientos en el Ejercicio Financiero 2026, no superando en ningún caso el plazo de 365 días;

Que el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro, como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo;

Que, por otra parte, el artículo 62 de la Ley Nacional N° 27.798, exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de préstamos y de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 en caso de corresponder y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la ley 25.917 y sus modificaciones;

Que, a efectos de la instrumentación en el mercado local de la emisión de las Letras del Tesoro, la licitación pública de los mencionados títulos se realizará a través de A3 Mercados S.A., mediante su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;

Que, asimismo, para incentivar la participación de inversores y pequeños ahorristas del mercado de capitales, se requiere reconocer a los agentes y/o mercados intervinientes comisiones por las posturas presentadas, toda vez que ello implica un esfuerzo de venta;

Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2026, mediante el artículo 8° de la Resolución N° 20/26 del Ministerio de Economía, han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley N° 13.767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el artículo 6° de la Ley N° 15.561 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 -;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 62 de la Ley Nacional N° 27.798, el artículo 76 de la Ley N° 13.767, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, el artículo 6° de la Ley N° 15.561, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 -, el artículo 11 de la Ley N° 15.477 y el artículo 8° de la Resolución N° 20/26 del Ministerio de Economía;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
RESOLUCIÓN N° 20/26 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA
LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro correspondientes al Tercer Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026", los que se considerarán en cada uno de los instrumentos a emitir por la Tesorería General de la Provincia de acuerdo al tipo de instrumento que se trate, por hasta un monto total conjunto de valor nominal pesos diez mil millones (VN \$10.000.000.000) a ser licitado en una o varias Letras nuevas y/o en la ampliación de especies existentes, conforme se detallan a continuación:

- 1) Denominación: A determinarse al momento de la licitación.
- 2) Moneda de emisión y pago: Pesos (\$).
- 3) Integración: Podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - a) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración a determinarse al momento de la licitación.
 - b) Integración en especie: Las eventuales especies a aceptar y su respectivo valor de integración serán determinados al momento de la licitación.
- 4) Fecha de licitación: 17 de marzo de 2026.
- 5) Fecha de emisión: 19 de marzo de 2026.
- 6) Fecha de liquidación: 19 de marzo de 2026.
- 7) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- 8) Tipo de Instrumento: Letras a descuento y/o con cupón de interés.
- 9) Precio de emisión: Podrán emitirse a la par, con descuento o con prima sobre su valor nominal.
- 10) Interés:
 - a) Letras a descuento: Serán cupón cero.
 - b) Letras con cupón de interés variable:
 - i. Tasa aplicable:
 - (i) En base a Badlar: Se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores (inclusive) al inicio de cada período de interés hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores (exclusive) al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual. Asimismo, se podrá determinar un valor mínimo para la tasa de interés para uno o más períodos de devengamiento de intereses.
 - (ii) En base a TAMAR: Se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un mil millones (\$1.000.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Tasa Mayorista de Argentina (TAMAR) Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores (inclusive) al inicio de cada período de interés hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores (exclusive) al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual. Asimismo, se podrá determinar un valor mínimo para la tasa de interés para uno o más períodos de devengamiento de intereses.
 - ii. Cálculo del interés: Se calcularán sobre el valor nominal. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.
 - iii. Fecha de vencimiento de interés: A determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - iv. Convención de Intereses: Días reales sobre la base de años de trescientos sesenta y cinco (365) días.
 - c) Letras con cupón de interés fijo:
 - i. Tasa aplicable: Será la tasa fija que surja del proceso licitatorio.
 - ii. Cálculo del interés:
 - (i) Para Letras sin capitalización: Se devengarán sobre el valor nominal o los saldos ajustados de acuerdo al inciso 14) de la presente Resolución. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la

fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento excluyendo a esta última.

(ii) Para Letras con capitalización: Se devengarán capitalizando mensualmente, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.

iii. Fecha de vencimiento de interés: A determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

iv. Convención de Intereses: Meses de treinta (30) días sobre la base de años de trescientos sesenta (360) días.

11) Plazo: a determinarse al momento de la licitación, por hasta un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días.

12) Vencimiento: A determinarse al momento de la licitación.

13) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

14) Ajuste del capital: El saldo de capital de las Letras a descuento o con cupón de interés fijo podrá ser ajustado, según se determine al momento de la licitación, conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia referido en el artículo 4° del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de amortización de capital o de intereses correspondiente.

15) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

16) Régimen de colocación: Licitación pública.

17) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

18) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

19) Importe de las ofertas:

a) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de valor nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

b) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a valor nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

c) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y valor nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

20) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

21) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (B.Y.M.A.) y la negociación en A3 Mercados S.A., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

22) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

23) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el A3 Mercados S.A. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

24) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

a) Agentes del A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.

b) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de B.Y.M.A.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en a y b.

25) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

26) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

27) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

28) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

29) Recompra y rescate anticipado: Las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

30) Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N°12.008.

31) Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde A3 Mercados S.A., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrato, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el A3 Mercados S.A. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Asimismo, autorizar a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas como así también modificar la fecha de licitación y/o emisión y/o liquidación de las Letras del Tesoro y aquellos otros términos financieros que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a ampliar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras del Tesoro, a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las practicas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a realizar la intervención previa establecida en el artículo 76 inciso i) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08 respecto a los acuerdos y/o contratos que la Tesorería General de la Provincia celebre con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las Letras del Tesoro.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Analía Tello, Subsecretaria.

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 27-MHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Marzo de 2026

VISTO el expediente N° EX-2025-15435469-GDEBA-DAINTERMHYDUGP, mediante el cual tramita una adenda al convenio celebrado entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tapalqué, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 4 de noviembre de 2025 se suscribió el convenio registrado como CONVE-2025-41145221-GDEBA-DPTLMHYDUGP, el cual fue aprobado por Resolución N° 101/25 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, para la realización de la obra pública municipal "*Infraestructura para 32 Viviendas, (Red de agua potable y red cloacal)*"; en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 75/23 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales incorpora la solicitud presentada por el Municipio para realizar una modificación al proyecto que representa una economía en el financiamiento oportunamente aprobado;

Que el rubro economizado corresponde a la obra de infraestructura por la red cloacal, el cual será ejecutado por AGUAS BONAERENSES S.A., conforme consta en el acta compromiso entre esa prestataria y el Municipio de Tapalqué, identificada como IF-2025-45374927-GDEBA-DPPYAIMHYDUGP;

Que la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento toma intervención impulsando el trámite;

Que la Dirección Provincial de Desarrollo Territorial y Urbano determina la aptitud técnica y la razonabilidad económica del proyecto, conforme la documentación presentada por el Municipio;

Que la Dirección Provincial de Certificación y Adecuación, Determinación y Redeterminación de Precios toma intervención de su competencia sin efectuar observaciones sobre el presupuesto elaborado y su conversión en Unidades de Vivienda con la cotización indicada;

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad toma intervención de su competencia;

Que, en ese marco, se ha suscripto la adenda al convenio N° CONVE-2025-41145221-GDEBA-DPTLMHYDUGP, el que ha sido identificado como N° CONVE-2026-07734914-GDEBA-DPTLMHYDUGP, entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y el Municipio de Tapalqué, en la cual se recepta la modificación de la suma otorgada en concepto de subsidio por el monto de pesos cincuenta y nueve millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos veintiséis (\$59.374.326), equivalente a cincuenta y cuatro mil setecientas sesenta y nueve con ochenta y tres Unidades de Vivienda (54.769,83 UVIs), valor referido al 31 de marzo de 2025, equivalente una UVI a pesos mil ochenta y cuatro con siete centavos (\$1.084,07), con destino a la ejecución del proyecto de obra pública municipal "*Infraestructura para 32 Viviendas, (Red de agua potable)*" el que se registrará en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 75/23 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano;

Que se ha dado intervención a la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477 y por el Decreto N° 124/23;

Por ello,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la adenda al convenio N° CONVE-2025-41145221-GDEBA-DPTLMHYDUGP, identificada como N° CONVE-2026-07734914-GDEBA-DPTLMHYDUGP, la cual forma parte integrante de la presente, suscripta entre este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y la Municipalidad de Tapalqué, y otorgar a este último, en concepto de subsidio, la suma mencionada en el considerando, con destino a la ejecución del proyecto de obra pública municipal *"Infraestructura para 32 Viviendas, (Red de agua potable)"*, el que se regirá en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 75/23 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557 - DGA 140, Unidad Ejecutora 555, Jurisdicción 30, Programa 3, Actividad 1, Inciso 5, Partida Principal 4, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 959, Fuente de Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 889, por la suma de \$59.374.326.

ARTÍCULO 3°. La Dirección de Presupuesto y Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda que se acuerda en el convenio oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 4°. El Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan conforme lo establecido en el artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 124/23, y la Resolución N° 75/23 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el beneficiario del subsidio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. Registrar. Notificar al Señor Fiscal de Estado y al Municipio de Tapalqué. Comunicar a la Dirección General de Administración, a la Secretaría General y al Ministerio de Economía. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Girar a la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales.

Silvina Batakis, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2026-07734914-GDEBA-
DPTLMHYDUGP

2ef77f2a45948b05d613760dac35d4783d3ae26c6dae462dc8b53e45d3eddbdf3 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 30-MHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Marzo de 2026

VISTO el expediente N° EX-2025-30773154-GDEBA-DAINTERMHYDUGP, por el cual tramita la aprobación del convenio celebrado entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y el Municipio de General Madariaga, el Decreto N° 124/23, la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley N° 15.477, es facultad de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano entender en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas de infraestructura destinadas al mejoramiento de los complejos habitacionales construidos y/o a construir por el Ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda, en consulta con los municipios en que se desarrollen; asimismo, es competencia de este ministerio entender en las medidas vinculadas al mejoramiento del hábitat y regularización dominial que resulten necesarias para ejecutar las obras planificadas en el marco de su competencia;

Que por el Decreto N° 124/23 se aprobó el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, como Anexo I (IF-2023-02078467-GDEBA-DSYSMHYFGP), contemplándose a los Municipios -entre otros- como beneficiarios;

Que mediante el artículo 6° del Decreto N° 22/26, se estableció que los subsidios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital imputables al Inciso 5, que se otorguen en el marco del Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, cuyos montos superen, individualmente considerados, la suma de pesos diez millones (\$10.000.000) para personas jurídicas y de pesos quince millones (\$15.000.000) para municipios, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo, previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, exceptuando de ello, en el inciso b), a los Aportes No Reintegrables que presupuestariamente se imputen, a través del Presupuesto de Erogaciones del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, con el fin de otorgar subsidios a municipios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital;

Que por Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23 se aprobó el Convenio Marco para el otorgamiento de subsidios destinados al mejoramiento y/o construcción de redes de infraestructura, determinando los casos en que resulta procedente y estableciendo el procedimiento para su tramitación;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales incorporó la solicitud y proyecto de obra presentado por el municipio de General Madariaga y posteriormente el Subsecretario de Planificación y Seguimiento impulsa el trámite y determinando que el proyecto se ajusta a las necesidades en materia de política habitacional provincial;

Que el proyecto implica realización de la infraestructura de cordón cuneta, red de agua corriente, desagüe cloacal, red eléctrica en el barrio construido con intervención del Instituto de la Vivienda, que fuera tramitado mediante el expediente N° EX-2021-01427176-GDEBA-DPTDIV, en el marco de la obra "General Madariaga, B° Belgrano, Infraestructura para 70 viviendas";

Que la Dirección Provincial de Desarrollo Territorial y Urbano analiza el proyecto presentado, determinando que resulta factible en su faz técnica y que se encuentra comprendida dentro de un prudente margen de razonabilidad económica;

Que la Dirección Provincial de Certificación y Adecuación, Determinación y Redeterminación de Precios informa que, en lo que refiere al análisis aritmético efectuado sobre la conversión a Unidades de Vivienda (UVIs) del presupuesto acompañado, no existen observaciones que efectuar;

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad incorporó la solicitud de gastos SIGAF correspondiente;

Que, en dicho marco, se suscribió el convenio registrado como CONVE-2026-08271007-GDEBA-DAINTERMHYDUGP, el que se registró por lo dispuesto el Decreto N° 124/23 y la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23, cuyo objeto es otorgar al Municipio un subsidio destinado a financiar el proyecto de obra pública referido;

Que se ha dado intervención a la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477, y por el Decreto N° 124/23;

Por ello,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio registrado como CONVE-2026-08271007-GDEBA-DAINTERMHYDUGP, el cual forma parte integrante de la presente, y otorgar al Municipio de General Madariaga, en concepto de subsidio, la suma de pesos cuatrocientos veintiséis millones ciento quince mil novecientos treinta y tres con sesenta y tres (\$426.115.933,63), equivalentes a trescientas ochenta y cuatro mil setecientas sesenta y ocho con sesenta y nueve Unidades de Vivienda (384.768,69 UVIs), valor referido al 30 de junio de 2025, según la cotización publicada por el Banco Central de la República Argentina, con destino a la ejecución del proyecto citado en el considerando.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.-Jurisdicción 30, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Programa 3, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Inciso 5, Partida Principal 4, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 959, Fuente de Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 889, Cta. Escritural 710, Mon 1.

ARTÍCULO 3°. La Dirección de Presupuesto y Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda en el convenio oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 4°. El Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a través de la dependencia competente en la materia, dará seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan, conforme lo establecido en el artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 75/23 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el beneficiario del subsidio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el Municipio beneficiario deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de General Madariaga. Comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Economía y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales.

Silvina Batakis, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2026-08271007-GDEBA-
DAINTERMHYDUGP

15b9b7868054f02e6a1ed390fee128050b57fdc65d8948ed8a018fb638b8f987 **Ver**

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 76-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-01741707-GDEBA-DSTECMTRAGP, tendiente al tratamiento del Recurso de Revocatoria y Nulidad, en los términos previstos en los artículos 86, 89, 91 y 95 y cc. de la Ley de Procedimiento Administrativo (Dec.-Ley N° 7647/70), con Jerárquico en Subsidio, interpuesto por la empresa "PLATABUS S.A", contra la Resolución N° 251/2024 y Resolución N° 391/2025 de este Ministerio de Transporte y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/las Ministros/as Secretarios/as, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que el artículo 34 de la mentada norma, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales”;

Que, mediante presentación obrante en las actuaciones administrativas de referencia, la firma PLATABUS S.A. interpuso recurso de revocatoria y nulidad, con jerárquico en subsidio, contra las Resoluciones N° 251/2024 y N° 391/2025, ambas dictadas por el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, al amparo de lo dispuesto por los artículos 86, 89, 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 (Ley de Procedimiento Administrativo);

Que, con carácter previo al tratamiento de los agravios sustanciales articulados por la recurrente, corresponde expedirse respecto de la admisibilidad formal de los remedios recursivos interpuestos, en tanto dicha cuestión constituye un presupuesto esencial para habilitar el análisis de fondo;

Que, la Resolución N° 251/2024 fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires con fecha 28 de octubre de 2024, adquiriendo desde entonces plena eficacia jurídica, comenzando a correr a partir de dicha publicación el plazo legal para la interposición de los recursos administrativos pertinentes;

Que el recurso de revocatoria y nulidad contra el citado acto fue deducido en fecha 15 de enero de 2026, cuando el plazo de diez (10) días previsto por el artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 se encontraba largamente vencido, configurándose una extemporaneidad objetiva que determina su inadmisibilidad formal, sin que corresponda ingresar al análisis de los agravios invocados;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde rechazar por inadmisibile el recurso de revocatoria y nulidad interpuesto contra la Resolución N° 251/2024, en razón de haber sido deducido en forma extemporánea, con posterioridad al vencimiento del plazo perentorio previsto en el artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70, circunstancia que determina la firmeza y estabilidad del acto administrativo impugnado y torna improcedente el tratamiento de los agravios articulados;

Que, distinta es la situación que se verifica respecto de la Resolución N° 391/2025, la cual fue publicada en el Boletín Oficial con fecha 30 de diciembre de 2025, habiéndose interpuesto el recurso administrativo con fecha 15 de enero de 2026, dentro del plazo legalmente previsto, motivo por el cual el recurso deducido contra dicho acto resulta formalmente admisible;

Que, ingresando al análisis de fondo del recurso interpuesto contra la Resolución N° 391/2025, corresponde señalar que la recurrente se limita a efectuar manifestaciones genéricas y dogmáticas, alegando la existencia de supuestos vicios graves y esenciales, sin lograr acreditar de manera concreta, precisa y circunstanciada la efectiva configuración de tales vicios en el caso bajo análisis;

Que, los actos administrativos impugnados han sido dictados en el marco de un procedimiento administrativo regular, debidamente sustanciado, y se encuentran fundados en los antecedentes obrantes en las actuaciones, así como en los informes técnicos pertinentes, y cuentan con dictámenes favorables por parte de los Organismos de Control Constitucional, gozando en consecuencia de la presunción de legitimidad que ampara a los actos de la Administración;

Que los agravios de la recurrente se sustentan, principalmente, en una errónea asimilación entre los servicios públicos regulares de transporte de pasajeros y los servicios especializados de transporte de pasajeros - categoría Turismo, desconociendo que se trata de regímenes jurídicos, operativos y funcionales claramente diferenciados;

Que, los servicios especializados de turismo constituyen una modalidad excepcional, estacional y no permanente, destinada a atender incrementos extraordinarios de demanda propios de determinados períodos turísticos, y se rigen por normativa específica, distinta e independiente del régimen aplicable a los servicios públicos regulares de transporte de pasajeros;

Que, en consecuencia, la titularidad de concesiones o permisos para la explotación de líneas regulares no confiere derechos adquiridos, exclusividades ni prerrogativas respecto de la autorización de servicios especializados de turismo, ni habilita a exigir la aplicación de procedimientos propios de un régimen jurídico ajeno;

Que, en particular, resulta improcedente la aplicación del artículo 10 del Decreto-Ley N° 16.378/57 (LOTP) al procedimiento de autorización de servicios especializados de turismo, toda vez que dicha norma resulta aplicable exclusivamente a los servicios públicos regulares de transporte de pasajeros, no siendo exigible el otorgamiento de traslado en los supuestos como el de autos, conforme lo previsto expresamente en el artículo 5° del Anexo I, de la Resolución N° 251/24;

Que, del informe técnico obrante en IF-2026-02202035-GDEBA-DTAPMTRAGP, surge que la coexistencia de autorizaciones otorgadas a distintas empresas para la prestación de servicios especializados de turismo en los mismos corredores ha sido una práctica habitual, sin que ello haya generado exclusividad ni afectación ilegítima alguna a los servicios regulares existentes;

Que, asimismo, se verifica que a la fecha la firma PLATABUS S.A. no reviste el carácter de permisionaria del Servicio Especializado de Turismo correspondiente a la temporada estival 2025-2026, debido a la falta de cumplimiento de los recaudos documentales exigidos, circunstancia que refuerza la improcedencia de los agravios articulados;

Que, no resulta conducente el pedido de suspensión de los efectos del acto administrativo formulado en los términos del artículo 98 del Decreto-Ley N° 7647/70, toda vez que la medida solicitada carece de sustento suficiente frente a los antecedentes constatados y podría comprometer la continuidad, regularidad y normal prestación del servicio público de transporte;

Que, en virtud de todo lo expuesto, los agravios formulados no logran desvirtuar la presunción de legitimidad del acto administrativo impugnado, ni acreditan la existencia de vicios que justifiquen su revocación o nulidad, razón por la cual corresponde rechazar el recurso de revocatoria y nulidad interpuesta contra la Resolución 391/2025;

Que, asimismo, corresponde declarar improcedente los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio, toda vez que las resoluciones impugnadas constituyen un acto administrativo final que deja expedita la acción contencioso administrativa (cfr. art. 97 inc. b) del Decreto Ley N° 7.647/70);

Que, ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Transporte Automotor de Pasajeros en orden N° 14, a través de la cual propicia, en base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en su informe, el rechazo de los remedios intentados;

Que, ha tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Transporte Terrestre, mediante orden N° 15 prestando

conformidad a lo dictaminado en el referido informe técnico y propiciando el dictado de la presente medida;
Que ha tomado la intervención de su competencia, la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, en orden N° 33 y 39, respectivamente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70 y 34 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la firma "PLATABUS S.A" contra la Resolución N° 251/2024 y la Resolución N° 391/2025, por los fundamentos expresados en el considerando de la presente.
ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el tratamiento del Recurso Jerárquico en Subsidio, conforme art. 97 inc. b del Decreto-Ley N° 7647/70.
ARTÍCULO 3°. Desestimar el pedido de suspensión de los actos administrativos atacados, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado y a la empresa PLATABUS S.A. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESOLUCIÓN N° 1-SSTTMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-01741707-GDEBA-DSTECMTRAGP, tendiente al tratamiento del Recurso de Revocatoria y Nulidad, en los términos previstos en los artículos 86, 89, 91 y 95 y cc. de la Ley de Procedimiento Administrativo (Dec.-Ley N° 7647/70), con Jerárquico en Subsidio, interpuesto por la empresa "PLATABUS S.A", contra la Resolución N° 1/2025 de esta Subsecretaría de Transporte Terrestre y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 382/2022, Texto con las modificaciones introducidas por Decreto N° 3231/25, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, asignándose a la Subsecretaría de Transporte Terrestre competencias específicas en materia de regulación, fiscalización y control de los servicios de transporte automotor de pasajeros de jurisdicción provincial;
Que, en virtud de las atribuciones conferidas por el citado decreto, corresponde a esta Subsecretaría entender en el dictado de los actos administrativos vinculados a la autorización, regulación y revisión de los servicios de transporte terrestre, así como en la sustanciación y resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos emanados de su ámbito de competencia;
Que, mediante presentación obrante en las actuaciones administrativas de referencia, la firma PLATABUS S.A. interpuso recurso de revocatoria y nulidad, con jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 1/2025 dictada por esta Subsecretaría de Transporte Terrestre, en los términos de los artículos 86, 89, 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 (Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires).
Que corresponde, con carácter previo al análisis de cualquier cuestión sustancial, expedirse respecto de la admisibilidad formal del remedio recursivo intentado, en tanto dicha cuestión constituye un presupuesto indispensable para habilitar el tratamiento de fondo de los agravios invocados por la recurrente;
Que el artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 establece de manera expresa que el recurso de revocatoria deberá ser interpuesto por escrito, debidamente fundado y dentro del plazo perentorio de diez (10) días, directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado;
Que de las constancias obrantes en autos surge que la Resolución N° 1/2025 fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires con fecha 02 de septiembre de 2025, adquiriendo desde entonces plena eficacia jurídica y oponibilidad frente a terceros, circunstancia a partir de la cual comenzó a correr el plazo legal para la interposición de los recursos administrativos pertinentes;
Que, no obstante ello, el recurso de revocatoria y nulidad fue deducido por la firma recurrente en fecha 15 de enero de 2026, esto es, cuando el plazo legalmente previsto para su interposición se encontraba holgadamente vencido, configurándose de tal modo una extemporaneidad manifiesta que obsta a su procedencia formal;
Que cabe recordar que los plazos recursivos en el procedimiento administrativo revisten carácter fatal y preclusivo, y su inobservancia determina la firmeza del acto administrativo, en resguardo de los principios de seguridad jurídica, estabilidad de los actos administrativos, legalidad y economía procedimental, ampliamente reconocidos por la doctrina y la jurisprudencia administrativa y judicial;
Que, en consecuencia, corresponde rechazar por inadmisibles el recurso de revocatoria y nulidad interpuesta contra la Resolución N° 251/2024, en razón de haber sido deducido en forma extemporánea, con posterioridad al vencimiento del plazo perentorio previsto en el artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70, circunstancia que determina la firmeza y estabilidad del acto administrativo impugnado y torna improcedente el tratamiento de los agravios articulados;
Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 91 del Decreto-Ley N° 7647/70, el recurso jerárquico deducido en subsidio se encuentra inescindiblemente ligado al recurso de revocatoria intentado, por lo que, habiendo éste sido rechazado por improcedente en razón de su extemporaneidad, corresponde que el recurso jerárquico en subsidio corra igual suerte,

resultando asimismo improcedente;

Que, ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Transporte Automotor de Pasajeros en orden N° 14, a través de la cual propicia, en base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en su informe, el rechazo de los remedios intentados;

Que ha tomado la intervención de su competencia, la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, en orden N° 33 y 39, respectivamente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo IIA del Decreto N° 382/2022 Texto con las modificaciones introducidas por Decreto N° 3231/25, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros - Decreto-Ley N° 16.378/57- y su decreto reglamentario;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el Recurso de Revocatoria y Jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "PLATABUS S.A" contra la Resolución N° 1/2025, por los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el tratamiento del Recurso Jerárquico en Subsidio, conforme los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado y a la empresa PLATABUS S.A. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar. -

Damián Raúl Ramón Contreras, Subsecretario.

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AÉREO Y FLUVIAL

RESOLUCIÓN N° 1-SSTAYFMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 5 de Marzo de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-04150916-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual se propicia un proyecto de acto resolutivo a efectos de aprobar los formularios de declaración jurada anual de parque móvil del transporte fluvial de pasajeros; el Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 2608/89, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 382/22, y

CONSIDERANDO:

Que el transporte fluvial de pasajeros de carácter intercomunal en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, se rige por el Decreto Ley N° 16.378/57 Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, el Decreto N° 2.608/89, y normas de distinto rango que integran la reglamentación;

Que atento las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte determinadas por la Ley N° 15.477, y conforme la estructura orgánico-funcional de dicho organismo establecida mediante Decreto N° 382/22; se han asignado a la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, las misiones y acciones en materia de regulación, contralor y

Que al respecto, corresponde a la mencionada subsecretaría, entre otras facultades, la de *"Entender en la organización de los servicios de transporte fluvial de pasajeros"*;

Que en el mismo sentido, cabe destacar que las competencias en materia de transporte fluvial de pasajeros, establecidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros y su Decreto reglamentario N° 2608/89, resultan concordantes y compatibles con las estipuladas por el Decreto N° 382/22, otorgando su ejercicio a la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial como autoridad de aplicación;

Que corresponde entonces a esa dependencia: *"Proyectar los reglamentos generales y especiales de la presente ley, y las modificaciones ulteriores cuya necesidad en el futuro se establezca para su mejor aplicación y cumplimiento."* y *"Organizar y mantener actualizados los registros previstos en la misma u otros que en el futuro sean creados."* (artículo 56 incisos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros);

Que asimismo, de la interpretación armónica del articulado del Decreto N° 2608/89 reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros en lo atinente al transporte fluvial de pasajeros; surge la importancia de preservar la eficiencia de los servicios y la seguridad de los usuarios; manifestada principalmente en la habilitación y contralor permanente de las prestaciones y de la flota y las embarcaciones que las componen;

Que en particular el artículo 4° de la norma prevé la obligación de llevar el *"registro de todos los servicios de transporte fluvial de pasajeros que a cualquier título o jurisdicción se realicen en la Provincia, conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros a los efectos de programar y planificar el establecimiento, modificación, coordinación o combinación de los servicios."*, contemplándose entre otros datos a relevar ... *"tipo, cantidad y características de las embarcaciones autorizadas a cada línea"*; y en los artículos 85 a 91, se establecen las condiciones que dicho parque debe reunir para la habilitación, renovación, alta y baja de unidades;

Que a fin de mantener actualizada la información atinente a la flota de cada uno de los servicios, y optimizar la organización y regulación de las prestaciones, se estima imprescindible incorporar nuevos instrumentos para la verificación periódica de los datos relevantes concernientes a las embarcaciones; estimándose que este cometido podrá lograrse a través de las declaraciones juradas de sus titulares, avaladas por la documentación respaldatoria pertinente;

Que atento lo expuesto, resulta procedente en esta instancia, aprobar los formularios de declaración jurada de parque móvil del transporte fluvial de pasajeros que deberán presentarse con periodicidad anual, rigiendo tanto para los servicios regulares como especializados habilitados;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado de la

Provincia de Buenos Aires (órdenes N° 19 y 24 respectivamente);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 382/2022;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AÉREO Y FLUVIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el formulario de Declaración Jurada de Parque Móvil Fluvial - Línea Regular, que como IF-2026-04222479-GDEBA-DOTFPMTRAGP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el formulario de Declaración Jurada de Parque Móvil Fluvial - Servicios Especializados, que como IF-2026-04222952-GDEBA-DOTFPMTRAGP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Declaración Jurada de Parque Móvil Fluvial tanto para servicios de Línea Regular como Especializados, deberá ser presentada en forma anual, ante la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, determinándose como fecha límite el 31 de enero de cada año calendario.

ARTÍCULO 4°. Autorizar con carácter de excepción, la presentación de la Declaración Jurada de Parque Móvil Fluvial correspondiente a 2026, con fecha límite al 30 de abril del corriente

ARTÍCULO 5°. Determinar que, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial, se constituyen como único instrumento válido para el cumplimiento de presentación anual, los formularios de declaración jurada de parque móvil fluvial, aprobados a través de los artículos 1° y 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°. Arbitrar los medios necesarios para la incorporación de los formularios contemplados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, en la página oficial del Ministerio de Transporte; instando a las áreas competentes a la instrumentación de los sistemas informáticos aptos para la tramitación de las presentaciones en forma digital.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a quien corresponda, notificar a las empresas y prestadoras habilitadas para los servicios de transporte fluvial de pasajeros, publicar en el Boletín Oficial, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sandra Marcela Mayol, Subsecretaria.

ANEXO/S

IF-2026-04222479-GDEBA-DOTFPMTRAGP	9398d402a8106365c96c14c324d2419db9c7f9f53fc80a933cbf101b8cff221f	Ver
IF-2026-04222952-GDEBA-DOTFPMTRAGP	e96a4b356ce4bfe55d0a870df5316ae7b8791bb7485bf7d6070eed3615b3d416	Ver

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 90-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-42553110-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la aprobación de la propuesta efectuada por el Municipio de San Fernando, modificatoria de la normativa vigente en dicho partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se gestiona la convalidación de la Ordenanza N° 13667/24, promulgada por Decreto N° 3278/24, mediante la cual se propicia la desafectación del predio denominado catastralmente como Cir.V - Sec. A - Fra. I - Pc. 6 de la zona Barrio Parque Náutico, para afectarlo al Uso Específico 9: Reserva ecológica, actividades educativas y deportivas.

Que la Ley N° 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Gobierno intervenir en lo atinente al ordenamiento urbano y territorial en el marco del Decreto-Ley N° 8912/77.

Que el Decreto N° 3/24 aprueba las acciones de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, dependiente del Ministerio de Gobierno, entre las cuales incluye el asistir al Ministro de Gobierno en el ejercicio de su Autoridad de Aplicación de la legislación provincial que rige el ordenamiento territorial conforme lo establecido en el Decreto Ley N° 8.912/77 y/o sus modificatorias, complementarias o las que en el futuro las reemplacen;

Que, a su vez, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, tiene entre sus funciones el asistir en la evaluación y convalidación de proyectos y ordenanzas municipales en el marco del Decreto-Ley N° 8.912/77 o norma que lo reemplace, Decreto N° 1.072/2018, Resolución MJGM N° 167/18 y las normas complementarias y/o modificatorias;

Que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio de San Fernando en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que, asimismo, la Autoridad del Agua ha emitido el CE-2026-01247990-GDEBA-DPGHADA de Prefactibilidad Hidráulica, Prefactibilidad de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo (disponibilidad) y Prefactibilidad de Vuelco de Efluentes Líquidos Cloacales e Industriales y el Ministerio de Ambiente mediante CE-2025-44301050-GDEBA-DPOATYBCMAMGP ha realizado el Informe de Prefactibilidad Ambiental Regional para Cambios de Uso del Suelo (IPAR-CUS);

Que han tomado intervención la Dirección de Gestión Territorial y la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial dependientes de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, entendiendo cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a la presente medida la Subsecretaría de Asuntos Territoriales de Ministerio de Gobierno;
Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 183/2019 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 13667/24, promulgada por el Decreto Municipal N° 3278/24, mediante la cual el municipio de San Fernando modifica la normativa vigente en el Partido, que como Anexo Único (IF-2026-07100691-GDEBA-DTLMGGP) forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8912/77 (Texto Ordenado por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materializarse el uso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO/S

IF-2026-07100691-GDEBA-
DTLMGGP

dbc89400772bd1a958e7bd44a1de4be6b004c70278600b223fbdafa5c71fa138 [Ver](#)

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 155-MMYDGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 14 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2026-07471938-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Florencia PONCE, al cargo de Directora de Enlace Territorial para Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Florencia PONCE, a partir del 5 de marzo de 2026, al cargo que ostenta como Directora de Enlace Territorial para Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, en el que fuera oportunamente designada por RESO-2024-195-GDEBA-MMYDGP, correspondiendo dejar sin efecto la reserva de cargo otorgada por dicha resolución;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir del 5 de marzo de 2026, la renuncia presentada por Florencia PONCE (DNI N° 39.487.117 - Clase 1996), al cargo que ostenta como Directora de Enlace Territorial para Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, en el que fuera oportunamente designada mediante RESO-2024-195-GDEBA-MMYDGP, correspondiendo dejar sin efecto la reserva de cargo otorgada por dicha resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 157-MMYDGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 14 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-02912331-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se propicia la limitación de Adriana Elsa VICENTE, en el cargo de Directora Provincial de Investigación, Planificación y Gestión de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género, y su posterior designación en el cargo de Directora Provincial de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad, y

CONSIDERANDO:

Que la Ministra propicia la limitación, a partir del 31 de enero de 2026, de Adriana Elsa VICENTE, como Directora Provincial de Investigación, Planificación y Gestión de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género, quien fuera designada mediante RESO-2020-143-GDEBA-MMPGYDSGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, se propicia la designación, a partir del 1° de febrero de 2026, de Adriana Elsa VICENTE en el cargo de Directora Provincial de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se gestiona de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD, la designación como Directora Provincial de Investigación, Planificación y Gestión de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género, a partir del 31 de enero de 2026, de Adriana Elsa VICENTE (DNI 13.368.862 - Clase 1959), designada mediante RESO-2020-143-GDEBA-MMPGYDSGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD, como Directora Provincial de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad, a partir del 1° de febrero de 2026, de Adriana Elsa VICENTE (DNI 13.368.862 - Clase 1959), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la imputación presupuestaria que se consigna en el Anexo (PV-2026-06191958-GDEBA-DCMMYDGP).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**RESOLUCIÓN N° 79-DEOPISU-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2024-35550624-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 24/2025 para la realización de la obra "Pavimento, desagües pluviales e iluminación calle 32", en el partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y sus modificatorias;

Que el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO DIEZ MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 21/100 (\$2.110.004.768,21) y se prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que, a través de las RESO-2025-343-GDEBA-DEOPISU y RESO-2025-408-GDEBA-DEOPISU se autorizó el llamado reseñado, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que el 31 de octubre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas, en el cual se presentaron diecisiete (17) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (orden 171);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas, cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 173 a 216:

1. JOSE LUIS TRIVIÑO S.A. (CUIT 30-71426920-4), por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 52/100 (\$1.607.805.827,52);
2. POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3) - BRIC S.A. (CUIT 30-71538802-9) U.T., por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO CON 84/100 (\$1.647.961.094,84);
3. INSA S.A. (CUIT 30-57064273-8), por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE CON 00/100 (\$1.810.865.912,00);
4. PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-71101956-8), por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 47/100 (\$1.883.910.411,47), de acuerdo a la aclaración formulada por la firma (orden 300);
5. BRIALES S.A. (CUIT 30-61080999-1), por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 48/100 (\$2.116.868.684,48), conforme a la aclaración realizada por la firma (orden 307);
6. BAUBER S.A. (CUIT 30-70944822-2), por la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 23/100 (\$2.047.360.181,23);
7. MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. (CUIT 33-50550364-9), por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 76/100 (\$1.982.518.214,76);
8. LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-70097261-1), por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 35/100 (\$1.540.404.721,35);
9. KAVOS S.A. (CUIT 33-70714482-9), por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 76/100 CENTAVOS (\$1.776.563.185,76);
10. CARBE S.A. (CUIT 30-60972974-7), por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 98/100 (\$2.118.726.337,98);
11. AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-62260693-9), por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 89/100 (\$1.923.987.449,89);
12. COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIÓN SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGÜE LTDA. (CUIT 30-71227810-9), por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 23/100 (\$1.792.612.675,23);
13. PELQUE S.A. (CUIT 30-70776153-5), por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES 40/100 (\$1.738.545.183,40);
14. OCSA S.A. (CUIT 30-69206322-4), por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 45/100 (\$1.919.085.295,45);
15. HIDRACO S.A. (CUIT 30-58022920-0) - SOL VIAL S.A. (CUIT 30-71607202-5) U.T., por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 22/100 (\$1.463.481.625,22);
16. GUIGIVAN S.R.L. (CUIT 30-71496159-0), por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 85/100 (\$1.852.324.339,85);
17. SOTERRA INGENIERÍA S.R.L. (CUIT 30-71619384-1) - GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2) U.T., por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVENTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS (\$1.789.315.096,09);

Que, al orden 172, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, por la cual se lo pone en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió sendas actas en las que requirió aclaraciones de las propuestas a los oferentes presentados, los cuales fueron debidamente notificados, como surge de las constancias adunadas en órdenes 221 a 237 y 256 a 289;

Que las firmas que respondieron al requerimiento son JOSE LUIS TRIVIÑO S.A.; POSE S.A. - BRIC S.A. U.T.; INSA S.A.; PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A.; BRIALES S.A.; MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A.; LAZARO CONSTRUCCIONES S.A.; KAVOS S.A.; CARBE S.A.; AVINCO CONSTRUCCIONES S.A.; COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIÓN SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGÜE LTDA.; PELQUE S.A.; OCSA S.A.; HIDRACO S.A. - SOL VIAL S.A. U.T.; GUIGIVAN S.R.L. y SOTERRA INGENIERÍA S.R.L. - GT CONSTRUCCIONES S.A. U.T. (órdenes 298 a 314);

Que, primeramente y a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a actualizar el presupuesto utilizando como mes base octubre de 2025, cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 17/100 (\$2.309.016.377,17);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Dictamen de preadjudicación obrante al orden 322, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma HIDRACO S.A. - SOL VIAL S.A. U.T., ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por la Documentación Licitatoria en relación a la integridad de la oferta y es la más conveniente a los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, dado que resulta treinta y seis con sesenta y dos centésimas por ciento (36,62 %) menor que el presupuesto oficial actualizado;

Que, en paralelo, manifiesta que corresponde desestimar las restantes ofertas presentadas ya que resultan más onerosas que la propuesta del oferente HIDRACO S.A. - SOL VIAL S.A. U.T. y, en consecuencia, desventajosas para los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires (conforme Anexos II y III del Dictamen mencionado), ello, sin perjuicio de que la firma BAUBER S.A. no ha respondido al requerimiento formulado por la Comisión de Preadjudicación (orden 226) y, en consecuencia, su oferta no satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de la Documentación Licitatoria;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 24/2025 para la realización de la obra "Pavimento, desagües pluviales e iluminación calle 32", en el Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, sus modificatorias y su decreto reglamentario, la Ley N° 14.449 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a las firmas HIDRACO S.A. (CUIT 30-58022920-0) - SOL VIAL S.A. (CUIT 30-71607202-5) U.T., por un monto total de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 22/100 (\$1.463.481.625,22) ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por los Documentos de Licitación en relación a la integridad de la oferta y es la más conveniente a los intereses del fisco de la Provincia de Buenos Aires, siendo ésta un treinta y seis con sesenta y dos por ciento (-36,62 %) inferior al presupuesto oficial actualizado.

ARTÍCULO 3°. Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el Dictamen de Preadjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, las ofertas presentadas por las firmas JOSE LUIS TRIVIÑO S.A. (CUIT 30-71426920-4), POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3) - BRIC S.A. (CUIT 30-71538802-9) U.T., INSA S.A. (CUIT 30-57064273-8), PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-71101956-8), BRIALES S.A. (CUIT 30-61080999-1), BAUBER S.A. (CUIT 30-70944822-2), MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. (CUIT: 33-50550364- 9), LAZARO CONSTRUCCIONES S. A. (CUIT: 30-70097261-1), KAVOS S.A. (CUIT: 33-70714482-9), CARBE S.A. (CUIT 30-60972974-7), AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-62260693-9), COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIÓN SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGÜE LTDA. (CUIT 30-71227810-9), PELQUE S.A. (CUIT 30-70776153-5), OCSA S.A. (CUIT 30-69206322-4), GUIGIVAN S.R.L. (CUIT 30-71496159-0) y SOTERRA INGENIERÍA S.R.L. (CUIT 30-71619384-1) - GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2) U.T., dado que resultan más onerosas que la oferta del proponente adjudicado y, por ende, más desventajosas para los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2026 y 2027: Partida Principal 4 - 2 - 2 Construcción PRY 14015-OBRA 78- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar en el Boletín Oficial. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

RESOLUCIÓN N° 546-DEOPNYAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-33264292-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública tendiente a la contratación del servicio de limpieza con destino al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.981 y sus modificatorias se estableció el Subsistema de Contrataciones del Estado, incorporándose como plexo normativo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires, estatuido por la Ley N° 13.767;

Que en ese orden el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios constituyen la reglamentación que confirió operatividad al Subsistema de Contrataciones del Estado, estableciendo las condiciones y requisitos sustanciales y formales que deberán observarse en todo procedimiento de selección del cocontratante estatal;

Qué asimismo, para la operatividad del procedimiento de selección electrónico normado en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios, se habilitó y reglamentó el "Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC)", a través de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia, al tiempo que a través de la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP se aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC";

Que por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, el cual rige para el Proceso de Compra tramitado en autos;

Que conforme al artículo 9° bis de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la "Unidad de Contratación", fue creada como medida de valor expresada en moneda de curso legal, y su valor resultó fijado anualmente por la Autoridad de Aplicación del Régimen;

Que al momento de gestionarse el proceso de compra tramitado en autos el valor de la Unidad de Contratación ascendía a

pesos mil seiscientos setenta y siete con cero centavos (\$1.677,00), conforme RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP; Que por RESO-2025-251-GDEBA-OPCGP de la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires aprobó el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con o sin provisión de insumos por el adjudicatario para la provincia de Buenos Aires identificado como PLIEG-2025-45609586-GDEBA-DPINYPOPCGP y su planilla anexa identificada como IF-2025-45618309-GDEBA-DPINYPOPCGP;

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 550-0302-LPU26, tendiente a la contratación del servicio de limpieza con destino a distintos edificios del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que mediante PV-2026-03145883-GDEBA-DIOPNYAGP y PV-2026-08300773-GDEBA-DIOPNYAGP la Dirección de Infraestructura solicita se gestione la contratación del servicio de limpieza para el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de Diciembre del 2026;

Que teniendo en cuenta el precio de referencia que ofrece el Organismo Provincial de Contrataciones y la cantidad de operarios a contratar, la Dirección de Compras y Contrataciones manifiesta mediante PV-2026-08529915-GDEBA-DPTCMOPNYAGP que correspondería encuadrar la presente gestión en el marco del Artículo 17° de la Ley N° 13.981, y Artículo 17, Apartado 1, Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Licitación Pública, con un presupuesto oficial de pesos novecientos setenta y un millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro (\$971.199.464,00);

Que la Dirección General de Administración mediante PV-2026-08544497-GDEBA-DGAOPNYAGP, presta conformidad con el encuadre recomendado por la Dirección de Compras y Contrataciones,

Que mediante IF-2026-08507884-GDEBA-DPTCMOPNYAGP la Dirección de Contabilidad adjunta la solicitud de gastos 550-6437-SG26 por el monto mencionado anteriormente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones, en base a la información suministrada por la Dirección de Infraestructura, ha confeccionado la Planilla Anexa (IF-2026-08692117-GDEBA-DPTCMOPNYAGP) que complementa el Pliego tipo (PLIEG-2025-45609586-GDEBA-DPINYPOPCGP), el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2026-08692207-GDEBA-DPTCMOPNYAGP), el Anexo I - "ANEXO I LUGARES Y CONTACTOS" (IF-2026-08691546-GDEBA-DPTCMOPNYAGP), el Anexo II - "ANEXO II SUPERFICIES PERSONAL Y FRECUENCIA" (IF-2026-08691629-GDEBA-DPTCMOPNYAGP), el Anexo III "BIENES Y MAQUINARIAS" (IF-2026-08691739-GDEBA-DPTCMOPNYAGP), el Anexo IV "ESTRUCTURA DE COSTOS POR RENGLON" (IF-2026-08691849-GDEBA-DPTCMOPNYAGP), el Anexo V "CERTIFICADO DE VISITA" (IF-2026-08691964-GDEBA-DPTCMOPNYAGP), el Apéndice A Estructura de Costos PCP (IF-2026-08692042-GDEBA-DPTCMOPNYAGP) y la "Denuncia de Domicilio y Declaraciones Juradas" (IF-2026-08700513-GDEBA-DPTCMOPNYAGP) todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC, bajo el Proceso de Compra 550-0302-LPU26, el día 31 de Marzo de 2026 a las 10:00 horas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares;

Que se impulsa su publicación en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días con un mínimo de cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981, su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y se remitirán invitaciones y cursarán las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios, el Pliego de Condiciones Particulares y sus planillas Anexas, el Pliego de Especificaciones Técnicas, los Anexos y Declaraciones Juradas, podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia de Buenos Aires: <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamento de la Ley N° 13.981, cabe destacar que no se ha realizado otra convocatoria para contrataciones similares en el lapso allí establecido;

Que en virtud de tratarse de un pliego tipo ya aprobado, no se remitió el expediente a los organismos de control;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con las modificaciones introducidas por Decretos 669/19, 605/20, 1314/22, 648/23 y 205/24;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Planilla Anexa (IF-2026-08692117-GDEBA-DPTCMOPNYAGP) que complementa el Pliego tipo (PLIEG-2025-45609586-GDEBA-DPINYPOPCGP), el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2026-08692207-GDEBA-DPTCMOPNYAGP), el Anexo I - "ANEXO I LUGARES Y CONTACTOS" (IF-2026-08691546-GDEBA-DPTCMOPNYAGP), el Anexo II - "ANEXO II SUPERFICIES PERSONAL Y FRECUENCIA" (IF-2026-08691629-GDEBA-DPTCMOPNYAGP), el Anexo III "BIENES Y MAQUINARIAS" (IF-2026-08691739-GDEBA-DPTCMOPNYAGP), el Anexo IV "ESTRUCTURA DE COSTOS POR RENGLON" (IF-2026-08691849-GDEBA-DPTCMOPNYAGP), el Anexo V "CERTIFICADO DE VISITA" (IF-2026-08691964-GDEBA-DPTCMOPNYAGP), el Apéndice A Estructura de Costos PCP (IF-2026-08692042-GDEBA-DPTCMOPNYAGP) y la "Denuncia de Domicilio y Declaraciones Juradas" (IF-2026-08700513-GDEBA-DPTCMOPNYAGP) los que en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y el PLIEG-2025-45609586-GDEBA-DPINYPOPCGP aprobado por RESO-2025-251-GDEBA-OPCGP, forman parte integrante del presente y regirán el llamado a la Licitación Pública que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el Proceso de Compra 550-0302-LPU26, en las previsiones del artículo 17, apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13.981, que tiene como objeto la contratación del servicio de limpieza para el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia para el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de Diciembre del 2026, con la posibilidad de ser prorrogada por un periodo

de hasta seis (6) meses, reducida en hasta un cincuenta por ciento (50 %) y/o ampliada en un cien por ciento (100 %) del valor total, en las mismas condiciones originales de contratación, con un presupuesto oficial de pesos novecientos setenta y un millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro (\$971.199.464).

ARTÍCULO 2°. Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, a la Dirección de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con los documentos aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar el llamado a la Licitación Pública de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos, en el sitio web principal de la Provincia de Buenos Aires: <http://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo normado en el artículo 15, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, al igual que remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 31 de Marzo de 2026 a las 10:00 horas y se realizará a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>, bajo el Proceso de Compra 550-0302-LPU26.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, el cual asciende a la suma pesos novecientos setenta y un millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro (\$971.199.464) será atendido en su totalidad con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, conforme la siguiente imputación presupuestaria:

Jurisdicción 18 - Entidad 2 - Código: 3-3-5-0 - Objeto del gasto: LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN - Unidad Ejecutora 550 - Apertura programática: 1-0-0-1-0 - Fuente de Financiamiento: Rentas Generales - Ubicación Geográfica Provincia de Buenos Aires - Moneda: Moneda Nacional.

ARTÍCULO 5°. Designar la Comisión de Pre adjudicación: integrantes: Guillermo Gustavo Navia (DNI N° 23.017.397), Sergio Daniel Zanardi (DNI N° 17.875.554) y Bruno Malpeli (DNI N° 37.934.701).

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Infraestructura, actuará como contraparte en la relación contractual que se establezca con las adjudicatarias, a través de la emisión y perfeccionamiento de las respectivas órdenes de compra.

ARTÍCULO 7°. Publicar por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y modificatorios y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y modificatorios.

ARTÍCULO 8°. En cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamento de la Ley N° 13.981, cabe destacar que no se ha realizado otra convocatoria para contrataciones similares en el lapso allí establecido.

ARTÍCULO 9°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Nancy Andrea Caceres, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-08692117-GDEBA-DPTCMOPNYAGP	27ff829660c61966292b5bb4f9cca1d807e05eb51af40218441a4a38d851a1b5	Ver
PLIEG-2026-08692207-GDEBA-DPTCMOPNYAGP	0988504e80d77e515af6a8ea7a604469ee51d651fac044c9bf8f583753a70bb1	Ver
IF-2026-08691546-GDEBA-DPTCMOPNYAGP	f74d8aaaed091eb15e78330e89565f0af222d775484c304c427b630b75b8a47b	Ver
IF-2026-08691629-GDEBA-DPTCMOPNYAGP	072da99eb840f187fe22b2ac2f80f48684d5e9173afbda31b7397c7c1eda36cd	Ver
IF-2026-08691739-GDEBA-DPTCMOPNYAGP	589aa4eed3bd33f3e94700eee1a22cf6baeb6538b4cddb0f922153774b0a83ddf	Ver
IF-2026-08691849-GDEBA-DPTCMOPNYAGP	dba00869eb55a191198a1a397e97e8291952a65d71bfc04e0ee81708d21bec2d	Ver
IF-2026-08691964-GDEBA-DPTCMOPNYAGP	86b208e83e524289b5979e2b453c0d8e69010d9a86fc535439c69a1e06e20382	Ver
IF-2026-08692042-GDEBA-DPTCMOPNYAGP	b88663608f691d9be7d0b8ec03157bc8cc52e0cf8134a9e945fcdd77385f8165	Ver
IF-2026-08700513-GDEBA-DPTCMOPNYAGP	3d5fb238d0a582c46a2d8a7ed4ee33bff560df885ddafc384a282c361780316c	Ver

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 2537-SSAYRHDGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2026

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el EX-2025-23368810-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX2025-23368792-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-23368766-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, la RESO-2025-13534-GDEBA-SSAYRHDGCYE y RESO-2026-2299-GDEBA-SSAYRHDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2026-2299-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 5 de marzo de 2026, vinculada en el orden 178, se aprobó y adjudicó a la firma CBC ASOCIADOS S.A., CUIT N° 30-60436939-4, la Licitación Pública N° 9/25, tendiente a lograr la contratación del servicio de mantenimiento predictivo y correctivo de 424 equipos acondicionadores de aire por el término de 12 meses, propiciada por la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA - reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en orden 191 luce el ME-2026-07937708-GDEBA-DCCDGCYE, donde se solicita rectificación de la imputación presupuestaria en virtud del plazo de cumplimiento de la presente licitación y el dictado de la Resolución RESO-2026-2299-GDEBA-SSAYRHDGCYE;

Que atento a ello, la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para los Ejercicios 2026 y 2027 en orden 193;

Que en orden 194 se adjunta la comunicación oficial a la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Economía en cumplimiento del Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767 y en orden 195 mediante NO-2026-08168432-GDEBA-DASMECONGP luce la respectiva respuesta por la cual la mencionada Dirección toma conocimiento de lo tramitado, sin tener objeciones que formular;

Que por lo expuesto, corresponde rectificar el artículo 9° de la RESO-2026-2299-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 5 de marzo de 2026 a fin de regularizar la situación;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 115 del Decreto-Ley 7647/70 y en el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA - reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 9° de la RESO-2026-2299-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 5 de marzo de 2026, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 9°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 LEY 15.557 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 3 - Código U.E.R: 287 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cta. Escritural 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 por un monto de \$645.907.000,00 - PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2027 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 3 - Código U.E.R: 287 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cta. Escritural 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 por un monto de \$129.181.400,00. TOTAL 2026 y 2027 \$775.088.400,00."

ARTÍCULO 2°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección de Servicios Generales y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 2185-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-07365766-GDEBA-DTAYLICULGP del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se propicia la reubicación del agente Claudio Arnoldo MUÑOZ, en el cargo de Jefe de Departamento -Categoría 17- en la Dirección de Artes Visuales del Museo Provincial de Bellas Artes Emilio Pettoruti, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 76/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los artículos 4° a 11° del Decreto N° 76/24 se procedió a reubicar en forma excepcional y por única vez, a

partir del 1° de octubre de 2023, a los/as agentes que revistan en la Planta Permanente, en los Agrupamientos II -Auxiliar Artístico-, III - Técnico Teatral, IV - Profesional Técnico y Administrativo-, o V -Mantenimiento y Servicios Generales-, comprendidos/as en el régimen de la Ley N° 12.268, que al 30 de septiembre de 2023 se encontraran desempeñando las funciones jerárquicas de Jefe de Departamento, Subdirector, Jefe de Sección Técnica y Jefe Artístico, en el ámbito del estatuto legal aprobado por la Ley N° 12268, y revistaran en categorías inferiores;

Que el nombrado revista como Personal de Planta Permanente con Estabilidad, en un cargo del Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, Clase IV, Encargado de Sector, Categoría 14, con un régimen horario de 34 horas semanales de labor, en la Dirección de Artes Visuales del Museo Provincial de Bellas Artes Emilio Pettoruti, bajo el régimen de la Ley N° 12.268;

Que se adjunta la Resolución N° 434/2013, por la cual se formaliza a partir del 1° de agosto de 2013, la encomendación de las funciones en el cargo de Jefe de Departamento - Categoría 17- del Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, en la entonces Dirección de Artes Visuales, en estructura orgánica vigente (Resolución de la Dirección General de Escuelas y Cultura N° 2/1992 - artículo 48 de la Ley 13056); y la Resolución N° 48/2016, por la que se reconocen los servicios laborados en dicho cargo, y se dispone el pago de las diferencias salariales entre la categoría de su cargo de revista y la encomendada;

Que el Decreto N° 90/2022 aprueba la estructura orgánico funcional del Instituto Cultural y, la Dirección de la que depende el cargo en cuestión cambia su denominación a Dirección de Artes Visuales del Museo Provincial de Bellas Artes Emilio Pettoruti;

Que, al 30 de septiembre de 2023, el agente registraba una antigüedad de cuarenta y tres (43) años, dos (2) meses y un (1) día en la Administración Pública Provincial, y una antigüedad de diez (10) años, dos (2) meses y un (1) día en el cargo que actualmente desempeña como Jefe de Departamento - Categoría 17;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los recaudos de la norma, por registrar el nombrado una antigüedad superior a los diez años en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires y más de tres en la función jerárquica interina de Jefe de Departamento;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Instituto Cultural impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que, en consecuencia, procede dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con el artículo 16 del Decreto N° 76/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 76/24,
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reubicar a partir del 1° de octubre de 2023, en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en el Decreto N° 76/24, en el cargo de Jefe de Departamento - Categoría 17, Clase II, del Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, en la Dirección de Artes Visuales del Museo Provincial de Bellas Artes Emilio Pettoruti, al agente Claudio Arnoldo MUÑOZ (DNI 14.464.978, Clase 1961), quien revista como Personal de Planta Permanente, en un cargo del mismo Agrupamiento, Clase IV, Encargado de Sector, Categoría 14, con un régimen horario de 34 horas semanales de labor, bajo el régimen de la Ley N° 12.268.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires gestionará, a través del área correspondiente, las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Economía, e impulsará las modificaciones de los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 287-IPLYCMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-32010806-GDEBA-GGAYFHLP, de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante el cual el agente de la Administración General del Hipódromo de La Plata Roberto Carlos D'AMICO, presenta la renuncia al cargo por razones particulares a partir del 1° de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos N° 1422/11 y N° 379/15 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Hipódromo de La Plata;

Que en orden 3 el agente Roberto Carlos D'AMICO (DNI N° 12.093.524 - Legajo N° 343134 - Clase 1958) presenta su renuncia al cargo por razones particulares a partir del 1° de septiembre de 2025;

Que Roberto Carlos D'AMICO revista en la Administración General del Hipódromo de La Plata desde el 1° de enero de 2015, como personal Planta Permanente con Estabilidad, Categoría salarial 06 "Jefe de Departamento" - Código del Cargo:

32-0001-PP-06, Personal Mensual, con jornada de labor de 30 horas semanales, cuya designación se efectuó mediante el DECRE-2022-1898-GDEBA-GPBA;

Que por RESOC-2025-476-GDEBA-SGG se reconoció los servicios prestados por el agente en el cargo de Jefe de Departamento "Categoría 06" en el ámbito de la Administración General del Hipódromo de La Plata, por el periodo comprendido entre 1° de enero de 2015 al 30 de abril 2024, inclusive.

Que por RESO-2025-1448-GDEBA-IPLYCMGGP se designa al Sr. D'AMICO en el cargo de Jefe de Departamento, a partir el día 1° de mayo de 2024 al 1° de septiembre de 2025, fecha en la que presento su renuncia;

Que en orden 5 obra el informe de la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, del que se desprende que el citado agente no se haya involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaria Ejecutiva de este organismo;

Que han emitido las opiniones de sus competencias la Dirección Provincial de Personal de la Provincia dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Asesoría General de Gobierno, sin objeciones que formular;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - aplicables por remisión de lo establecido en los Decretos N° 1422/11 y N° 379/15- y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inc. 3) y 4° del Decreto 272/17E - texto según Decreto N° 156/2024;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por aceptada en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS - Administración General Hipódromo de La Plata- la renuncia al cargo por razones particulares presentada por el agente Roberto Carlos D'AMICO (DNI N° 12.093.524 - Clase 1958), a partir del 1° de septiembre de 2025, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, "Jefe de Departamento" categoría 06, Personal Mensual, con jornada de treinta (30) horas semanales de labor de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Intimar, a través de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración General del Hipódromo de La Plata, a Roberto Carlos D'AMICO (DNI N° 12.093.524 - Clase 1958), a devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A., tal como lo establece el artículo 27 inciso c) del Decreto N° 593/2022, reglamentado de la Ley Orgánica de Obra Medico Asistencial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección de Personal y a la Secretaria General, publicar y dar al Boletín Oficial, al SINDMA y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 45-TGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2026

VISTO la RESO-2026-33-GDEBA-SSFIMECONGP, por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión del Tercer Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, la Ley Nacional N° 27.798, las Leyes N° 10189 y modificatorias, N° 13767 y modificatorias, N° 15561, los Decretos N° 3260/08 y modificatorios, N° 3264/08, la RESO-2026-13-GDEBA-TGP, la NO-2026-08971448-GDEBA-DPDYCPMECONGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 6° de la Ley N° 15561, fijó en la suma de hasta el equivalente a Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones (USD250.000.000), el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro durante el ejercicio financiero 2026;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14552, modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que, por RESO-2026-13-GDEBA-TGP, se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, que establece los términos generales del mismo, por hasta la suma equivalente a dólares estadounidenses quinientos cincuenta millones (USD550.000.000) y a pesos ochenta y nueve mil quinientos millones (\$89.500.000.000);

Que el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que, por otra parte, el artículo 62 de la Ley Nacional N° 27.798, exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las

provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 en caso de corresponder y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias;

Que, mediante las RESO-2026-14-GDEBA-TGP y RESO-2026-35-GDEBA-TGP, se ha procedido a la emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, por la suma de Valor Nominal Pesos seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta millones trescientos diez mil ciento cincuenta y cinco (VN \$649.280.310.155);

Que, mediante la RESO-2026-34-GDEBA-TGP, se ha procedido al rescate de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, por la suma de Valor Nominal pesos ciento setenta y seis mil sesenta y nueve millones novecientos treinta y un mil doscientos ochenta y seis (VN \$176.069.931.286);

Que, consecuentemente, el saldo de Letras del Tesoro en circulación para el Programa 2026 asciende a la suma de Valor Nominal pesos cuatrocientos setenta y tres mil doscientos diez millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve (VN \$473.210.378.869), que, según NO-2026-07744857-GDEBA-DPDYCPMECONGP, equivale a la suma de Valor Nominal dólares estadounidenses trescientos treinta y siete millones novecientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro con 19/100 (VN USD337.967.364,19);

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministro de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que, por el artículo 8° de la RESO-2026-20-GDEBA-MECONGP, se delega en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2026 en el marco del artículo 6° de la Ley N° 15561 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552;

Que por ello mediante la RESO-2026-33-GDEBA-SSFIMECONGP, se han establecido los términos y condiciones de Emisión de Letras del Tesoro por hasta un monto total de Valor Nominal pesos diez mil millones (VN \$10.000.000.000);

Que, con anterioridad a la licitación de dichas Letras del Tesoro, mediante NO-2026-08971448- GDEBA-DPDYCPMECONGP, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, comunicó los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a treinta y cinco (35) días con vencimiento el 23 de abril de 2026 (reapertura), a sesenta y tres (63) días con vencimiento el 21 de mayo de 2026, a noventa y ocho (98) días con vencimiento el 25 de junio de 2026 y a ciento ochenta y nueve (189) días con vencimiento el 24 de septiembre de 2026, por Valor Nominal de pesos cuatro mil millones (VN \$4.000.000.000) ampliables la primera y Valor Nominal de pesos dos mil millones (VN \$2.000.000.000) ampliables cada una de las siguientes tres;

Que el día 17 de marzo se formalizó el proceso licitatorio de las letras en cuestión;

Que el mencionado acto licitatorio se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;

Que el artículo 2° de la RESO-2026-33-GDEBA-SSFIMECONGP, autoriza a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a Licitación Pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo;

Que conforme al artículo 4° de la resolución antes mencionada, la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, se encuentra facultada a ampliar el monto a ser colocado, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine;

Que conforme al artículo 5° de la resolución referida, la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformó la adjudicación e informó a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública;

Que los respectivos Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley N° 20643;

Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley N° 15561 y en el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 56 de la Ley N° 14552 que modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Administración Financiera y el sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 23 de abril de 2026" (REAPERTURA), por un importe de Valor Nominal pesos doscientos treinta y tres mil ciento cincuenta millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos treinta y siete (VN \$233.150.495.737) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 23 de abril de 2026".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 17 de marzo del 2026).
 - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires

en Pesos a descuento con vencimiento el 19 de marzo de 2026" (Código AR0383211833, Código CVSA 42995, Código BCBA/A3 LBM26), cuyo valor de integración será el valor nominal.

- d) Fecha de licitación: 17 de marzo de 2026.
 - e) Fecha de reapertura: 19 de marzo de 2026
 - f) Fecha de ampliación y liquidación: 19 de marzo de 2026.
 - g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos doscientos treinta y tres mil ciento cincuenta millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos treinta y siete (VN \$233.150.495.737)
 - h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
 - j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
 - k) Plazo original: Noventa y un (91) días.
 - l) Plazo remanente: Treinta y cinco (35) días.
 - m) Vencimiento: 23 de abril de 2026.
 - n) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - ñ) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
 - o) Régimen de colocación: Licitación Pública.
 - p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
 - q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
 - r) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
 - s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
 - t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
 - u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
 - w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
 - y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
 - z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.
 - a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
 - c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.
 - d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 21 de mayo de 2026", por un importe de Valor Nominal pesos cincuenta y siete mil ciento setenta y tres millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y dos (VN \$57.173.865.562) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 21 de mayo de 2026".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 17 de marzo del 2026).
 - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 19 de marzo de 2026" (Código AR0383211833, Código CVSA

42995, Código BCBA/A3 LBM26), cuyo valor de integración será el valor nominal.

- d) Fecha de licitación: 17 de marzo de 2026.
 - e) Fecha de emisión: 19 de marzo de 2026
 - f) Fecha de liquidación: 19 de marzo de 2026.
 - g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos cincuenta y siete mil ciento setenta y tres millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y dos (VN \$57.173.865.562).
 - h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
 - j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
 - k) Plazo: Sesenta y tres (63) días.
 - l) Vencimiento: 21 de mayo de 2026.
 - m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - n) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
 - ñ) Régimen de colocación: Licitación Pública.
 - o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
 - p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
 - q) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
 - r) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
 - s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
 - t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
 - v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
 - x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
 - y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.
 - z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
 - b') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.
 - c') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3°. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 25 de junio de 2026", por un importe de Valor Nominal pesos cuatrocientos veintiocho millones ochocientos setenta y nueve mil treinta y uno (VN \$428.879.031). de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 25 de junio de 2026".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1) Integración en efectivo: la moneda de integración podrá ser pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 17 de marzo del 2026).
 - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 19 de marzo de 2026" (Código AR0383211833, Código CVSA 42995, Código BCBA/A3 LBM26), cuyo valor de integración será el valor nominal.
- d) Fecha de licitación: 17 de marzo de 2026.
- e) Fecha de emisión: 19 de marzo de 2026.

- f) Fecha de liquidación: 19 de marzo de 2026.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos cuatrocientos veintiocho millones ochocientos setenta y nueve mil treinta y uno (VN \$428.879.031).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés fijo con capitalización.
- j) Precio de emisión: A la par.
- k) Interés:
- 1) Tasa de interés aplicable: 2,50% efectiva mensual (TEM).
 - 2) Cálculo de interés: Se devengarán capitalizando mensualmente, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.
 - 3) Fecha de vencimiento de los intereses: Los intereses vencerán el día 25 de junio de 2026. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 4) Convención de intereses: Meses de treinta (30) días / años de trescientos sesenta (360) días (Convención 30/360).
- l) Plazo: Noventa y ocho (98) días.
- m) Vencimiento: 25 de junio de 2026.
- n) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- ñ) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- o) Régimen de colocación: Licitación Pública.
- p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
- q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
- r) Importe de las ofertas:
- 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
- y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.
- a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.
- d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4º. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 24 de septiembre de 2026", por un importe de Valor Nominal pesos veintisiete mil ciento noventa y ocho millones veintisiete mil trescientos ochenta (VN \$27.198.027.380) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 24 de septiembre de 2026".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 17 de marzo

del 2026).

2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 19 de marzo de 2026" (Código AR0383211833, Código CVSA 42995, Código BCBA/A3 LBM26), cuyo valor de integración será el valor nominal.

d) Fecha de licitación: 17 de marzo de 2026.

e) Fecha de emisión: 19 de marzo de 2026.

f) Fecha de liquidación: 19 de marzo de 2026.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos veintisiete mil ciento noventa y ocho millones veintisiete mil trescientos ochenta (VN \$27.198.027.380).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.

k) Plazo: Ciento ochenta y nueve (189) días.

l) Vencimiento: 24 de septiembre de 2026.

m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

n) Ajuste del capital: El saldo de capital será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia referido en el artículo 4° del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de amortización de capital correspondiente.

ñ) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

o) Régimen de colocación: Licitación Pública.

p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

r) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 5°. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento emitidas en moneda nacional, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 -

Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 en lo que respecta a los descuentos convalidados emitidas en moneda nacional.

La emisión de Letras a descuento en moneda extranjera, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15557- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 2 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 7 en lo que respecta a los descuentos convalidados en moneda extranjera.

La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15557- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

La emisión de Letras con ajuste de capital y/o capitalización, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15557- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 en lo que respecta a los ajustes de capital y/o capitalización.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 541-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Febrero de 2026

VISTO los EX-2026-01833586-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2026-04183411-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-04183251-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante los cuales tramita la aprobación de contratos de servicios -consultores externos-, en el "Programa de Ampliación y Mejora de la Infraestructura Escolar en la Provincia de Buenos Aires", financiado con recursos del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) en el marco del Contrato de Préstamo CAF11781 (CAF- Banco de Desarrollo de América Latina), y el Decreto N° 1299/16 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdos Bilaterales (AB)-, y

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la firma del Contrato de Préstamo CAF-11781 (CAF-Banco de Desarrollo de América Latina), se suscribe el Programa de Ampliación y Mejora de la Infraestructura Escolar en la Provincia de Buenos Aires, cuyo Organismo Ejecutor es la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de esta Dirección General de Cultura y Educación será la encargada de la coordinación institucional y administrativa del Programa, para lo cual se creó una Unidad Coordinadora (RESOC-2022-2992-GDEBA-DGCYE) del Programa;

Que dicho Programa cuenta con un Coordinador de la UCP, responsables de cada componente, expertos ambientales, técnicos con el objeto de asistir al responsable del Organismo Ejecutor y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos en facilitar, coordinar y articular con las áreas técnicas y administrativas de la Dirección General de Cultura y Educación, la realización de todo tipo de tareas y acciones técnicas y administrativas para la correcta ejecución, administración de recursos, seguimiento y monitoreo de obras y proyectos y obtención de resultados en el marco del programa;

Que en el marco del "PROGRAMA DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, en orden 4, inicia el proceso de recontractación como consultor externo de Silvia Margarita Prieri (DNI N° 20.448.949);

Que en orden 5 obra la solicitud y detalle del perfil que conforma la Unidad para la No Objeción;

Que, en orden 6 obra la respuesta de CAF-Banco de Desarrollo de América Latina, indicando que se ha cumplido con la presentación de la documentación requerida por condición 11.B.C del contrato;

Que, en órdenes 7, 10 y 11 se adjuntan la documentación de la persona a contratar;

Que, en orden 9, toma intervención en el marco de su competencia, la Subsecretaría de Finanzas, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles interviene en orden 16;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 18;

Que la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 23;

Que el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Dirección de Contabilidad realiza la afectación provisoria del gasto mediante la Solicitud de Gasto N° 297-2258-SG26 en orden 29;

Que, en orden 32, se adjunta el contrato firmado por la consultora externa mencionada y el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos;

Que, en orden 35, se adjunta Anexo Único (IF-2026-04347196-GDEBA-DCCDGCYE) en el que se detalla el área, período y

monto de la consultora a contratar, por un total de 13.520 URC según RESO-2025-546-GDEBA-MECONGP;
Que la presente medida se dicta según lo establecido en el Decreto 1299/16, Decreto 734/24 y en virtud de lo previsto en el artículo 69 inciso f) de la Ley N° 13.688;
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de servicios (INLEG-2026-04176753-GDEBA-SDCYCDGCYE) suscripto con la persona detallada en el Anexo Único (IF-2026-04347196-GDEBA-DCCDGCYE) que forma parte integrante de la presente, como consultor externo en el marco del Contrato de Préstamo CAF-11781 (CAF- Banco de Desarrollo de América Latina), por el monto y período que se indica, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que invocan y fundamentan la idoneidad de la persona elegida, objeto del contrato y retribuciones acordadas.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 LEY 15.557 POR DECRE-2025-2944-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 2 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 297 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub. Geográfica 999 - Cta. Escritural 841100002 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - TOTAL \$11.451.440,00.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Comunicar a la Unidad Coordinadora del Programa quien por su intermedio notificará al interesado. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora.

ANEXO/S

IF-2026-04347196-GDEBA-DCCDGCYE aa2f3da3cbfc35af36299998f8d72d52c3f91e33c2a7d58f8f2d614483149c17 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 795-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 9 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-39116527-GDEBA-SDCADDGCYE y los EX-2025-39117776-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-39121504-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios" correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 21, 22, 23, 24, 29, 30, 33, 34, 39, 40, 45, 46, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 68, 69, 70, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 111, 112, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 127, 128, 131, 132, 133, 134, 135 y 136, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0005-OCA24 y 300-0084-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE y RESOC-2025-6151-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la undécima redeterminación de precios solicitada por la firma INTERISLEÑA S.A.C.E.I. en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17 apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en orden 6 obra la solicitud de la undécima redeterminación de precios de la firma INTERISLEÑA S.A.C.E.I., formulada el 24 de octubre de 2025, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0005-OCA24 (orden 10) y N° 300-0084-OCA24 de prórroga (orden 12) con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, cada una por el monto de pesos mil seiscientos ochenta y un millones ochocientos treinta y dos mil trescientos sesenta con 00/100 (\$1.681.832.360,00);

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de

Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de cinco con 95/100 por ciento (5,95 %) para la undécima redeterminación a valores del 1° de septiembre de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13, mediante ACTA-2025-40976432-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la décima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2025-6151-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos nueve mil novecientos cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuatro con 88/100 (\$9.942.487.404,88);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 22 y 23 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 24 (IF-2025-43840897-GDEBA-DPCCYAIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de cinco con 95/100 por ciento (5,95 %) para la undécima redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de cuatro con 76/100 por ciento (4,76 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos diez mil noventa y siete millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y siete con 76/100 (\$10.097.256.677,76), a los valores unitarios de la undécima redeterminación, representando un incremento de pesos ciento cincuenta y cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y dos con 88/100 (\$154.769.272,88), según lo informado en órdenes 24 y 26;

Que en órdenes 28 y 60 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto respectivamente;

Que en orden 39, mediante NO-2025-44693753-GDEBA-DPAEFOPCGP, interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 52 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la Solicitud de Gasto SIGAF N° 17/2026 correspondiente a la undécima redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0084-OCA24;

Que en órdenes 70, 75 y 76 mediante ACTA-2026-02630222-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-03722414-GDEBA-CGP y VT-2026-02547762-GDEBA-SSAYCFDE tomaron intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;

Que en orden 92 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-06222740-GDEBA-SSAYRHDGCYE) suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma INTERISLEÑA S.A.C.E.I., CUIT 30-50696776-3, representada por Cristian Luis Roque Ramaro, DNI 28.725.451, en su carácter de presidente;

Que de órdenes 96 a 98 lucen credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de libre de deuda alimentaria expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 100 se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, impulsando el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS” y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma INTERISLEÑA S.A.C.E.I., CUIT 30-50696776-3, representada por Cristian Luis Roque Ramaro, DNI 28.725.451, en su carácter de presidente, por un monto de pesos ciento cincuenta y cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y dos con 88/100 (\$154.769.272,88), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 21, 22, 23, 24, 29, 30, 33, 34, 39, 40, 45, 46, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 68, 69, 70, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 111, 112, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 127, 128, 131, 132, 133, 134, 135 y 136, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos diez mil noventa y siete millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y siete con 76/100 (\$10.097.256.677,76), la cual como Anexo ACTA-2026-06222740-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con

cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, LEY 15.557: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CJY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, Total: \$154.769.272,88.

ARTÍCULO 4°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora.

ANEXO/S

ACTA-2026-06222740-GDEBA-SSAYRHDGCYE

4394b1f2c80d06bafb2fd346ab65dda83d9e045f83f52b0f595900f0137b1943 Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 796-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 9 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-39321664-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-39321606-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-39323482-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 71, 72 y 73, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0012-OCA24 y 300-0077-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE, RESOC-2025-5796-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que la presente actuación trata sobre la undécima Redeterminación de Precios solicitada por la firma GUILLERMONE DARIO MIGUEL en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obra la solicitud de la undécima redeterminación de precios de la firma GUILLERMONE DARIO MIGUEL a orden de 6, formulada el día 27 de Octubre de 2025, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0012-OCA24 (orden 10), cuyo monto total asciende a pesos ciento diecinueve millones trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$119.350.000,00) y N° 300-0077-OCA24 de prórroga (orden 12), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un cinco con 95/100 por ciento (5,95 %) para la undécima redeterminación a valores del 1° de Septiembre de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 13, mediante ACTA-2025-39158220-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la décima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2025-5796-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos setecientos seis millones setecientos sesenta y tres mil treinta y nueve con 98/100 (\$706.763.039,98);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta

prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 22 y 23 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 24 (IF-2025-43731255-GDEBA-DPCCYAIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de cinco con 95/100 por ciento (5,95 %) para la undécima redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del cuatro con 76/100 por ciento (4,76 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 24 por un monto total del contrato redeterminado de pesos setecientos diecisiete millones novecientos treinta y cinco mil quinientos ocho con 10/100 (\$717.935.508,10), a los valores unitarios de la undécima redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos once millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho con 12/100 (\$11.172.468,12), según lo informado en órdenes 24 y 26;

Que en órdenes 32 y 48 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto, respectivamente;

Que en orden 51 (NO-2025-44199371-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 55 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la solicitud de Gasto SIGAF N° 101/2026 correspondiente a la undécima redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0077-OCA24;

Que en órdenes 64, 69 y 70 mediante ACTA-2026-02353217-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-03387141-GDEBA-CGP y VT-2026-02211895-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acto respectiva;

Que en orden 86 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-06410752-GDEBA-SSAYRHDGCYE) suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Guillerhone Darío Miguel CUIT 20-27333006-3;

Que de órdenes 90 a 92 lucen credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de "Libre de deuda alimentaria" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando en orden 94 el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 - modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Guillerhone Darío Miguel, CUIT 20-27333006-3, por un monto total de pesos once millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho con 12/100 (\$11.172.468,12), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 71, 72 y 73, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos setecientos diecisiete millones novecientos treinta y cinco mil quinientos ocho con 10/100 (\$717.935.508,10), la cual como Anexo (ACTA-2026-06410752-GDEBA-SSAYRHDGCYE) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 LEY 15.557 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CJY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$11.172.468,12.

ARTÍCULO 4°. Delegar la autorización de la orden de compra que se emita en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones

pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora.

ANEXO/S

ACTA-2026-06410752-GDEBA-SSAYRHDGCYE

6c24a4a8e14aa63da25ff4e43c7c42d807023cf8e186c88d790f62d4463db7b4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 797-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 9 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-39131725-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2025-39131673-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-39131807-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del Acta de Redeterminación de Precios, correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 27, 28, 66, 67, 74, 75 y 76, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0006-OCA24 y 300-0083-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE, RESOC-2025-5548-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la undécima redeterminación de precios solicitada por la firma NAVETUR S.R.L en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17 apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que obra la solicitud de la undécima redeterminación de precios de la firma NAVETUR S.R.L en orden 6, formulada el día 3 de noviembre de 2025, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0006-OCA24 (orden 10) y N° 300-0083-OCA24 de prórroga (orden 12), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, cada una por el monto de pesos doscientos sesenta y siete millones novecientos ocho mil quinientos con 00/100 (\$267.908.500,00);

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE obrante en orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de cinco con 95/100 por ciento (5,95 %) para la undécima redeterminación a valores del 1° de septiembre de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7 inciso g) apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en orden 22, mediante ACTA-2025-38468967-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la décima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2025-5548-GDEBA-DGCYE obrante en orden 23, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos un mil quinientos ochenta y cuatro millones ciento noventa y dos mil ochocientos noventa y nueve con 24/100 (\$1.584.192.899,24);

Que en órdenes 24 y 25 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 26 (IF-2025-43114296-GDEBA-DPCCYAIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de cinco con 95/100 por ciento (5,95 %) para la undécima redeterminación, y que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de cuatro con 76/100 por ciento (4,76 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos un mil seiscientos ocho millones trescientos treinta y siete mil ochocientos once con 95/100 (\$1.608.337.811,95), a los valores unitarios de la undécima redeterminación, representando un incremento contractual de pesos veinticuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos doce con 71/100 (\$24.144.912,71), según lo informado en órdenes 26 y 28;

Que en órdenes 30 y 50 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección General de Administración y

la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 44 (NO-2025-43773983-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero dependiente del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 56 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la Solicitud de Gastos SIGAF N° 350/2026 correspondiente a la undécima redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0083-OCA24;

Que en órdenes 65, 72 y 73 mediante ACTA-2026-02796433-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-03724014-GDEBA-CGP y VT-2026-02620091-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 90 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-06410772-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y la firma NAVETUR S.R.L, CUIT 30-71114466-4, representada por Roberto Carlos Gribaudo, DNI 24.391.128, en su carácter de socio-gerente;

Que de órdenes 94 a 96 lucen la credencial del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en ARCA y los certificados de "Libre de deuda alimentaria" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 98 se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y la firma NAVETUR S.R.L CUIT 30-71114466-4, representada por Roberto Carlos Gribaudo, DNI 24.391.128, en su carácter de socio-gerente, por un monto de pesos veinticuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos doce con 71/100 (\$24.144.912,71), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 27, 28, 66, 67, 74, 75 y 76, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos un mil seiscientos ocho millones trescientos treinta y siete mil ochocientos once con 95/100 (\$1.608.337.811,95), la cual como Anexo ACTA-2026-06410772-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 LEY 15.557 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int CJY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$24.144.912,71.

ARTÍCULO 4°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora.

ANEXO/S

ACTA-2026-06410772-GDEBA-SSAYRHDGCYE

1d27d2306f0e1ebaa7f5d5474ce117cf273c13fa9bf54e027bfe0f54666b22cf Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 798-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 9 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-39273292-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2025-39273067-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-39273908-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales se propicia la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios" correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 49 y 50, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0010-OCA24 y N° 300-0079-OCA24 de prórroga, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE y RESOC-2025-5705-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la undécima redeterminación de precios solicitada por la firma BAGVEN S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en orden 6 obra la solicitud de la undécima redeterminación de precios de la firma BAGVEN S.R.L., formulada el 23 de octubre de 2025, respecto a las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0010-OCA24 (orden 10) y N° 300-0079-OCA24 de prórroga (orden 12) con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, cada una por el monto de pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos catorce mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$69.414.750,00);

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de cinco con 95/100 por ciento (5,95 %) para la undécima redeterminación a valores del 1° de septiembre de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13, mediante ACTA-2025-38927422-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la décima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2025-5705-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos cuatrocientos nueve millones ciento veinte mil setecientos diez con 40/100 (\$409.120.710,40),

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2025-43730836-GDEBA-DPCCYALDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de cinco con 95/100 por ciento (5,95 %) para la undécima redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de cuatro con 76/100 por ciento (4,76 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto del contrato redeterminado a la suma de pesos cuatrocientos catorce millones novecientos ochenta y un mil setecientos sesenta y siete con 42/100 (\$414.981.767,42), a los valores unitarios de la undécima redeterminación, representando un incremento de pesos cinco millones ochocientos sesenta y un mil cincuenta y siete con 02/100 (\$5.861.057,02), según lo informado en órdenes 25 y 27;

Que en órdenes 29 y 45 tomaron intervención Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto, respectivamente;

Que en orden 48 (NO-2025-44179284-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 52 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la Solicitud de Gasto SIGAF N° 319/2026 correspondiente a la undécima redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0079-OCA24;

Que en órdenes 61, 68 y 69 mediante ACTA-2026-02390141-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-03608559-GDEBA-CGP y VT-2026-02304510-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;

Que en orden 86 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-06222690-GDEBA-SSAYRHDGCYE) suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma BAGVEN S.R.L., CUIT 30-71156774-3, representada por Edgardo Daniel Venturelli, DNI 14.619.638,

en su carácter de Socio-Gerente;

Que de órdenes 90 a 92 lucen credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de "Libre de deuda alimentaria" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando en orden 94 el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBAGPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma BAGVEN S.R.L., CUIT 30-71156774-3, representada por Edgardo Daniel Venturelli, DNI 14.619.638, en su carácter de Socio-Gerente, por un monto de pesos cinco millones ochocientos sesenta y un mil cincuenta y siete con 02/100 (\$5.861.057,02), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 49 y 50, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos cuatrocientos catorce millones novecientos ochenta y un mil setecientos sesenta y siete con 42/100 (\$414.981.767,42), la cual como Anexo (ACTA-2026-06222690-GDEBA-SSAYRHDGCYE) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, Ley N° 15.557: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CJY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, Total: \$5.861.057,02.

ARTÍCULO 4°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; Flavia Terigi, Directora.

ANEXO/S

ACTA-2026-06222690-GDEBA-SSAYRHDGCYE

67989101acff4443aa625706f284bda625b05d0f49d624c7d93a19c412ca20d [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 799-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-39278461-GDEBA-SDCADDGCYE y los EX-2025-39278322-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-39278207-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios" correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 87 y 88, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0014-OCA24 y 300-0075-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE, RESOC-2025-5547-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la undécima Redeterminación de Precios solicitada por FASSINI GUILLERMO CARLOS, CUIT 20-14394940-1, en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal

auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17 apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en órdenes 6 y 22 obra la solicitud de la undécima redeterminación de precios de la firma FASSINI GUILLERMO CARLOS, formulada el 22 de octubre de 2025 respecto a las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0014-OCA24 (orden 10) y 300-0075-OCA24 de prórroga (orden 12), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, cada una por la suma de pesos sesenta y tres millones ochenta y tres mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$63.083.250,00);

Que la mencionada redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un cinco con 95/100 por ciento (5,95 %) para la undécima redeterminación a valores del 1° de septiembre de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13, mediante ACTA-2025-38468746-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la décima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2025-5547-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos setenta y dos millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos con 46/100 (\$372.545.862,46);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2025-43730980-GDEBA-DPCCYAIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de cinco con 95/100 por ciento (5,95 %) para la undécima redeterminación y que, por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del cuatro con 76/100 por ciento (4,76 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto total del contrato a la suma de pesos trescientos setenta y ocho millones doscientos treinta mil trescientos noventa y siete con 70/100 (\$378.230.397,70), a los valores unitarios de la undécima redeterminación, representando un incremento de pesos cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco con 24/100 (\$5.684.535,24), según lo informado en órdenes 25 y 27;

Que en órdenes 34 y 50 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto respectivamente;

Que en orden 53 (NO-2025-44179350-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 57 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las Solicitud de Gastos SIGAF N° 242/2026 correspondiente a la undécima redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0075-OCA24;

Que en órdenes 66, 73 y 74 mediante ACTA-2026-02480028-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-03721888-GDEBA-CGP y VT-2026-02539192-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;

Que en orden 90 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-06222712-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y FASSINI GUILLERMO CARLOS, CUIT 20-14394940-1;

Que de órdenes 94 a 96 lucen credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de "Libre deuda alimentaria" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando en orden 98 el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y FASSINI GUILLERMO CARLOS, CUIT 20-14394940-1, por un monto de pesos cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco con 24/100 (\$5.684.535,24), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 87 y 88, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos setenta y ocho millones doscientos treinta mil trescientos noventa y siete con 70/100 (\$378.230.397,70), la cual como Anexo ACTA-2026-06222712-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, LEY N° 15.557: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CJY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, Total: \$5.684.535,24.

ARTÍCULO 4°. Delegar la autorización de la orden de compra que se emita en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; Flavia Terigi, Directora.

ANEXO/S

ACTA-2026-06222712-GDEBA-SSAYRHDGCYE

68bdfce179921be510dc39f8d3283da5d2a20cba1a3564b8fada04a208753833 Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 800-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-39330230-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2025-39330136-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-39330095-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en pimer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 99 y 100, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0015-OCA24 y 300-0074-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE, RESOC-2025-5789-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la undécima Redeterminación de Precios solicitada por PANCRAZZI LIDIA NOEMÍ, CUIT 27-12615304-5, en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar pertenecientes a los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en orden 6 obra la solicitud de la undécima redeterminación de precios de PANCRAZZI LIDIA NOEMÍ, formulada el día 22 de octubre de 2025, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0015-OCA24, que luce en orden 10, cuyo monto asciende a pesos sesenta y seis millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$66.847.500,00) y N° 300-0074-OCA24 de prórroga, obrante en orden 12, con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8, y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación,

según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de cinco con 95/100 por ciento (5,95 %) para la undécima redeterminación a valores del 1° de septiembre de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7 inciso g) apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13, mediante ACTA-2025-38469091-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la décima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2025-5789-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos noventa y cuatro millones treinta y cinco mil doscientos nueve con 43/100 (\$394.035.209,43);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 22 y 23 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 24 (IF-2025-43757051-GDEBA-DPCCYAIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de cinco con 95/100 por ciento (5,95 %) para la undécima redeterminación, y que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de cuatro con 76/100 por ciento (4,76 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a pesos trescientos noventa y nueve millones ochocientos veintinueve mil setecientos noventa y dos con 65/100 (\$399.821.792,65), a los valores unitarios de la undécima redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos cinco millones setecientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y tres con 22/100 (\$5.786.583,22), según lo informado en órdenes 24 y 26;

Que en órdenes 28 y 44 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 47 (NO-2025-44199235-GDEBA-DPAEFOPCGP) tomó la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero dependiente del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 51 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la Solicitud de Gastos SIGAF N° 79/2026 correspondiente a la undécima redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0074-OCA24;

Que en órdenes 60, 65 y 66 han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno (ACTA-2026-02368853-GDEBA-DLDGCYEAGG), Contaduría General de la Provincia (IF-2026-03386203-GDEBA-CGP) y Fiscalía de Estado (VT-2026-02226457-GDEBA-SSAYCFDE) respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 82 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-06410712-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Pancrazzi Lidia Noemí, CUIT 27-12615304-5;

Que de órdenes 86 a 88 lucen la credencial del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en ARCA y el certificado de "Libre de deuda alimentaria" de la integrante de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando en orden 90 el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Pancrazzi Lidia Noemí CUIT 27-12615304-5, por la suma de pesos cinco millones setecientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y tres con 22/100 (\$5.786.583,22), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 99 y 100, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos noventa y nueve millones ochocientos veintinueve mil setecientos noventa y dos con 65/100 (\$399.821.792,65), la cual como Anexo ACTA-2026-06410712-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 LEY 15.557 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 -

Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CJY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Total: \$5.786.583,22.

ARTÍCULO 4°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora.

ANEXO/S

ACTA-2026-06410712-GDEBA-
SSAYRHDGCYE

2af1f42e8050b4c81de14bb66d1236bbfd9c4278b71a463c8130bc5c18c866c8 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 864-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 12 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-39126068-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2025-39126155-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-39126443-GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la undécima redeterminación de precios solicitada por la firma EMPRESA EL LEÓN S.R.L., CUIT 30-63351127-2, en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en orden 6 obra la solicitud de la undécima redeterminación de precios de la firma EMPRESA EL LEÓN S.R.L., formulada el 24 de octubre de 2025, respecto a las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0002-OCA24 (orden 10) y N° 300-0087-OCA24 de prórroga (orden 12) con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, cada una por un monto de pesos setecientos cincuenta y nueve millones doscientos noventa y tres mil ciento diez con 00/100 (\$759.293.110,00);

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de cinco con 95/100 por ciento (5,95 %) para la undécima redeterminación a valores del 1° de septiembre de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7 inciso g), apartado 1, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13, mediante ACTA-2025-38322745-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la décima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2025-5438-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos cuatro mil cuatrocientos setenta y seis millones cuarenta y seis mil setecientos ocho con 18/100 (\$4.476.046.708,18);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 22 y 23 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 24 (IF-2025-43142078-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de cinco con 95/100 por ciento (5,95 %) para la undécima

redeterminación, y que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de cuatro con 76/100 por ciento (4,76 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos cuatro mil quinientos cuarenta millones doscientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y dos con 96/100 (\$4.540.292.682,96), a los valores unitarios de la undécima redeterminación, representando un incremento de pesos sesenta y cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro con 78/100 (\$64.245.974,78), según lo informado en órdenes 24 y 26;

Que en órdenes 28 y 48 tomaron intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto, respectivamente;

Que en orden 41, mediante NO-2025-43773715-GDEBA-DPAEFOPCGP, intervino en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 54 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la Solicitud de Gastos SIGAF N° 36/2026 correspondiente a la undécima redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0087-OCA24;

Que en órdenes 63, 69 y 70 mediante ACTA-2026-02328014-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-03386256-GDEBA-CGP y VT-2026-02357172-GDEBA-SSAYCFDE tomaron intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;

Que en orden 87 obra el Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-06410728-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y EMPRESA EL LEÓN S.R.L., CUIT 30-63351127-2, representada por Jorge Eduardo Albano, DNI 10.603.924, en su carácter de Socio-Gerente;

Que de órdenes 91 a 93 lucen credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de "Libre deuda alimentaria" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando en orden 95 el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBAGPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma EMPRESA EL LEÓN S.R.L. CUIT 30-63351127-2, representada por Jorge Eduardo Albano, DNI 10.603.924, en su carácter de Socio-Gerente, por la suma de pesos sesenta y cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro con 78/100 (\$64.245.974,78), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 101, 102, 107 y 108, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos cuatro mil quinientos cuarenta millones doscientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y dos con 96/100 (\$4.540.292.682,96), la cual como Anexo ACTA-2026-06410728-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, LEY N° 15.557: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CJY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - TOTAL: \$64.245.974,78.

ARTÍCULO 4°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora.

ANEXO/S

ACTA-2026-06410728-GDEBA-SSAYRHDGCYE

6d421ad59c4c2b78f6549f6a7c3447514fbdd4bc5efb3e75d202efa4ae49ac67 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 868-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-39284328-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2025-39284191-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-39283308-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del “Acta de Redeterminación de Precios”, correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 41 y 42, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0008-OCA24 y 300-0081-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE, RESOC-2025-5699-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la undécima redeterminación de precios solicitada por la firma BRIZUELA JORGE, CUIT 20-11159197-1, en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar pertenecientes a los establecimientos educativos que forman parte del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17 apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en los órdenes 6 y 7 obra la solicitud de la undécima redeterminación de precios de la firma BRIZUELA JORGE, formulada el día 24 de octubre de 2025, respecto de la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0008-OCA24 (orden 11), cuyo monto asciende a pesos sesenta y tres millones ochocientos veintiún mil novecientos veinticinco con 00/100 (\$63.821.925,00) y N° 300-0081-OCA24 de prórroga (orden 13), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 9 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 10, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que, asimismo, los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de cinco con 95/100 por ciento (5,95 %) para la undécima redeterminación a valores del 1° de septiembre de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7 inciso g), apartado 1, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 14, se acompaña Acta de la décima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2025-5699-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos setenta y siete millones setenta y tres mil doscientos veintitrés con 01/100 (\$377.073.223,01);

Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 24 y 25 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 26 (IF-2025-43686991-GDEBA-DPCCYAIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de cinco con 95/100 por ciento (5,95 %) para la undécima redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de cuatro con 76/100 por ciento (4,76 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a pesos trescientos ochenta y dos millones quinientos noventa y siete mil novecientos con 29/100 (\$382.597.900,29) a los valores unitarios de la décima redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos cinco millones quinientos veinticuatro mil seiscientos setenta y siete con 28/100 (\$5.524.677,28), según lo informado en órdenes 26 y 28;

Que en órdenes 32 y 49 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto respectivamente;

Que en orden 52 (NO-2025-44199166-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 56 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la Solicitud de Gastos SIGAF N° 234/2026 correspondiente a la undécima redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0081-OCA24;

Que en órdenes 65, 70 y 71 mediante ACTA-2026-02630324-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-03721746-GDEBA-CGP y VT-2026-02628076-GDEBA-SSAYCFDE tomaron intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la

suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 89 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-06410784-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y Brizuela Jorge, CUIT 20-11159197-1;

Que de órdenes 93 a 95 lucen credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de "Libre de deuda alimentaria" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando en orden 97 el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Brizuela Jorge CUIT 20-11159197-1, por un monto de pesos cinco millones quinientos veinticuatro mil seiscientos setenta y siete con 28/100 (\$5.524.677,28), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 41 y 42, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar pertenecientes a las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos ochenta y dos millones quinientos noventa y siete mil novecientos con 29/100 (\$382.597.900,29), la cual como Anexo ACTA-2026-06410784-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - LEY N° 15.557 Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int CJY - Código U.E.R 300 - Delegación 26 - U.G 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Total: \$5.524.677,28.

ARTÍCULO 4°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23 punto I) apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; Flavia Terigi, Directora.

ANEXO/S

ACTA-2026-06410784-GDEBA-SSAYRHDGCYE

df536be88aa36f613bdb9ca4f8e1208f67a07bd82b41d0594b6dd3f195ed2bd3 [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DELEGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL

DISPOSICIÓN N° 64-DDDPPMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-00773516-GDEBA-DPTCYCGMSALGP mediante el cual se tramita el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Subdirector/a de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, en los términos del Decreto N° 24/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”;

Que el cargo de Subdirector/a de la Dirección de Fiscalización Sanitaria fue aprobado mediante Decreto N° 2382/2011 y se encuentra actualmente vacante, conforme el cese que se acredita mediante RESO-2023-739-GDEBA-MSALGP;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de esa dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que en esta instancia corresponde aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo del cargo de referencia y dejar establecido la conformación de la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la Dirección antes mencionada, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que mediante la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP, el Ministro de Salud delegó en el Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 3045/24, la convocatoria a los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se realicen en la órbita del Ministerio de Salud, bajo las formalidades previstas en el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar la presente medida, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24 y las facultades delegadas por la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP
EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DELEGADA DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Subdirector/a de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Subdirector/a de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, establecido en el ANEXO I (IF-2026-06477046-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para su desempeño.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-06703582-GDEBA-DPTCYCGMSALGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-06703451-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 32 del Anexo I del Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mauro Ariel Formica, Director

ANEXO/S

IF-2026-06477046-GDEBA-DPTCYCGMSALGP	00e46261e7181dfb40f0dfa2fa484573d464a694250c72c7ce8afa732d1fd861	Ver
IF-2026-06703582-GDEBA-DPTCYCGMSALGP	71ca000c0d17ad618ab133c3c816efb3a2abfecb855b3217f5b15ce7224e1d47	Ver
IF-2026-06703451-GDEBA-DPTCYCGMSALGP	df6ae64456cf7f230d4b9a487778ef5e8c67e617b34cf92bdd17359a12bfc02e	Ver

DISPOSICIÓN N° 127-DDDPPMSALGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-39590584-GDEBA-DPTCYCGMSALGP mediante el cual se tramita el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, en los términos del Decreto N° 24/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que el cargo de Jefe/a de Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata fue aprobado mediante RESO-2023-2794-GDEBA-MSALGP y se encuentra actualmente vacante, desde la aprobación de la Estructura;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de esa dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que en esta instancia corresponde aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo del cargo de referencia y dejar establecido la conformación de la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, del Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital antes mencionado, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que mediante la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP, el Ministro de Salud delegó en el Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 3045/24, la convocatoria a los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se realicen en la órbita del Ministerio de Salud, bajo las formalidades previstas en el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar la presente medida, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24 y las facultades delegadas por la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP
EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DELEGADA DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N°24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, establecido en el ANEXO I (IF-2026-07245207-GDEBA-SDPMSALGP), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para su desempeño.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-08122847-GDEBA-SDPMSALGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-08122838-GDEBA-SDPMSALGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N°10.430, del Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, de acuerdo lo previsto por el artículo 32 del Anexo I del Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mauro Ariel Formica, Director.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas

(SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

DISPOSICIÓN N° 295-HIEMIDVTMSALGP-2026

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Marzo de 2026

VISTO Que mediante EX-2025-43286031-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP-, se tramita el Mantenimiento del Equipo Pixis, para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 09-01 hasta 30-06 del ejercicio 2026 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 747899/2026, la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,

Que se realizó el primer llamado el día 26 de febrero del 20206 a las 10:00 horas quedando desierto por lo que se solicita un nuevo llamado

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$61.044.000,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Segundo llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 28-2026 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Sesenta y Un Millones Cuarenta y Cuatro Mil con Cero Centavos (\$61.044.000,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach 747899/2026 EX-2025-43286031-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario-

ARTÍCULO 4°: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 27 de Marzo de 2026 a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana DNI 35.206.886 Leg. N° 130015;; Rua Stefanía DNI N° 36.382.415 Leg. N° 652.855 y Trila Sonia DNI N° 27.792.182 Leg. N° 355.167.

ARTÍCULO 6°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales- Ejercicio 2026,

Ppr. 3. Ppa 3. Psp 3, por la suma de pesos Sesenta y Un Millones Cuarenta y Cuatro Mil con Cero Centavos (\$61.044.000,00)

ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Antonella Soriano, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9°: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 264-HZGAVCMSALGP-2026

ZÁRATE, BUENOS AIRES
Martes 10 de Marzo de 2026

VISTO: La necesidad de proveer a este Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado de Zárate "Virgen del Carmen" de adquirir: SOLICITUD SIPACH N° 748301/2026 de: AREA ESPECIAL 1 CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO - LABORATORIO

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N°8/2026.- Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución: RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares encuadrando la Licitación Provisoria de referencia en el Artículo 17°, Ley 13981/09 y Artículo 17° Inciso 1 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DESCENTRALIZADO DE ZÁRATE VIRGEN DEL CARMEN
DISPONE**

ART. N° 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Licitación Privada N° 8/2026 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ART. N° 2: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado a Licitación Privada N° 8/2026, RENTAS GENERALES, encuadrando el mismo en el Artículo 17°, Ley 13981/09 y Artículo 17° Inciso 1 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplando la posibilidad de Ampliar la orden de compra de acuerdo a lo normado en el Artículo 7°- Inciso f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ART. N° 3: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día: 27 de MARZO del 2026 a las 10:00 hs, en la Oficina de Compras del Hospital.

ART. N° 4: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a.: Fortese Alfredo; Motroni, Alicia Silvina; Serra, Walter Gregorio y Viglione, Enzo Gastón. Y se designan los integrantes del Acta de Apertura a: Motroni, Alicia Silvina; Fortese, Alfredo; Griguelo Mariano.

ART. N° 5: Fijar la imputación preventiva de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, teniendo un Justiprecio de Pesos C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 013 SUB 009 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1: \$260.499.600,00 Monto Total: \$260.499.600,00
Ejercicio 2026.

ART. N° 6: Tome conocimiento la Oficina correspondiente. Regístrese, comuníquese a quien corresponda, archívese.

Mariano Griguelo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 328-HIGAPDLGMSALGP-2026

HAEDO, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Marzo de 2026

VISTO el expediente N° 2026-2527027-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 25/26, tendiente a la ADQUISICIÓN de Insumos de medicación para UPA N° 9 , y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario No 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución No 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de FARMACIA UPA 9 ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS con 00/100 (\$193.886.682,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras No 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES HAEDO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 25/26 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras No 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la ADQUISICION de Insumos de medicación para UPA N° 9, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO UPA N° 9. Ejercicio 2026 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 021 SUB 009 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -PROCEDENCIA - FUENTE 11. Fuente de Financiamiento: UPA N° 9 HAEDO . Incisos Presupuestarios: 2-5-2.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 25 de Marzo de 2026 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Adriana Gabriela Algaze, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 101-DPIHPBAMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-47118089-GDEBA-DPIHPBAMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de Insumos para desayunos con destino a CRH LA PLATA, CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO, SERVICIO COORDINADOR DE HEMOTERAPIA DE GENERAL RODRIGUEZ (con sede en Hospital Vicente López y Planes), Y COLECTAS EXTERNAS para el periodo Marzo/Agosto 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique dependen los CENTROS REGIONALES DE HEMOTERAPIA con cabecera en las ciudades de LA PLATA, MAR DEL PLATA, 3 DE FEBRERO, y conforme nota NO-2022-40750231-GDEBA-DCHMSALGP se anexan presupuestariamente respecto de las compras los SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA de los Hospitales HIGA" José PENNA" de BAHÍA BLANCA e HIGA "Vicente LOPEZ y PLANES" de GENERAL RODRIGUEZ;

Que en los establecimientos sanitarios mencionados ut- supra se procesan 140.000 unidades de sangre produciéndose con ellas más de 350.000 hemocomponentes aptos para ser distribuidos en 158 unidades de transfusión de las regiones sanitarias I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII;

Que es indispensable contar con los insumos solicitados para mantener el funcionamiento operativo de los establecimientos mencionados en el VISTO;

Que a orden 04 se encuentra el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 30/100.- (\$69.799.585,30.-);

Que a orden 27 la Dirección de Compras Hospitalarias autorizó la solicitud provisoria N° 757476;

Que a orden 32 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el periodo Marzo/ Agosto 2026;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17° de la Ley 13.981 y Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Que atento a lo actuado, el monto estimado de la contratación, procede aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas, contenidos en el presente procedimiento de compra y autorizar el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de Insumos para desayunos, con destino a CRH LA PLATA, CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO, SERVICIO COORDINADOR DE HEMOTERAPIA DE GENERAL RODRIGUEZ (con sede en Hospital Vicente López y Planes), Y COLECTAS EXTERNAS ,con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %), conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto n° 59/19 y conforme Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el decreto 413/2020 y sus modificaciones;

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE HEMOTERAPIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DRA. NORA ETCHENIQUE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el proceso de compra para la adquisición de Insumos para desayunos con destino a CRH LA PLATA, CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO, SERVICIO COORDINADOR DE HEMOTERAPIA DE GENERAL RODRIGUEZ

(con sede en Hospital Vicente López y Planes), Y COLECTAS EXTERNAS para cubrir las necesidades hasta el 31 de Agosto de 2026.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 02/26 SAMO por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 30/100.- (\$69.799.585,30.-) con encuadre en los términos establecidos en el Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19, aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 27/03/2026 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección Provincial de Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, sito en calle 15 y 66 s/n (1900) La Plata.-

ARTÍCULO 4º: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: BARRAGAN TOMAS (LEGAJO 382302), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 381652) y SILANES LORENA (LEGAJO 380467), en caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta en reemplazo por MARTIN WATZMAN (Legajo 387040), o TABATHA EMILLI (Legajo 670839).

ARTÍCULO 5º: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: VILLAFANE CECILIA (Legajo 388306); MONTICELLI ROSARIO (Legajo 670840) y FRANCO FONTANA (Legajo 300196), de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por CASADO JUAN (Legajo 608300) o MOLINA VICTOR (Legajo 278195).

ARTÍCULO 6º: Se deberá contemplar la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y conforme Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 7º: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente Imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0- PROGRAMA 22 SUB 000 ACT. 1 - FI 3 - FU 01 - PR 01 - F02 - Inciso 2

Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 \$67.946.205,30.

Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 \$149.700,00.

Partida Principal 9 - Partida Parcial 4 \$1.703.680,00.

Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 8º: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O- Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.-

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.-

Laura Alicia Gonzalez, Directora.

DISPOSICIÓN N° 367-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 5 de Marzo de 2026

VISTO el Expediente N°: EX-2026-03119141-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 86-2026, tendiente a contratar la provisión de Factores de Coagulación, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$168.500.000,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA
SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES**

**QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Factores de Coagulación, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 86-2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Factores de Coagulación, por el periodo febrero a junio 2026, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4º: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

Aumento del consumo estimado.

Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.

Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2,

La suma de PESOS: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$168.500.000,00).

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Farm. Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia Farm. María Julia Petroni, Jefe Sala Farmacia Farm. Nicolás Peciña S.

Comisión Suplente: Farm. Alejandra Bani, Farm. Analía Duckardt, Farm. Lucia Hervera, Farm. Gabriela Maier, Farm. Analía Muguerza, Farm. Ana Romina Pascual, Farm. Gabriela Mene, Farm. Julieta Wright, Farm. Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 419-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 12 de Marzo de 2026

VISTO el Expediente EX 2026-04730235-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Oficina Técnica, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 89/2026, tendiente a contratar el SERVICIO DE READECUACION DEL AREA DE TOMOGRAFIA, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de

demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19

Que el Servicio de Oficina Técnica ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 70/100 (\$229.556.392,70).-

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 59/19;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA
SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar el SERVICIO DE READECUACION DEL AREA DE TOMOGRAFIA con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Oficina Técnica. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 89/2026 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar el SERVICIO DE READECUACION DEL AREA DE TOMOGRAFIA, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°. Fíjese la fecha de visita de obra para el día 25 de Marzo de 2026 a las 10:00 hs en el Servicio de Oficina Técnica. Fíjese la apertura de sobres para el día 30 de Marzo de 2026 a las 10:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.

ARTÍCULO 4°. En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del co-contratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

Aumento del consumo estimado.

Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.

Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 3. PPr. 3. PPa 1; por (\$22.951.492,70).-

Inciso 3. PPr. 4. PPa 9; por (\$6.604.900,00).-

Total Pesos: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 70/100 (\$229.556.392,70).-

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los Productos objeto del presente llamado.-

ARTÍCULO 8°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Diego Bonavita, Emanuel Paez, Matias Rodriguez

PREADJUDICACIÓN: Titulares: Paula Armendariz, Maria Jose Grancela, Leonardo Delledone, Luciano Coito. Suplentes: Gando, Roberto; Dias, Diego; Rondan, Juan Pablo, Oliva, Juan y Alejandro Patanella.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN N° 23-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2026-07827805-GDEBA-DSTECMTRAGP por el que tramita la Subrogación del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Lomas De Zamora (Asiento CABA), la Ley N° 13.927, los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y 382/22, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que, mediante RESOL-2019-1073-GDEBA-MGGP, el agente Vázquez Hernán Gonzalo, DNI N° 25.127.560, Legajo N° 71.1625, fue designado en el cargo de Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, del Departamento de Lomas De Zamora (Caba), conforme copia obrante en el orden 5;

Que, a orden 4, se adjunta constancia de solicitud y aprobación de licencia (SIAPE) donde la agente de autos (Vázquez Hernán Gonzalo) solicita licencia anual obligatoria de conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 10.430, para los días comprendidos entre el 20 de Marzo y hasta el 31 de Marzo de 2026, inclusive;

Que, a fin de continuar con el normal desenvolvimiento del despacho y firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito del Departamento de Lomas De Zamora (Asiento Caba), deviene pertinente encomendar para tal cometido al Dr. DI BELLA, Ricardo Gabriel, quien se encuentra a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de La Plata conforme designación realizada mediante RESO-2025-275-GDEBA-MTRAGP del Ministerio de Transporte, obrante en el orden 6;

Que la Dirección de Coordinación y Organización de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial, dependiente de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, tiene a su cargo -entre otras- las siguientes acciones: "dirigir, coordinar, organizar y supervisar la gestión de los Juzgados Administrativos de infracciones de tránsito provincial" y "asistir en la administración de los recursos administrativos, técnicos y humanos asignados a la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial de conformidad con las indicaciones impartidas por la Dirección Provincial y con las pautas emanadas por la dependencia provincial rectora en la materia";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y N° 382/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Encomendar la atención del despacho y la firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Lomas De Zamora (Asiento Caba), al Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de La Plata a partir del día 20 de Marzo de 2026 y hasta el día 31 de Marzo de 2026 inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivo.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora MARIANELA CAZZAPPA que el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 20 de noviembre de 2025, en el Expediente EX-2021-22012008-GDEBA-OPNYAMDCGP Organismo Provincial de la Niñez, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 20 de noviembre de 2025... Resuelve:... Artículo primero: Declarar la responsabilidad patrimonial del funcionario interviniente por el faltante detectado y conforme a los fundamentos expuestos en el Considerando Único y en un todo de acuerdo con lo estipulado formular cargo por la suma de \$772.799,08 por el que deberá responder la Señora Marianela Cazzappa. Artículo segundo: Notificar a Marianela Cazzappa de lo resuelto en el Artículo precedente, y fijarle plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo cuarto: Rubríquese... publíquese.

Fallo: 747/2025.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

mar. 17 v. mar. 25

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 26/02/2026
N° de Expediente: 4-072.0-2024
Ente u Organismo: Municipalidad de Mar Chiquita
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la Rendición de Cuentas de la MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA, Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia en la Sentencia, sin otros alcances, de los incumplimientos consignados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Con base en los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo, aplicar AMONESTACIONES al Intendente Municipal Walter Mariano WISCHNIVETZKY, a la Contadora Municipal Anabela Rosalía FERREYRA y a la Tesorera Municipal María Florencia IÑIGO; y LLAMADOS DE ATENCIÓN al Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Facundo Ariel BOCHICCHIO, al Coordinador General de Recursos Humanos y Responsable del Sistema de Administración de Personal Martín LAXALDE, al Jefe de Oficina de Compras y Suministros Ernesto Alfredo REYES y al Jefe Oficina de Patrimonio y Seguros, Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Carlos Roberto CARLI (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: En las condiciones manifestadas en el Considerando Noveno Incisos 1) y 2), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese a: Intendente Municipal Jorge Alberto PAREDÍ, Intendente Municipal Walter Mariano WISCHNIVETZKY, Contadora Municipal Anabela Rosalía FERREYRA, Jefa de Oficina de Ingresos Públicos y Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos Nilda Isabel GUZMÁN, Jefa de la Oficina de Personal y Responsable del Sistema de Administración de Personal Marcela Susana FIGUEROA y Coordinador General de Recursos Humanos y Responsable del Sistema de Administración de Personal Martín LAXALDE.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Walter Mariano WISCHNIVETZKY, Anabela Rosalía FERREYRA, María Florencia IÑIGO, Facundo Ariel BOCHICCHIO, Martín LAXALDE, Ernesto Alfredo REYES Carlos Roberto CARLI, Jorge Alberto PAREDÍ, Nilda Isabel GUZMÁN y Marcela Susana FIGUEROA, de lo resuelto en los artículos precedentes. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones consignadas en los Considerandos Quinto Incisos 1) y 2), y Octavo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer que las autoridades municipales tomen nota de lo manifestado en el Considerando Quinto Inciso 2).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Mar Chiquita.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintiuna fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Quinto. Cumplido, archívese.

Fallo: 40 /2026.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia
Fecha de Acuerdo: 26/02/2026
N° de Expediente: 3-080.0-2023
Ente u Organismo: Municipalidad de Navarro
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por el señor Leandro Esteban REY en relación al Artículo Segundo - Considerando Vigésimo Tercero de la Resolución N° 207/2025 de este H. Tribunal de Cuentas de fecha 24/04/2025, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Único de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor Leandro Esteban REY de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Navarro, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 61/2026.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 26/02/2026
N° de Expediente: 4-111.0-2024
Ente u Organismo: Municipalidad de San Pedro
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO, ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto apartados a), b) y c), Sexto apartado a) y Séptimo y en base a la determinación realizada en el Considerando Décimo, aplicar MULTAS de \$ 780.000,00 al Intendente Municipal Sr. Cecilio SALAZAR, de \$ 700.000,00 al Secretario de Economía y Hacienda Sr. Roberto Carlos BORGIO y de \$ 400.000,00 a la Contadora Municipal Sra. Mariana Lujan GIOSA; AMONESTACIONES al Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Mariano BRAÑAS, al Secretario de Gobierno y Seguridad Sr. Martín Eduardo BARAYBAR, al Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos, Jefe de Departamento de Patrimonio Sr. Matías Rafael CHAVES, a la Concejala Sra. Candelaria CUSCUELA, a la Concejala Sra. Rita Karina LEGUIZAMON, al Concejala Sr. Hugo Alberto BINIMELIS, al Concejala Sr. Cristian Raúl LEGUIZAMON y a la Concejala Sra. Paola BASSO y LLAMADOS DE ATENCIÓN al Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos, Director de Rentas Sr. Christian Gabriel RIAL y al Secretario de Gobierno y Seguridad Sr. Jonatan Luciano ARIAS (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Quinto apartado a), Octavo y Noveno apartado a) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que los Sres. Cecilio SALAZAR, Luis Alfredo CARRASCO, Ramón Oscar SALAZAR, Roberto Carlos BORGIO, Fabián Alberto RODRIGUEZ, Daniel Horacio PORTA, Christian Gabriel RIAL, Gabriel Ramón GAONA FURNO, Silvio Marcelo JAIME, Hernán Ariel ABATÁNGELO, Mariano BRAÑAS, Martín Eduardo BARAYBAR, Jonatan Luciano ARIAS, Hugo Alberto BINIMELIS, Cristian Raúl LEGUIZAMON, Javier Hernán SILVA y Ariel Hernán ALVAREZ y las Sras. Viviana Beatriz COSTA, Ivana NOVAK, Nadia Soledad RODRIGUEZ, Laura Karina TORRENS, Candelaria CUSCUELA, Rita Karina LEGUIZAMON; Paola BASSO, Mariana Luján GIOSA y Celina Paula YACUCCI, alcanzados por las reservas detalladas, según particularmente corresponda, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se postergan.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Cecilio SALAZAR, Luis Alfredo CARRASCO, Ramón Oscar SALAZAR, Roberto Carlos BORGIO, Martín Eduardo BARAYBAR, Matías Rafael CHAVES, Hugo Alberto BINIMELIS, Cristian Raúl LEGUIZAMON, Fabián Alberto RODRIGUEZ, Daniel Horacio PORTA, Christian Gabriel RIAL, Jonatan Luciano ARIAS, Gabriel Ramón GAONA FURNO, Silvio Marcelo JAIME, Hernán Ariel ABATÁNGELO, Mariano BRAÑAS, Javier Hernán SILVA y Ariel Hernán ALVAREZ y las Sras. Viviana Beatriz COSTA, Ivana NOVAK, Mariana Luján GIOSA, Nadia Soledad RODRIGUEZ, Laura Karina TORRENS, Candelaria CUSCUELA, Rita Karina LEGUIZAMON, Paola BASSO y Celina Paula YACUCCI, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos - CBU 0140999801200000186543) y, a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de SAN PEDRO y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintitrés fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 54/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública N° 1/2026****Suspensión**

POR 5 DÍAS - Dirección de Vialidad. Obra: Pavimentación Camino Secundario 067-01 (acceso a Berdier), Tramo: R.P. N° 191 - Berdier, Longitud: 6.888 metros, en jurisdicción del partido de Salto.
EX-2025-22665484-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 13 v. mar. 19

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Licitación Pública N° 29/2026**

POR 5 DÍAS - Motivo: Servicio de Videoinspección, Saneamiento y Reconstrucción de Conductos - Etapa 01-25.
Fecha apertura: 9 de abril de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: \$500.000.000.- (Quinientos Millones).
Valor del pliego: \$500.000.- (Son Pesos Quinientos Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente N° 3839/INT/2025.

mar. 16 v. mar. 20

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA****Licitación Privada N° 84/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 84/2026, para la Compra de Factores de Coagulación, para cubrir el Periodo de Febrero a Junio 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de marzo de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatrocientos Diecinueve Millones Veinte Mil con 00/100 (\$419.020.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-365-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP
EX-2026-03115043-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP

mar. 18 v. mar. 19

Licitación Privada N° 85/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 85/2026, para la Compra de Factores de Coagulación, para cubrir el Periodo de Febrero a Junio 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de marzo de 2026, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatrocientos Diecinueve Millones Doscientos Veintidós Mil con 00/100 (\$419.222.000,00).
Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-366-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2026-3118126-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

mar. 18 v. mar. 19

MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Realización de la obra de Terminación de Edificio Escuela Secundaria N° 3, 1° Etapa - ciudad de Alberti de la localidad de Alberti.

El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Ciento Veinticuatro con Veinticuatro Centavos (\$456.672.124,24).

Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en la Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, -Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti-, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 7 de abril de 2026.

Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti hasta el día 8 de abril de 2026 a las 12:00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en el Centro Cultural Poeta Barbieri municipal el día 8 de abril de 2026 las 13:00 horas.

El valor del pliego asciende a la suma de \$456.672,12.

mar. 18 v. mar. 19

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 7/2026**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 7/2026, para Contratar la Adquisición de Equipos de PC de Escritorio, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$160.286.010,00 (Pesos Ciento Sesenta Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Diez), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 30 de marzo de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 6 de abril de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$160.286,01 (Pesos Ciento Sesenta Mil Doscientos Ochenta y Seis con Un Centavo).

Expediente: 4003-47639/2026.

mar. 18 v. mar. 19

Licitación Pública N° 8/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 8/2026, para Contratar la Ejecución de la Obra: Restauración de Adoquines Calle Amenado y Otras, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$1.199.091.367,50 (Pesos Mil Ciento Noventa y Nueve Millones Noventa y Un Mil Trescientos Sesenta y Siete con Cincuenta Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 30 de marzo de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 6 de abril de 2026 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$1.199.091,36 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Nueve Mil Noventa y Uno con Treinta y Seis Centavos).

Expediente: 4003-48487/2026.

mar. 18 v. mar. 19

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 13/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Refacción Integral S.A.M.E. Quilmes Central Administrativa.

Presupuesto oficial: \$349.221.658,00.- (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 31/3/2026

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 1/4/2026

Fecha de apertura de ofertas: 6/4/2026 a las 12:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$1.746.108,00.- (Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Ocho con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 31 de marzo, en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 18/3/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

mar. 18 v. mar. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**Licitación Pública N° 16/2026**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Insumos para Informática. Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando. Valor del pliego: \$150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 13 de abril de 2026, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 14 de abril de 2026, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

mar. 18 v. mar. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**Licitación Pública N° 7/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Provisión y Lavado de Ropa de Uso Hospitalaria.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 21 de abril de 2026, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado;
- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$1.273.200.000,00 (pesos Un Mil Doscientos Setenta y Tres Millones Doscientos Mil con 00/100).

Expediente: EX-2026-00087587-SI-DRSAL

mar. 18 v. mar. 19

Licitación Pública N° 11/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Contratación de Prácticas de Laboratorio en Situaciones Extremas.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 24 de abril de 2026, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado;
- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$300.000.000,00 (pesos Trescientos Millones con 00/100).

Expediente: EX-2026-00083628-SI-DRSAL

mar. 18 v. mar. 19

Licitación Pública N° 12/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Provisión de Materiales Descartables.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 30 de abril de 2026, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado;
- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$1.158.069.740,09 (Pesos Un Mil Ciento Cincuenta y Ocho Millones Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta con 09/100).

Expediente: EX-2026-00091486-SI-DFARM

mar. 18 v. mar. 19

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública Internacional N° 1/2025 (BEI)****Prórroga**

POR 1 DÍA - Anuncio Específico de Adquisiciones - Solicitud de Ofertas Contratación de Obras (sin precalificación).

Contratante: Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y

Servicios Públicos, provincia de Buenos Aires.

Proyecto: Proyecto Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado Tramo V -Etapas 1 y 2.

Título del contrato: Ampliación de la Capacidad del Río Salado Tramo V -Etapas 1 y 2- Partidos de Alberti, Bragado y Chacabuco.

País: Argentina

N° de proyecto: BEI N° 87866.

N° de SDO: LPI N° 1/25 (BEI).

Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2025

1- La provincia de Buenos Aires ha solicitado financiamiento al Banco Europeo de Inversiones (BEI) para cubrir el costo de Proyecto Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado Tramo IV -Etapas 1 y 2, y tiene la intención de aplicar una parte de los fondos obtenidos para realizar pagos en virtud de los contratos correspondientes a la Licitación Pública Internacional N° 1/25 (BEI) Ampliación de la Capacidad del Río Salado Tramo V -Etapas 1 y 2- obras comprendidas en los partidos de Alberti, Bragado y Chacabuco. En el caso de que la solicitud de financiación por el BEI no sea aprobada o no fuera materializada por cualquier motivo, la provincia de Buenos Aires buscará financiación alternativa para financiar el proyecto y en ningún caso los licitantes podrán reclamar al BEI daños y perjuicios de ningún tipo.

2- La Dirección Provincial de programas y proyectos sectoriales y especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado para:

Lote 1: Ampliación de la Capacidad del Río Salado -Tramo V-Etapa 1- (comprendido entre la Progr. 497.100 y la Progr. 524.000), ubicado en los partidos de Alberti, Bragado y Chacabuco, cuyo plazo de ejecución es de 730 días corridos.

Valor de referencia: \$67.284.449.768,00 (Pesos Sesenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Ocho) a valores de octubre de 2025.

Lote 2: Ampliación de la Capacidad del Río Salado -Tramo V-Etapa 2- (comprendido entre la Progr. 524.000 y la Progr. 557.361), ubicado en los partidos de Bragado y Chacabuco, cuyo plazo de ejecución es de 730 días corridos. Valor de referencia: \$67.094.541.967,19 (Pesos Sesenta y Siete Mil Noventa y Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Siete Con Diecinueve Centavos) a valores de octubre de 2025.

Los licitantes pueden presentar una oferta para uno, o ambos lotes, conforme se indica en mayor detalle en el documento de licitación. Los licitantes que deseen ofrecer descuentos en caso de adjudicárseles más de un contrato podrán hacerlo, siempre que esos descuentos se incluyan en la Carta de la Oferta.

3- Los requisitos de calificación incluyen: i) Capacidad financiera; ii) Facturación anual de obras de construcción; iii) Experiencia general en construcciones; iv) Experiencia específica en construcción y gestión de contratos; y v) Experiencia específica en actividades clave, conforme a lo establecido en el Documento de Licitación. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o AT nacionales.

4- La Licitación se llevará a cabo a través de una licitación pública internacional mediante Solicitud de Ofertas (SDO) conforme se especifica en el documento Guía de Contratación Pública para Proyectos Financiados por el BEI (https://www.eib.org/attachments/lucalli/20240132_guide_to_procurement_for_projects_fina_nced_by_the_eib_es.pdf) y estará abierta a todos los licitantes que deseen participar.

5- Los licitantes interesados pueden solicitar más información a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y conocer los documentos de licitación durante el horario de trabajo, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00, en la dirección que se indica más abajo. En el caso de requerir aclaraciones al documento de licitación, los interesados podrán formular consultas hasta catorce (14) días corridos antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con la cláusula IAL 7.1 de la Sección II Datos de la Licitación.

6- Los documentos de licitación podrán ser consultados y descargados de manera gratuita en la página web indicada al pie del presente. Las ofertas deberán enviarse a la dirección que se indica más abajo antes del 23 de abril de 2026 a las 11:30 hs. La presentación de ofertas por medios electrónicos no se permitirá.

7- Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes designados de los licitantes y de todas aquellas personas que deseen asistir, en la oficina 411, piso 4, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, sito en Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, el día 23 de abril de 2026 a las 12:00 hs.

8- Todas las ofertas deberán estar acompañadas por una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, por un monto de \$673.000.000 (Pesos Seiscientos Setenta y Tres Millones) para el Lote 1, de \$671.000.000 (Pesos Seiscientos Setenta y Un Millones) para el Lote 2, o de \$1.344.000.000 (Pesos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Millones) en caso de presentarse oferta por ambos lotes, conforme a lo establecido en el documento de licitación.

9- La dirección o las direcciones antes mencionadas son las siguientes: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (M.I.Y.S.P.) - Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales. Dirección: Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, piso 11, oficina 1113, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Código postal (1900). Teléfono/Fax: 0221-429-4919. Correo electrónico: adquisiciones.dpppsyemiyispgp@minfra.gba.gov.ar Página web: <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>

ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 550-0302-LPU26

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 550-0302-LPU26, para la Contratación del Servicio de Limpieza para el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia para el Período Comprendido entre el 1° de Mayo y el 31 de Diciembre de 2026, autorizado mediante RESO-2026-546-GDEBA-DEOPNYAGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral con o sin Provisión de Insumos y en el Pliego de Especificaciones Técnicas - Podrá consultarse la documentación correspondiente en el Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Visita a las instalaciones: Conforme Anexo I lugares y contactos.

Día y hora de apertura de ofertas: 31 de marzo de 2026 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2025-33264292-GDEBA-OPNYAMDCGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA

Licitación Privada N° 2/2026

POR 3 DÍAS - Llámese a la Licitación Privada N° 002/2026, tendiente a Contratar la Provisión de Bienes en el Marco del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, por el período Abril 2026, Mayo 2026; por una cantidad de 10.608; (Diez Mil, Seiscientos Ocho) Módulos Generales y 25, (Veinticinco), Módulos Apto Celíacos; con un presupuesto estimado en pesos: \$320.372.290,00 (Pesos Trescientos Veinte Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Doscientos Noventa con 00/100 Centavos), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones; conforme a las previsiones que determina el artículo 15 del Decreto N° 59/2019.

Entrega de pliegos a proveedores: Por e-mail entre los días 26/03 al 27/03 del 2026.

Lugar de presentación de las ofertas y documentación: Consejo Escolar de Ensenada, calle Alberdi N° 329 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada, Mesa de Entradas en el horario de 8:30 a 10:00, el día 31/03 del 2026.

Día, hora y lugar para apertura de las propuestas: Día 31/03 del 2026 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Ensenada, calle Alberdi N° 329 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada.

Día, hora y lugar para pre adjudicación: Día 01/04 del 2026 a las 18:00 horas en el Consejo Escolar de Ensenada, calle Alberdi N° 329 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada.

Entrega de cajas al servicio en el mes de abril: Desde el 13/04 al 24/04 del 2026.

Entrega de cajas al servicio en el mes de mayo: Desde el 11/05 al 22/05 del 2026

Disposición N° 107/2026

Expediente N° 114-023/2026.

mar. 19 v. mar. 25

CONSEJO ESCOLAR DE GRAL. LAS HERAS

Contratación Directa Menor N° 2/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa Menor N° 02-2026 para la Contratación del Servicio de Transporte Escolar para el Traslado de Alumnos de Marzo a Diciembre de 2026.

Fecha de apertura: 25 de marzo de 2026 - 15:00 horas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar calle Av. Villamayor 219 de la ciudad de Gral. Las Heras.

Presentación de ofertas: Se realizarán en la sede del Consejo Escolar, calle Av. Villamayor 219 de la ciudad, de Gral. Las Heras, hasta el día 12 de marzo a las 15:00 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Sede del Consejo Escolar, calle Av. Villamayor 219, Gral. Las Heras, los días hábiles en el horario de 10:00 hs. a 14:00 horas.

Expte. interno N° 057-121-2026.

CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES

Procedimiento Abreviado N° 1/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Procedimiento Abreviado N° 01/2026, tendiente a la Contratación de la Obra Instalación de Cisterna para el C.E.N.S. 451 y E.E.E. 502 del Distrito, con un presupuesto estimado de Pesos Veintisiete Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Uno (\$27.963.161,61), equivalentes a Dieciséis Mil Seiscientos Setenta y Cinco (UC 16.675) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 51, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Lugar de presentación de las ofertas: Hasta el día 30/03/2026 y hasta las 11:00 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 30/03/2026 a las 11:00 horas en el Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 51.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 51, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. ce078@abc.gob.ar.

Disposición N° 58/2026.

Expte. N° 078-012/2026.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0119-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0119-LPU26 - con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17º, apartado 1 del anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Medicamentos para la Atención de Tratamientos Oncológicos con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un total estimado de pesos Tres Mil Cuatrocientos Diecisiete Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta

y Ocho con 00/100 (\$3.417.286.438,00) Resolución-2026-142-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 12 de marzo de 2026.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 8 de abril de 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

EX-2025-34536148-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

mar. 19 v. mar. 25

Licitación Privada - Proceso de Compra N° 99-0127-LPR26

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada tramitada a través del Proceso de Compra 99-0127-LPR26 - con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17°, apartado 1 del anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Cepillos Dentales, con destino a la Dirección Provincial de Promoción y Prevención en Salud, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a pesos: Cuatrocientos Veintisiete Millones Quinientos Mil (\$427.500.000,00).

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Muestras: Deberán presentarse hasta el día anterior a la fecha de apertura del presente proceso.

Lugar de entrega: Ministerio de Salud. Calle 51 número 1120 oficina 518 - Dirección de Salud Bucal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 hs.

Acto de apertura: El día 30 de marzo del 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

Resolución-2026-141-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 12 de marzo de 2026.

EX-2025-32926519-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

mar. 19 v. mar. 20

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-0150-LPU26

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular N° 2 - Aclaratoria.

Consulta N° 3: *"Se solicita considerar la extensión del horario de visitas o, en su defecto, garantizar que en las mismas se encuentre presente personal responsable (Director o Nutricionista) con facultades para firmar. La presente se debe a que, en los últimos días, no ha sido posible completar el trámite por la ausencia de dichas autoridades en los destinos. El objetivo es evitar traslados infructuosos y asegurar la correcta acreditación de las visitas en tiempo y forma".*

Respuesta N° 3: La Dirección Provincial de Hospitales expresa Atento a la consulta efectuada mediante la cual se solicita la extensión del horario de visitas a los establecimientos; se deja constancia que el mismo, estipulado de 9:00 a 12:00 horas, se encuentra directamente relacionado con el período punta operativo y al mayor volumen de las raciones brindadas en los Servicios de Cocido. Garantizándose así la toma de conocimiento sobre todos los aspectos inherentes al servicio. Por lo expuesto, esta dirección estima pertinente ratificar los horarios de visita a los establecimientos.

EX-2025-44970670-GDEBA-DPHMSALGP.

H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada N° 28/2026

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámase al Segundo Llamado de la Licitación Privada N° 28/2026, para el Mantenimiento del Equipo Pixis, para cubrir el Período de 09/01 al 30/06 del Ejercicio 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 27 de marzo del 2026 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Sesenta y Un Millones Cuarenta y Cuatro Mil con Cero Centavos (\$61.044.000,00).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de la salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

DISPO-2026-295-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2025-43286031-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

H.Z.G.A. VIRGEN DEL CARMEN

Licitación Privada N° 8/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 8/2026, para la adquisición de Área Especial 1 con Provisión de Equipamiento - Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado de Zárate Virgen del Carmen, para el período de 01/01/2026 al 31/12/2026 solicitado por el Servicio de Administración.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de marzo de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y

Suministros del Hospital Zonal General Agudos de Zárate Virgen Del Carmen, sito en la calle Félix Págola 1502, de la localidad de Zárate, prov. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Sesenta Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 (\$260.499.600,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado de Zárate Virgen del Carmen, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-264-GDEBA-HZGAVCMSALGP.

EX-2025-41958017-GDEBA-HZGAVCMSALGP.

H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES

Licitación Privada N° 25/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2026, para la Adquisición de Insumos de Medicación para UPA N° 9 para este establecimiento, para cubrir el Período de 12 de Febrero de 2026 al 30 de Junio de 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia de la UPA 9.

Apertura de propuestas: Se realizará el 25 de marzo de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle Rivadavia 15000- Haedo, Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$193.886.682,00 (son Ciento Noventa y Tres Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026- 328-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2026-2527027-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

INSTITUTO DE HEMOTERAPIA

Licitación Privada N° 2/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2026 SAMO, para la Adquisición de Insumos para Desayunos para cubrir el Período Marzo-Agosto/ 2026, solicitado por el CRH La Plata, CRH Mar del Plata, CRH Tres de Febrero, Servicio Coordinador de Hemoterapia de General Rodríguez (con sede en Hospital Vicente López y Planes), y Colectas Externas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27/03/2026 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Nueve Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 30/100. (\$69.799.585,30).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-101-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

EX-2025-47118089-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 86/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 86/2026, para la Compra Factores de Coagulación, para cubrir el Período de Febrero a Junio 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de marzo de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Sesenta y Ocho Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$168.500.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-367-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2026-3119141-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 89/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 89/2026, para el Servicio de Readecuación del Área de Tomografía para cubrir el Período de Marzo/Junio 2026, solicitado por el Servicio de Oficina Técnica del Hospital Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de marzo de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y

Suministros del Hospital Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

Visita técnica: Se fija la fecha de visita técnica para el día 25 de marzo de 2026 a las 10:00 hs. en el Servicio de Oficina Técnica.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Veintinueve Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Dos con 70/100 (\$229.556.392,70).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. DISPO-2026-419-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2026-04730235-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

H.A.C. EN RED EL CRUCE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER SAMIC

Licitación Pública N° 2/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 2/2026. Adquisición de Insumos Sanitarios.

Fecha y hora de apertura: Día 6 de abril 2026 a las 9:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital, solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones través de la página web www.hospitalelcruce.org. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Expediente N° 2915-18198/2026.

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 15/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra: Tratamiento Integral del Espacio Público de la Av. 24 entre calles 138 A y 142; y de la calle 141 entre 23 y Av. 24.

Presupuesto oficial total: \$772.402.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 19 de marzo al 6 de abril de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 7 de abril de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 8 de abril de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 9 de abril de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 9 de abril de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$772.500,00.

Expediente N° 4011-17336-SOP-2026.

mar. 19 v. mar. 20

Licitación Pública N° 16/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Indumentaria y Calzado de Trabajo.

Presupuesto oficial total: \$275.571.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 19 de marzo al 6 de abril de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 7 de abril de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 8 de abril de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 9 de abril de 2026, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 9 de abril de 2026, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$275.580,00.

Expediente N° 4011-17014-SOP-2026.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Contratación de Mano de Obra con Provisión de Materiales y Equipos para la Ejecución de la obra Refacción Columnas, Cargas y Cubiertas en Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, Etapa I, ciudad de Chivilcoy, según Memoria Descriptiva, Planos, Especificaciones en Pliegos Generales, Particulares y Técnico.

Localidad: Chivilcoy - Partido: Chivilcoy - Provincia de Bs. As.

Apertura de propuestas: Día: 22 de abril de 2026. Hora: 10:00. Lugar: Palacio Municipal, calle 25 de Mayo N° 35, Chivilcoy, Buenos Aires.

Vista de pliegos: A partir del día 31 de marzo de 2026 al 17 de abril de 2026.

Online: <https://chivilcoy.gov.ar/licitaciones-publicas/>

De forma física: Dirección de Compras; Oficina de Licitaciones.

Venta, retiro y consultas: Se realizarán en la Dirección de Compras, a partir del día 31 de marzo de 2026 al 17 de abril de 2026 inclusive, de lunes a viernes (días hábiles) en horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. Contacto: email: licitaciones2@chivilcoy.gob.ar. Tel.: 02346-439000 int.1212- Licitaciones. Cel.: 2346-367122

Recepción de ofertas: Oficina de Compras el día 22 de abril de 2026 hasta la hora 10:00.

Valor del pliego: \$350.000,00.-

Presupuesto oficial: \$207.580.952,84.-

Decreto N° 380/2026

Expte. N° 4031-271633

mar. 19 v. mar. 20

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Contratación de Mano de Obra con Provisión de Materiales y Equipos para la Ejecución de la obra Terminación Polideportivo Municipal - Etapa I, ciudad de Chivilcoy, ubicado en Av. Tschiffely (Av. 84) entre Pinto y Miguel Calderón, según memoria descriptiva, planos, especificaciones en Pliegos Generales, Particulares y Técnico.

Localidad: Chivilcoy - Partido: Chivilcoy - Provincia de Bs. As.

Apertura de propuestas: Día: 22 de abril de 2026. Hora: 12:00. Lugar: Palacio Municipal, calle 25 de Mayo N° 35, Chivilcoy, Buenos Aires.

Vista de pliegos: A partir del día 31 de marzo de 2026 al 17 de abril de 2026.

Online: <https://chivilcoy.gov.ar/licitaciones-publicas/>

De forma física: Dirección de Compras; Oficina de Licitaciones.

Venta, retiro y consultas: Se realizarán en la Dirección de Compras, a partir del día 31 de marzo de 2026 al 17 de abril de 2026 inclusive, de lunes a viernes (días hábiles) en horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. - Contacto: email: licitaciones2@chivilcoy.gob.ar - Tel. 02346-439000 int.1212- Licitaciones. Cel. 2346-367122.

Recepción de ofertas: Oficina de Compras el día 22 de abril de 2026 hasta la hora 12:00.

Valor del pliego: \$450.000,00.-

Presupuesto oficial: \$431.240.893,63.-

Decreto N° 381/2026.

Expte. N° 4031-271587.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ**Licitación Pública N° 3/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Licitación Pública N° 3 - Mejoramiento del Hábitat para 21 Viviendas -Gral. Paz- Ranchos.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: \$462.546.258,26.- (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones, Quinientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 26/100.-)

Presupuesto oficial: 439.231,83 UVIs.

Presentación de propuestas: Hasta el día 17/4/2026 - Hora: 14:00.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de propuestas: Día 20/4/2026. Hora: 8:30 hs.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2858 -Ranchos- General Paz - Bs. As.

Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la presentación de propuestas en generalpaz.compras@live.com.ar.

Expediente interno N° 4047-36728/2026.

mar. 19 v. mar. 20

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Licitación Pública N° 4 - Mejoramiento del Hábitat para 34 Viviendas - Gral. Paz - Loma Verde.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal

Presupuesto oficial: \$495.234.926,84.- (Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Millones, Doscientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Veintiséis con 84/100.-)

Presupuesto oficial: 411.382,78 UVIs

Presentación de propuestas: Hasta el día 17/04/2026. Hora: 14:00

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de propuestas: Día 20/04/2026. Hora: 9:30 hs.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2858 - Ranchos - General Paz - Bs. As.

Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la presentación de propuestas en generalpaz.compras@live.com.ar

Expediente interno N° 4047-36729/2026.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 5/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de Licitar la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Actualización de la Plataforma de Atención y Despacho de Emergencias (SAES). Los cuáles serán utilizadas por el Municipio, que incluye los Módulos de Gestión de Incidentes, Estadísticas y Reportes, Tableros de Control, Seguimiento Vehicular y Recursos (AVL-GIS), Mapa de Patrullaje, Eventos Georreferenciados en Línea, Sucesos Relevantes, Planes de Trabajo y Auditoría.

Presupuesto oficial de pesos: Doscientos Sesenta y Cinco Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil (\$265.188.000); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-202-31/2026. Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente Licitación Pública, podrán adquirir y/o consultar los Pliegos desde el día jueves 19 de marzo hasta el día miércoles 1° de abril de 2026, en la Dirección General de Compras.

La adquisición de los Pliegos tendrá un valor de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil).

Apertura: 07/04/2026, a las 10:00 hs.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 0495 /2026.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 34/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Insumos de Esterilización para el Hospital de Llavallol y Hospital de Diagnóstico Inmediato Temperley por un Período de Consumo de 6 (Seis) Meses o Hasta Agotar Stock.

Presupuesto oficial: \$128.579.462,49-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 30 de marzo de 2026 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones -Manuel Castro 280- segundo piso - Lomas de Zamora. De lunes a viernes de 10:30 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$105,525.00

Venta de pliegos: Los días 26 y 27 de marzo 2026 inclusive

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 19 v. mar. 20

Licitación Pública N° 39/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Provisión de Medicamentos para el Hospital de Llavallol, Hospital de Diagnóstico Inmediato Banfield, Hospital de Diagnóstico Inmediato Temperley y Centros Integrales de Salud, por un Período de Consumo de 6 (Seis) Meses o Hasta Agotar Stock.

Presupuesto oficial: \$872,784,191.81.-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 1° de abril de 2026 a las 10:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones -Manuel Castro 280- segundo piso - Lomas de Zamora. De lunes a viernes de 10:30 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$654,800.00.-

Venta de pliegos: Los días 26 y 27 de marzo 2026 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 19 v. mar. 20

Licitación Pública N° 40/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Provisión de Reactivos para el Hospital Materno Infantil Dr. Oscar Alende por un Período de consumo de 6 (Seis) Meses o hasta Agotar Stock.

Presupuesto oficial: \$284,666,326.00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 31 de marzo de 2026 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 -segundo piso- Lomas de Zamora. De lunes a viernes de 10:30 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$213,700.00.

Venta de pliegos: Los días 26 y 27 de marzo 2026 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de proveedores del municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 12/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 12/2026 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Pavimentación de distintas calles en las localidades de Adolfo Sourdeaux, Villa de Mayo, Los Polvorines, Ingeniero Pablo Nogués, Grand Bourg, Tierras Altas, Tortuguitas y El Triángulo en el partido de Malvinas Argentinas.

Visto la solicitud de los vecinos de distintos puntos del partido, y que algunos requieren cierta celeridad en su resolución por ser zonas anegadas o de difícil acceso es que surge la necesidad de realizar una licitación pública que permita al ejecutivo definir obras a realizar y que la apertura de los ítems permita flexibilidad para adecuarse a cada problemática a resolver.

La planilla de cotización posee cantidades de referencia a lo que históricamente se ejecuta y la realización de una planilla de economías y demasías permitirá adecuar las cantidades para resolver el proyecto ejecutivo de cada obra.

La presente licitación se dividirá en 4 lotes de \$1.200.000.000 cada uno.

Fecha de apertura: 7 de abril de 2026. Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$4.800.000.000,00.-

Valor del pliego: \$1.200.000,00.-

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Vista y consultas: los días 25, 26 y 27 de marzo de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 30 y 31 de marzo de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 7/4/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1083/2026

Expte. 4132-01278/2026

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DELEGACIONES

Licitación Pública N° 39/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 39/2026. Objeto: Adquisición de Piedra y Arena para la Secretaría de Delegaciones.

Presupuesto oficial: \$795.000.000,00.

Valor del pliego: \$7.950.000,00.

Fecha de apertura: 20/04/2026 a las 11:00 hs.

Consultas de pliegos de bases y condiciones: Los días 27 y 30 de marzo de 2026, en la Secretaría de Delegaciones, situada en Maipú 318, Merlo.

Obtención de pliegos de bases y condiciones: Los días 9 y 10 de abril de 2026.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 20/04/2026 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

mar. 19 v. mar. 20

Licitación Pública N° 40/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 40/2026. Objeto: Adquisición de Pintura Vial para la Subsecretaría de Espacios Públicos.

Presupuesto oficial: \$1.846.300.000,00.

Valor del pliego: \$18.463.000,00.

Fecha de apertura: 20/04/2026 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 27 y 30 de marzo de 2026, en la Secretaría de Delegaciones, situada en Maipú 318, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 9 y 10 de abril de 2026.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 20/04/2026 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

mar. 19 v. mar. 20

Licitación Pública N° 44/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 44/2026. Objeto: Mano de Obra y Materiales para la Construcción de Calle de Adoquines, en calle Cangallo e/Arriola y Fray Luis Beltrán y Arriola e/Cangallo y Av. Julián M. Castro.
Presupuesto oficial: \$312.520.000,00.

Valor del pliego: \$3.125.200,00

Fecha de apertura: 20/04/2026 a las 13:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 27 y 30 de marzo de 2026, en la Secretaría de Delegaciones, situada en Maipú 318, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 9 y 10 de abril de 2026.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 20/04/2026 a las 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 6/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Provisión de Insumos de Hemoterapia.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 29 de abril de 2026, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado;

- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$445.164.819,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Diecinueve con 00/100)

Expediente: EX-2025-00304116-SI-DFARM

mar. 19 v. mar. 20

Licitación Pública N° 8/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para el Alquiler de Impresoras para la Secretaría de Salud Pública.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 20 de abril de 2026, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado;

- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$178.000.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Millones con 00/100).

Expediente: EX-2026-00095014-SI-INNO.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Provisión de Oxígeno Medicinal para el Hospital Municipal Esteban Iribarne de la ciudad de Suipacha, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: 190.000.000 (Ciento Noventa Millones)

Valor del pliego: \$380.000 (Trescientos Ochenta Mil Pesos)

Fecha de apertura: 9 de abril de 2026 a las 12 horas.

Lugar para retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Suipacha ubicado en calle San Martín N° 325 de la ciudad de Suipacha, partido del mismo nombre.

Decreto 141/2026.

Expediente 6/2026.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 05-01-26

POR 2 DÍAS - Obra: Cordón Cuneta, Badenes de Cruce y Arenado de Calles - 24 Cuadras Zona Urbana.

Presupuesto oficial: \$645.360.600,00.

Solicitud de legajos: A compras_proveedores@tandil.gov.ar

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. de Interés < Compras y Suministros.

Apertura de ofertas: El día 7 de abril de 2026 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el 7 de abril de 2026 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.
EX-2026-00040720-MUNITAN-DCS#SEA.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 2/2026 Llamado N° 1 para Ampliación de Aula y Baños en E.P. N° 35 de Pedro Luro.

Fecha de apertura: 8 de abril de 2026.-

Hora de apertura: 11:00 horas

Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$261.409.411,02.-

Costo del pliego: \$261.409,41.-

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132, Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, interno N° 136, 8132, Médanos.

Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

EX-2026-00026073-MUNIVLLRN-SOSP

mar. 19 v. mar. 20

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Gral. San Martín

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - HUGO RAMON MONSALVO, DNI N° 25.965.951 con domicilio en Marcos Sastre N° 4756 de la localidad de San Miguel, partido de San Miguel, solicita Colegiación en el Colegio De Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco (Presidente).

Departamento Judicial Morón

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Dec. 3630/91. RINALDI PATRICIO LEANDRO, DNI 36822291 domiciliado Blanco Encalada 2075 localidad Castelar partido de Morón. Solicita Colegiación ante el Col. de Mart. y Corred. Púb. del Dpto. Jud. de Morón. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en la sede del Colegio: Av. Rivadavia 17927 Morón. Firmado Santiago Ugartemendía, Sec. Gral.

POR 1 DÍA - Dec 3630/91. SZNAPER LUCIANA, DNI 29698039 domiciliada Olivera 782 5B localidad y partido de Ituzaingó. Solicita colegiación ante el Col. de Mart. y Corred. Púb. del Dpto. Jud. de Morón. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en la sede del Colegio: Av. Rivadavia 17927 Morón. Firmado Santiago Ugartemendía, Sec. Gral.

Departamento Judicial San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Solicitan Alta de Suspensión como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. GODOY JAVIER LUIS, C.S.I. 4784; PETTINARO, DIEGO 4947; Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - ZABRANA CAROLINA VANESA con domicilio en Nicolás Avellaneda 340, piso 1, depto. B, San Isidro. Solicita Alta de Suspensión como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573- San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - CORTIÑAS MARINA CECILIA con domicilio en Pasaje Stephenson 2635, Martínez - San Isidro. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - CALPARSORO MARCOS LUCIO con domicilio en Diego Palma 778, San Isidro. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

Departamento Judicial San Nicolás

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que el Sr. BORDA SEBASTIÁN, DNI 33.499.605 domiciliado en calle Crisologo Larralde 2053 de San Pedro, ha solicitado la Inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días hábiles. Sede del Colegio Chacabuco Nro. 23. San Nicolás, 13 marzo de 2026. Mariela Inés Leone, Sec. General.

 TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Mercedes** (B). Art. 2° Ley 11867, WALTER RODOLFO LÓPEZ, DNI 25.778.743, calle 105 N° 505, Mercedes (B), transfiere Fondo de Comercio en calle 22 bis N° 3120 Mercedes (B), salón fiestas infantiles, a Rubén Ariel Mansilla, DNI 35.866.593, calle 3 N° 366, Mercedes (B). Reclamo de ley al comprador. Walter Rodolfo López, DNI 25.778.743; Rubén Ariel Mansilla, DNI 35.866.593.

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - **San Martín**. La señora DAIANA BELÉN MANDUCA, DNI N° 35.989.765 CUIT N° 27-35989765-6 con domicilio en Potosí 1651 piso 4to. A, Caseros, Tres de Febrero, cede de forma gratuita al señor Leandro Sebastián Montoya, DNI N° 35.017.025, CUIT N° 20-35017025-2 con domicilio en Bolívar 6467, Villa Ballester, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro de Salón de Fiestas Infantiles XD, con domicilio en Ayacucho 2950, San Andrés, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 27978- Cuenta de Comercio N° 110250. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Manduca Daiana Belen, DNI 35.989.765, Cedente; Montoya Sebastián Leandro, DNI 35.017.025, Cesionario.

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. CP 7600, provincia de Buenos Aires. El Sr. MUJICA MANUEL, DNI 41.556.415, CUIT 20-41556415-6, con domicilio en Bolívar 9283, Mar del Plata, CP 7600, provincia de Buenos Aires, y el Sr. Guido Falabella, 41.106.223, CUIT 20-41106223-7, con domicilio en Rivadavia 3262, piso 1, dpto. A, Mar del Plata, CP 7600, provincia de Buenos Aires han resuelto la transferencia del Fondo de Comercio denominado FG Barber Shop, rubro Peluquería/Barbería, sito en la calle Córdoba 2153, Mar del Plata, CP 7600, provincia de Buenos Aires. El fondo se transfiere libre de deudas, con el activo y pasivo correspondiente. Los reclamos de ley y oposiciones deberán ser presentados en el domicilio de la compradora Rivadavia 3262, piso 1, dpto. A, Mar del Plata, CP 7600, Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo legal de 10 días desde la última publicación. Manuel Mujica, Vendedor; Guido Falabella, Comprador.

mar. 16 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. D.D S.A., con CUIT 30-64868048-8, representado por el Sr. Presidente Gerardo Rubén Boryowski, transfiere a Dante Spitzer, con CUIT 20-47185508-2, el Fondo de Comercio de Venta de Productos de Marroquinería, sito en 52-Belgrano N° 3474, San Martín, pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. D.D S.A., CUIT 20-35350134-9, Presidente: Gerardo Rubén Boryowski, DNI 18.335.692; Dante Spitzer, CUIT 20-47185508-2.

mar. 16 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador**. CARBONE SEBASTIAN, CUIT 20-33398652-4, comunica desestimiento Habilitación a Carbone Lorna Marina, CUIT 27-32072606-4, rubro Venta Mayorista y Minorista de Alimentos Elementos de Sujeción y Aseo para Mascotas y Peluquería, domicilio comercial y oposiciones, Av. Brig. J.M. de Rosas 772, Lomas del Mirador, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. (Vendedor) Carbone Sebastian, CUIT 20-33398652-4; (Comprador) Carbone Lorna Marina, CUIT 27-32072606-4.

mar. 16 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se comunica que SILVIA CRISTINA SELLAS, DNI/CUIT 27-26021114-0, transfiere los derechos de Comercio Unipersonal de la Habilitación Municipal Expte. Admin. N° 4037-3504 letra S y demás efectos de su establecimiento rubro Funeraria-Velatorio, sito en Av. Eva Perón (RP53) N° 6701, Villa Santa Rosa, Florencio Varela, en favor de Servicios Fúnebres S. Sellas S.R.L., CUIT 33-71903244-9, con domic. sede social en idéntico domicilio, quien continúa con dicha explotación. Eventuales reclamos por plazo de ley en domicilio indicado. Martín Teplitzky, Abogado Autorizado. Colproba CALZ 19/36.

mar. 16 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma BARCALA, CARLOS ALBERTO Y GARCÍA, ANA JOSEFA S.H., CUIT N° 30-69695876-5, con domicilio en Avenida Del Libertador N° 467 de Moreno, Buenos Aires, representada por Barcala, Carlos Alberto, DNI N° 13.809.358, en carácter de socio, cede en forma gratuita al señor Barcala, Sebastián Martín, DNI N° 31.599.052, CUIT N° 20-31599052-2, con domicilio en Mariano y Luciano De La Vega N° 575 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Repuestos de Automotores, con domicilio en Avenida Del Libertador N° 465 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-21163-B-1999- Cuenta de Comercio N° 18691. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Barcala, Carlos Alberto DNI N° 13.809.358, Socio Cedente; Barcala, Sebastián Martín, DNI 31.599.052, Cesionario.

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor WU XUKAI, DNI N° 94.030.048, CUIT N° 20-94030048-8, con domicilio en José Ignacio Gorriti N° 1136 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires cede en forma gratuita a la señora Yu Huang, DNI N° 95.667.475, CUIT N° 27-95667475-1 con domicilio en Fray Luis Beltrán N° 2424 de Ituzaingó el Fondo de Comercio de

rubro Despensa, Carnicería, Artículos de Limpieza, Verdulería con Sistema de Autoservicio, con domicilio en José Ignacio Gorriti N° 1136 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-83813-C-2008 - Cuenta de Comercio N° 20940300488. Reclamos de ley en los domicilios informados mas arriba. Wu Xukai, DNI N° 94.030.048, Cedente; Yu Huang, DNI N° 95.667.475. Cesionaria. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. HUANG GUOYONG, DNI 94.026.802, vende, cede y transfiere a favor de Chen Fang, DNI 96.102.016, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Picheuta N° 1935 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Huang Guoyong, DNI 94.026.802; Chen Fang, DNI 96.102.016.

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Pcia. Bs. As. ZHANG MINGFENG, DNI 94032557, transfiere el Fondo de Comercio rubro Supermercado en calle Ruta 8 N° 11051, José C. Paz, pcia. de Bs. As. al Sr. Zhang Chunqui, DNI 95225454. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de ley en el local. Zhang Mingfeng, DNI 94032557, Vendedor; Zhang Chunqui, DNI 95225454, Comprador. Zhang Mingfeng, DNI 94032557, Vendedor; Zhang Chunqui, DNI 95225454, Comprador.

mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **Morón**. Dr. Marcelo G. Lettieri, Contador Público (UBA) C.P.C.E.CABA T. 173 F. 25, C.P.C.E.P.B.A T 104 F 160, CUIT 20-16192412-2, comunica que TRASLUX S.A. CUIT 30-70750136-3, transfiere Estación de Servicio, Venta de Gas Natural Comprimido y Combustibles Líquidos (Dual). Sito en la calle Cañada de Juan Ruiz 703/705/709, Int. Grant 676/680/686 Morón, a Stejer Petrol S.R.L. CUIT 30-71862298-7, Reclamos de ley en el mismo. Dr. Marcelo G. Lettieri, Contador Público C.P.C.E. CABA T. 173 F. 25 C.P.C.E.P.B.A T 104 F 160.

mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **Morón**. Dr. Marcelo G. Lettieri Contador Público (UBA) C.P.C.E.CABA T.173 F.25, C.P.C.E.P.B.A T 104 F 160, CUIT 20-16192412-2, comunica que TRASLUX S.A., CUIT 30-70750136-3, transfiere Art. Escolares, Juguetería, Café, Confitería, Salón de Té, Fotocopias. Asimilado, Rubros permitidos: Bar, Lácteo -Almacén de Comestibles Envasados, Prod. Lácteos - Bebidas Envasadas - Kiosco - Maxikiosco (con Venta de Panchos y Sándwiches) Art. de Limpieza y Uso Doméstico (incluye sueltos) Art. de Librería - Libros Nuevos y Usados - Librería Artística. Sito en la calle Cañada de Juan Ruiz, 703/705/709. Int. Grant 676/680/686 Morón, a Stejer Petrol S.R.L., CUIT 30-71862298-7, Reclamos de ley en el mismo. Dr. Marcelo G. Lettieri, Contador Público, C.P.C.E. CABA T.173 F.25 C.P.C.E.P.B.A T 104 F 160.

mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley 11.867, se informa transferencia de Fondo de Comercio. NOELIA NOEMI NOYA, representando a Ehmacom S.R.L., CUIT 30-71855577-5, con domicilio legal en Sarmiento 1045, de la localidad de Monte Grande, provincia de Buenos Aires, transfiere el Fondo de Comercio identificado comercialmente como Açai Brasil destinado al rubro Gastronómico, ubicado en el inmueble sito en Corrientes 910, CABA, a favor de Las Marenas S.R.L., CUIT 30-71862198-0, representada por Nayla Lami, con domicilio en Av. Del Libertador 5515, piso 3, dto. B, CABA. Los acreedores podrán formular oposiciones dentro del plazo legal en Av. Corrientes 910, CABA. Nayla Lami, Socia Gerente, Las Marenas S.R.L.; Noelia Noemi Noya, Socia Gerente, Ehmacom S.R.L.

mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **Escobar**. SAMUR VANINA NOEMI, CUIT 27-31441328-3 transfiere a Fernandez Laura Maria, CUIT 27-29932460-0 el Fondo de Comercio Papelera, sito en Av. 25 de Mayo 681, localidad de Escobar, partido de Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Vanina Noemi Samur, DNI 31441328; Laura Maria Fernandez, DNI 29932460.

mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 11.867, se comunica que la Sra. LUCIANA ZAPPALA (Transmitente/Cedente), DNI 37.252.121, CUIT N° 27-37252121-5, con domicilio en Salta N° 1287 de San José, Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires cede y transfiere en forma gratuita, libre de pasivos y sin personal, el Fondo de Comercio y/o Habilitación Comercial correspondiente al rubro Cafetería - Casa de Té, denominado La Celia - Confitería y Cafetería, Inscripción Municipal N° 171889, ubicado en calle Salta N° 1286, local 1, entre las calles Amenado y Bolívar, de San José, Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a favor de Bastión Dorado S.R.L., CUIT 30-71926330-1 (Adquirente/Cesionaria), con domicilio en Salta N° 1287 de San José, Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires, representada por su socia gerente Luciana Zappala DNI 37.252.121. Los eventuales reclamos deberán presentarse en el mismo establecimiento dentro del término legal de 10 días. Luciana Zappala, DNI 37.252.121, Transmitente/Cedente. Luciana Zappala (DNI 37.252.121), Socia Gerente, de Bastion Dorado S.R.L., CUIT 30-71926330-1, Adquirente/Cesionaria.

mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Transferencia de Fondo de comercio Florencio Varela. Se hace saber que BRUNETTO ROBERTO EDUARDO, CUIL 20-12301736-7, con domicilio en la calle 844 N° 310, Quilmes Oeste; transfiere a Gallo Damian Pedro, CUIL 23-31352379-9, con domicilio en la calle 882 N° 4741, Quilmes Oeste, el comercio Ferretería anexo Pinturería, sito en calle Dr. Enrique Finochietto N° 2237, Florencio Varela, expediente administrativo municipal N° 4037-4319 letra B año 2020, Legajo Municipal N 28.334. La venta se realiza sin deuda. Reclamo de ley en el domicilio indicado. Brunetto Roberto Eduardo, DNI 31.352.379; Gallo Damian Pedro, DNI 12.301.736

mar. 19 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - **La Plata**. GARGIULO ANTONIO BARTOLOMÉ y MONTES GUILLERMO OSVALDO S.H., CUIT 30-70164211-9, representada por Luis Alejandro Gargiulo, DNI 26.428.514, vende, cede y transfiere Fondo de Comercio Servisol Los Hornos, dedicado a Estación de Servicio Dual para Expendio de Combustibles Líquidos y Gaseosos, situado

en calle 60 y 150, Los Hornos de la ciudad de La Plata, a favor de Sol Aeropuerto S.A., CUIT 30-71652733-2, con domicilio legal en Av. 7 N° 432 esq. 99, La Plata, representada por su Presidente María Alejandra Gargiulo, DNI 28.483.909. Oposiciones de ley 11.867 en calle 61 N° 1172 piso 4 dpto. B La Plata. Luis Alejandro Gargiulo, DNI 26.428.514, Vendedor; María Alejandra Gargiulo, DNI 28.483.909, Comprador.

mar. 19 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora CHEN HONG, DNI N° 94.344.952, CUIT N° 27-94344952-2, con domicilio en Güemes N° 2818 de Zárate, Buenos Aires, vende al señor Wang Zhongfei, DNI N° 94.032.199, CUIT N° 23-94032199-9, con domicilio en José C. Paz N° 2.402 de José C. Paz, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Supermercado Mayorista, con domicilio en Solón N° 562 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-145924-S-2013- Cuenta de Comercio N° 27943449525. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Cheng Hong, DNI N° 94.344.952, Vendedor; Wang Zhongpei, DNI 94.032.199, Comprador.

mar. 19 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - **Garín**. JIMENA BEATRIZ GROSSI CAMARA, CUIT 20-31.603.363-7 transfiere a Verónica Alejandra Mori, CUIT 27-23.585.508-4 el Fondo de Comercio de Casa de Té y Café sito en Larroca N° 1505, Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Jimena Beatriz Grossi Camara, 20-31603363-7; Verónica Alejandra Mori, 27-23585508-4.

mar. 19 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - **Escobar**. LA QUINTA ESENCIA S.A.S., CUIT 33-71654072-9, representada por Guillermo Mancini, DNI 27.114.199 transfiere a CDPC S.R.L., CUIT 30-71547322-0 representada por Damian Fischberg, DNI 25.704.582 el Fondo de Comercio de Cafetería con Servicio de Mesa sito en Colón N° 517, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Guillermo Mancini, Socio Gerente La Quinta Esencia S.A.S., 33-71654072-9; Damian Fischberg, Socio Gerente CDPC S.R.L., 30-71547322-0.

mar. 19 v. mar. 27

CONVOCATORIAS

POLICLÍNICA GRAN BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En 1° convocatoria a las 10 hs., a los accionistas a la Asam. Gral. Extraordinaria a celebrarse el día primero de abril de 2026, y en 2° convocatoria a las 11 hs. en sede social, Rosales 375 Adrogué, ptdo. de Alte Brown pcia. de Bs. As., para el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Designación de Autoridades.
- 3) Cambio de sede social.

Nota: Sres. accionistas al concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia o depositar las acciones en sede social de 10 a 16 hs.

Sociedad no comprendida dentro del art. 299, Ley 19.550.

M. Cortes Stefani, Abogado, T°19, F°303 CALZ.

mar. 13 v. mar. 19

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS DEL NOROESTE

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La Comisión Directiva de la A.P.A.S Noroeste convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 13 de abril de 2026 a las 20:00 horas, en Roque Vázquez 7 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Balance General correspondiente a los ejercicios 2023 - 2024 y 2024 - 2025, Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios sociales cerrados el 31 de marzo de 2024 y 31 de marzo de 2025.
2. Informe de Tesorería.
3. Informe de Presidencia.
4. Elección de cargos para la renovación de la Comisión Directiva.
5. Autorización venta del inmueble sede social.
6. Autorización compra de inmueble y construcción de nueva sede social.
7. Actualización de la cuota social.
8. Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto Social, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria el mismo día 13 de abril de 2026 a las 21:00 horas, en caso de no reunirse el quórum necesario en la primera convocatoria.

Mariela Echeverría, Presidente.

mar. 13 v. mar. 19

MUEBLERÍA SAN MARTÍN ISAAC MESCHIANY E HIJOS S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de abril de 2026, a realizarse a las 18 hs. en primera convocatoria, en la sede social de calle Diagonal 80 N° 1100 de la localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
 - 2) Motivos del llamado fuera de término;
 - 3) Consideración y aprobación Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondiente al ejercicio social cerrado al 30/6/2025;
 - 3) Tratamiento respecto a la retribución al Directorio;
 - 4) Aprobación de todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio cerrado al 30/6/2025.
- Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19550.

Mariela Díaz, Autorizada.

mar. 13 v.mar. 19

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA KINESIOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Asamblea Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - El Directorio de la Caja de Seguridad Social para Profesionales de la Kinesiología de la provincia de Buenos Aires, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley Provincial N° 13.917, Resuelve: Publicar edictos por el termino de tres (3) días para convocar a Asamblea Ordinaria a todos los afiliados de la Caja de Seguridad Social para Profesionales de la Kinesiología de la Provincia de Buenos Aires, en un diario de circulación provincial y en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, en conformidad con lo normado en el artículo 10 y 11 de la referida Ley, a realizarse el día 25 de abril del año 2026, a las 8:30 hs. primer llamado y a las 9:30 hs. el segundo llamado, en la Sede Central de la Caja, sito en calle 4 número 577 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Elección de dos asistentes para suscribir el Acta de la presente Asamblea;
- b) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio económico N° 17 al 31 de diciembre de 2025;
- c) Aprobación, rechazo o modificación del proyecto del Presupuesto Anual de Recursos y Gastos, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026, correspondiente al ejercicio económico N° 18;
- d) Fijación del Valor del Módulo Kinésico y pautas para la actualización por parte del Directorio;
- e) Consideración del Informe Anual de la Comisión de Fiscalización;
- f) Modificación Reglamento Electoral;
- g) Modificación del Artículo 23 del Reglamento de Aportes;
- h) Autorización para la enajenación y/o cesión de los inmuebles y fideicomisos que se detallan: Inmuebles: 26 N° 1285 La Plata, Partida 055-40195; 7 N° 336 3° D, 4° D, 7° D La Plata ABES Victoria; 5 N° 180 La Plata, Partida 055-23458; 35 N° 524 3° "5" La Plata, Partida 055-23347; Monseñor Larumbe N° 1152, Martinez, Partida 97-2323; Arenales N° 1385 Banfield, Partida 63-210410; Paseo 109 esquina 4 Villa Gesell, Partida 125-2426; Fideicomisos: Abes Marath 60 e/3 y 4 (17 departamentos y 1 cochera); Abes Cromo 2 e/56 y 57 (15 departamentos); Abes Lumiere 55 e/1 y 2 (1 departamento y 1 cochera); Abes Argoth 56 e/1 y 2 (25% participación hotelera); Abes Cross 58 e/10 y 11 (1 departamento y 1 cochera); Building 15 esquina 43 (4 departamentos).

En mérito a la importancia del acto para el cual se convoca, solicitamos a los colegas concurrir al mismo, para lo cual deberán encontrarse al día con las obligaciones de la Caja. Se hace saber a los afiliados que deberán ser puntuales, acreditarse e ingresar a la Asamblea antes de las 09:30 horas, ya que las puertas se cerrarán en dicho horario no permitiendo el ingreso posterior. Los padrones de afiliados, se exponen en la Sede Central y/o página web de la Caja, como así también la Memoria y Balance del año 2025, el Presupuesto Anual de Recursos y Gastos 2026 y la restante documentación aprobada por el Directorio, a partir del lunes 6 de abril del 2026.

Lic. Juan Felipe Orta Esteban, Presidente.

mar. 17 v. mar. 19

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL EL PALMAR S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el SUM del Edificio Insignia, del Complejo Residencial El Palmar, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 6 de abril de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 14 cerrado el 31/12/2025.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.

4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.

5- Ratificación de la modificación de los artículos 4.2 y 4.4.1 del Reglamento de Urbanización, el texto será el siguiente: "4.2 El importe de la sanción será determinado por el Tribunal de Disciplina entre un monto mínimo de 50 litros de nafta súper y un máximo de 5000 lt. de nafta súper por infracción, según valor vigente en estación de servicio de la localidad de Nordelta." "4.4.1 Las infracciones de tránsito descriptas en el capítulo 2 del presente reglamento serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala, y serán de aplicación automática: a. Primera falta: Amonestación con copia al legajo. b. Segunda falta: Sanción equivalente a 70 litros de nafta súper. c. Tercera falta: Sanción equivalente a 140 litros de nafta súper. d. Cuarta falta: Sanción equivalente a 280 litros de nafta súper. e. Quinta falta: Sanción equivalente a 420 litros de nafta súper. Para la determinación de la sanción se considerará el valor de nafta vigente en estación de servicio de la Localidad de Nordelta. En los casos en que la velocidad detectada exceda en más de 15 km/h la velocidad máxima permitida, se considerará como falta grave y el valor correspondiente a cada infracción podrá incrementarse en un cincuenta por ciento (50 %)".

6- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de Reserva de la Asociación Civil a fin de preservar su valor.

7- Mejoras en espacios comunes. Proyectos de inversión, su financiamiento.

- a) Puesta en valor de plaza de juegos.
- b) Construcción de nueva plaza en espacio común.
- c) Equipamiento urbano.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del día 22 de marzo de 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

mar. 17 v. mar. 25

COLINAS DE LA GALIA SA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - As. Gral. Ord. Accionistas 15/04/2026, en la sede social de Nicanor Olivera, Estación La Dulce, Ruta 86 km 43 del partido de Necochea, pcia. de Buenos Aires, a las 12 horas y 12:30 1° y 2° convocatoria. Donde se tratara el siguiente

ORDEN DE DÍA:

- 1) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1 Ley 19.550, Ejercicio al 31/12/2025.
 - 2) Consideración del destino de los resultados no asignados y consideración del desempeño del directorio.
 - 3) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea.
- Lorenzo d Abbadie, Presidente, DNI 92.493.997.

mar. 17 v. mar. 25

SAN JOSÉ DE QUEQUÉN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - As. Gral. Ord. Accionistas 15/04/2026, en la sede social de Nicanor Olivera, Estación la Dulce, Ruta 86 Km 43 del partido de Necochea, pcia. de Buenos Aires a las 9 horas y 9:30 1° y 2° convocatoria. Donde se tratará el siguiente

ORDEN DE DÍA:

- 1) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1 Ley 19.550, Ejercicio al 31/12/2025.
 - 2) Consideración del destino de los resultados no asignados y consideración del desempeño del directorio,
 - 3) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea
- Lorenzo D Abbadie, Presidente, DNI 92.493.997.

mar. 18 v. mar. 26

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL CARPINCHOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial ubicado en Avenida de los Coipos 88, Complejo Residencial Carpinchos, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 7 de abril de 2026 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

- 2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico N° 8 cerrado el 31/12/2025.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5) Designación de un director titular y suplente clase "A", por vencimiento de los actuales mandatos.
- 6) Designación de directores titulares y suplentes clase "B", por vencimiento de los actuales mandatos.
- 7) Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
- 8) Consideración de la propuesta de instalación de minimercado en espacio común del Complejo Residencial.
- 9) Ratificación de la modificación de los artículos 27.4 y 27.5 del Reglamento de Edificación.
- 10) Ratificación del Reglamento de Uso de Áreas Deportivas aprobado por el Directorio.
- 11) Ratificación de la modificación de los artículos 1.6, 1.10, 1.14, 1.27, 1.28 y 1.30 del Reglamento de Urbanización. El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del día 23 de marzo de 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

mar. 18 v. mar. 26

TERMAS DEL SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 06/04/2026 a las 9:00 hs. en 16 N° 4426, Gonnet, La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta
 - 2) Aprobación de los EECC al 30/11/2025
 - 3) Gestión del Directorio. Comunicar asistencia con 3 días hábiles de anticipación.
- Sociedad no incluida en art. 299 Ley 19.550.

Angel R. Colombo. Contador.

mar. 18 v. mar. 26

COOPERTEI S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 7 de abril de 2026 a las 13 hs. primera convocatoria y a las 14 hs. segunda convocatoria, en la calle 2 (La Portada) N° 4215 de la ciudad de Berisso.

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de 2 accionistas para firmar el acta.
 2. Elección de los componentes del Directorio.
- No incluida en el art. 299 Ley 19.550. Antonelli, Leonardo Ezequiel. Presidente
- Leonardo Ezequiel Antonelli, Presidente.

mar. 18 v. mar. 26

ESTANCIAS GOLF CLUB S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Estancias Golf Club S.A. (Clases [B, C y D]) a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 11/4/2026, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Sor Teresa y calle N° 70 (Ruta Panamericana Ramal Pilar Km. 56,5), partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Estado del Proceso para elección de autoridades según lo resuelto en el punto 6 del Orden del Día de la asamblea de la Sociedad de fecha 13/12/2025. Pasos a seguir.
- 3) Estado de pagos a AEP por la Obra del camino de ingreso conforme lo resuelto en el punto 9 del Orden del Día de la Asamblea de la Sociedad fecha 13/12/2025. Aprobación de lo actuado por el Directorio y ratificación o rectificación de pasos a seguir.
- 4) Estado de las negociaciones con AEP para la renegociación del acuerdo interconsorcial conforme lo resuelto en el punto 10 del Orden del Día de la asamblea de la Sociedad de fecha 13/12/2025. Definición de pasos a seguir. Denuncia del

acuerdo interconsorcial.

Nota: para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia conforme lo dispuesto en el art. 238, segundo párrafo, de la Ley 19.550.

La presente convocatoria no se encuentra comprendida en el marco de lo establecido por el art. 299 de la Ley 19.550.

Damián Ballester, Presidente.

mar. 19 v. mar. 27

DALMI S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a A.G.E el 25 de abril de 2026, Asconape 999 Paso del Rey, Moreno, 10 hs. en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección dos accionistas para firmar el Acta.
- 2- Tratamiento del ejercicio 2025.
- 3- Distribución de utilidades.
- 4- Aumento de Capital social.
- 5- Modificación artículo 4º Estatuto.

Los accionistas comunicaran su asistencia con tres días de antelación en domicilio social indicado.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.G.S.

Dario Valdez, DNI 12.552.528, Presidente.

mar. 19 v. mar. 27

ASOCIACIÓN CIVIL LOS SAUCES S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en el Club House del Complejo Residencial Los Sauces, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 9 de abril del 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 20 cerrado el 31/12/2025.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de Director titular y suplente Clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
6. Designación de Directores titulares y suplentes Clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
7. Ratificación de la modificación de los artículos 12.1, 27.4 y 27.5 del Reglamento de Edificación.
8. Ratificación de la modificación de los artículos 2.2, 4.6.1 y 5.4 del Reglamento de Urbanización.
9. Proyectos de obras y mejoras, presentación y financiamiento.
10. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio.
Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del 25 de marzo del 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

mar. 19 v. mar. 27

ASOCIACIÓN CIVIL LOS CEIBOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Los Ceibos) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 21 de abril de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 31/12/2025.
3. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 31/12/2025.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 31/12/2025.
5. Reevaluación de los fondos aplicables a la ejecución del proyecto de instalación de 2 (dos) cámaras en la plaza del Barrio El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Aníbal Roberto Gómez, Presidente.

mar. 19 v. mar. 27

SOCIEDADES

NORIOC SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA S.A.

POR 3 DÍAS - Ofrecimiento de ejercicio de derecho de preferencia y acrecer. Por acta N° 30 realizada el 18-12-25 Se comunica a los señores accionistas que como consecuencia del aumento de capital dispuesto por Asamblea Extraordinaria de fecha 12/12/25 por la suma de \$ 29.840.000, de conformidad con el art. 194 de la ley 19.550, pueden ejercer el derecho de preferencia y, en su caso, el derecho de acrecer. Deberá verificarse en los sgtes términos. 1. Plazo de ejercicio. El derecho de preferencia podrá ser ejercido por los accionistas dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto en proporción a sus respectivas tenencias accionarias. 2. Lugar y modo: El ejercicio del derecho de preferencia deberá ser comunicado por escrito con constancia fehaciente de recepción en la sede social: Calle Chaco 4226 Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. Idéntico mecanismo deberá observarse para ejercer el derecho de acrecer. 3. Forma de integración: La integración deberá hacerse dentro del plazo de 5 días corridos desde que se ejerza el derecho de preferencia y, en su caso, de acrecer. Se deberá efectuar mediante transferencia a la cuenta bancaria del Banco de Galicia cuya titularidad es de Norioc Servicios de Asistencia Técnica SA CUIT 30-71514593-2 cuenta corriente en pesos 0038338-1-084-1 CBU 0070084920000038338119 o bien mediante cheque a la orden de la sociedad. El cheque deberá ser a la vista o tener plazo de vencimiento que no exceda el plazo de integración, pues esta solo se considerará cumplida con su efectivo pago en término. Fdo. C.P. Cristóbal Daniel Cortés, Cristóbal Daniel Cortés, Contador Público T° 60 F° 50 Leg. 15233-1, C.P.C.E.P.B.A. CUIT 20-13527252-4.

mar. 17 v. mar. 19

CARIL- MAQUI Sociedad Anónima

POR 3 DÍAS - CUIT. 30-69864706-6. Asamblea extraordinaria del 16/12/2024, la sociedad trató y aceptó el retiro de la accionista María Inés Blando, acordando entregarle el 59 % indiviso del establecimiento rural denominado "La Josefina", ubicado en el paraje rural Pourtale, Ptdo de Olavarría, Pcia. Bs. As. Datos Catastrales: Circ 15, Parc 958 G y Circ 15, Parc 959 C, asignándosele un valor de \$139.736.000. Capital social aumentó a \$279.404.000 y atento el retiro de la accionista Blando, se redujo a \$ 139.698.000, con la ref del artículo cuarto del estatuto social. Oposiciones de ley sede social Belgrano 3149 Ciudad y Ptdo de Olavarría Pcia. de Bs. As. Dra. Carlota F.M. Febre To IV Fo 407 CALP Abogada autorizada.

mar. 17 v. mar. 19

FARMACIA FLIA. PRE S.C.S.

POR 7 DÍAS - Por Instrumento Privado de Venta, Cesión y Transferencia de Capital Comanditado con certificación de firmas de fecha 27/2/2026, el Sr. Iván José Villegas cede a la Sra. Paola Camila Ferrari la totalidad del capital comanditado que posee, equivalente al (1 %) del capital social y que representa la totalidad del capital comanditado existente. Iván José Villegas. Cedente. Iván José Villegas DNI 21.382.731 Cedente.

mar. 17 v. mar. 27

SIM DE MANGANO S.A.

POR 1 DÍA - Sim de Mangano S.A. Por acta unánime de fecha 20 de octubre de 2025, ratificada mediante acta de fecha 2 de marzo de 2026 se decide por unanimidad designar como presidente del Directorio el Señor Lucas Nicolás Mangano CUIT: 20-29023414-0 quien conforme a lo normado en los artículos 157 y 256 de la Ley General de Sociedad constituye domicilio real y especial en Calle Merlo N° 1.756, de la ciudad y partido de Olavarría, Pcia. de Buenos Aires., y como directores Suplentes a la Señora Mónica Carriego CUIT 27-14340327-6 quien conforme a lo normado en los artículos 157 y 256 de la Ley General de Sociedad constituye domicilio real y especial en Calle Hipólito Yrigoyen N° 2144 Piso 3, de la ciudad y partido de Olavarría, Pcia. De Buenos Aires. y el Señor Jorge Omar Mangano CUIT 20-30622615-1 quien conforme a lo normado en los artículos 157 y 256 de la Ley General de Sociedad constituye domicilio real y especial en Calle Hipólito Yrigoyen N° 2183, de la ciudad y partido de Olavarría, Pcia. De Buenos Aires. Mangano Lucas Nicolas,

presidente Directorio.

ENSEMBLE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios n°40 del 12/9/2025 la sociedad ha resuelto designar como gerentes a Gabriela Casiana Benac, DNI 21.716.689, y a Natalia Soledad Meder, DNI 26.572.646, ambas constituyendo domicilio especial en la calle Cortes 423 de Olavarría, partido del mismo nombre, provincia de Bs. As. Aldana F. Barrueco DNI 32070870 Dorrego 3268 Olavarría Escribana Reg. 13 Olavarría (78).

LUCMI76 S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por escritura 66.- 1) Miguel Angel Barnade, arg., nacido 20/04/1957, 68 años, casado 1º nupcias con Lucia Stella Maris Guarino, DNI 13.062.505, CUIT 20-13062505-4, comerciante, domicilio Calle 82- Jose Hernández número 4352, Loc. de Billinghamurst, Ptdo. de General San Martin Pcia. de Bs. As, y Hugo Nicolas Gauto Echeverria, paraguay, nacido 01/11/1996, 29 años, soltero, DNI 95.305.773, CUIT 20-95305773-6, comerciante, domicilio Agustín Alvarez 1535, Loc. de San Andres, Ptdo. de Gral. San Martin, Pcia. de Bs. As. 2) del 11/03/2026.- 3) LUCMI76 S.R.L.- 4) calle 82- Jose Hernandez número 4364, Localidad de Billinghamurst, Partido de General San Martin, Provincia de Buenos Aires.- 5) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la república o del extranjero a las siguientes actividades: a) fabricación y venta de remolques y semiremolques, casas rodantes y obradores, carrozado de casas rodantes motorizadas. b) compra y venta de accesorios y electrodomésticos para casas rodantes, obradores y casas rodantes motorizadas.- c) alquiler, compra y venta de casas rodantes motorizadas y no motorizadas, adecuaciones y reformas; alquiler de vehículos de transporte de pasajeros (no estando incluido el transporte público regular de pasajeros, del artículo 299 inc. 5, de la Ley General de Sociedades); alquiler de vehículos recreativos propios o de terceros por contrato; d) facilitación de vehículos para realizar giras turísticas y excursiones; gestión comercial y empresarial de agencias y corredores de seguros en régimen de subcontratación; y e) Marketing y publicidad de los servicios prestados, servicios administrativos y asesoramiento relacionados con la derivación a agencias de seguros. Todas las actividades serán desarrolladas, en cuanto corresponda, por personal idóneo o profesional habilitado. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.- 6) 99 años.- 7) Un Millón (\$ 1.000.000.-) dividido en mil (1000) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000.-) valor nominal cada una y de un voto por cuota.- 8) La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta. La administración social será ejercida por el socio Miguel Angel Barnade, quien queda designado como gerente por todo el término de duración de la sociedad.- La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la ley 19.550.- 10) 31/05.- Escribana Ariadna Florencia Eva Torchia.-

ADMINISTRADORA FIDUCIARIA RIVERA S.A.

POR 1 DÍA - Fecha de Cierre de ejercicio 30/6. Soledad Sanguinetti. Abogada T2 F402 CAMGR.

RF AGROCAPITAL S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Escritura complementaria del 11/03/2026: Modificación artículo tercero de "RF Agrocapital S.A." Artículo 3º: se suprime del objeto la actividad "intermediación en la compraventa, locación o arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales en barrios privados, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros." Martinez, Andrés.

MARTA Y SOCIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - En la ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo de 2026 comparece: Karen Lorena Carrizo, Contador Público, D.N.I. 23314406 T° 177, F° 214 C.P.C.E.P.B.A., interviene, a mérito de la autorización que le fuera conferida por instrumento privado de fecha 15/04/2024 en autos "Marta y socios S.R.L.", en trámite de inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo el Legajo N° 2/285084 Y en tal carácter DICE: Que viene por este a modificar la comparecencia del Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada del día 15 de abril de 2024 de la siguiente forma: Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: I) Operaciones Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, y/o transferencia por cualquier título, de inmuebles aptos para cualquier destino, sean urbanos o rurales, sitios en la República Argentina o en el exterior. Realizar desarrollos inmobiliarios de inmuebles, pudiendo realizar, subdivisiones, urbanizaciones, parcelamientos, mensura, deslinde y amojonamiento de inmuebles. Realizar la comercialización de Inmuebles y muebles. Incluyendo la compraventa, locación, arrendamiento, leasing, fideicomiso y concesión, y otros contratos. II) Construcciones: mediante la construcción, movimientos de suelos, refacción y mantenimiento de viviendas, edificios, desarrollos de luminarias, demoliciones y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción III) Comercial: mediante la compra, venta de materiales para la construcción, decoración, alquiler de máquinas y equipos. A los fines expuestos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto, pudiendo realizar todos los actos o contratos directa o indirectamente relacionados con el objeto social. En este acto los socios deciden Designación de Gerente: Designar GERENTE a FLORES Ramon Nicolas quien acepta tal designación. 5) Asimismo el Gerente designado, declara no hallarse afectada por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para desempeñarse en el cargo designado por el presente contrato social y declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas

Expuestas Políticamente”, aprobada por la Unidad de Información Financiera.- Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Formación de capital social: El capital es de \$500.000 dividido en 5000 cuotas se suscribe de la siguiente manera: Marta Quiñonez Fernández suscribe 1500 cuotas, Ramon Nicolas Flores suscribe 1500 cuotas y Lucas Emmanuel Lavega suscribe 2000 cuotas. En cumplimiento de lo dispuesto por la disposición D.P.P.J. N°130/2017, los Sres.: Marta Quiñonez Fernández con un 30% de participación de capital, Ramon Nicolas Flores con un 30% de participación de capital y Lucas Emmanuel Lavega con un 40% en su carácter de Beneficiarios Finales, declaran bajo juramento que SI revisten el carácter de Beneficiarios Finales, en los términos del Artículo Primero de la disposición D.P.P.J. N°130/2017, asimismo declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Karen Lorena Carrizo, DNI 23.314.406, Contadora Publica.

VÍA 51 VIAJES S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 03/10/2025 se designa Directorio y Consejo de Vigilancia por 3 ejercicios. Directorio: Pte: Lange Dante Raúl, DNI: 17.896.617, domicilio: Pasaje Granaderos 110; Vicepte: Lange Mariano Román, DNI: 21.929.100, domicilio: Mayor de Elías 651; Director Titular: Lange Sebastián Andrés, DNI: 24.712.471, domicilio: O'higgins 188. Consejo de Vigilancia: Lange Cristina Lorena, DNI: 27.317.699, domicilio: Vicente Lopez 170; Puente Ramiro Eduardo, DNI: 22.943.696, domicilio: Uruguay 77 y Palma Alberto Antonio, DNI: 8.435.624, domicilio: Salta 107. Todos los domicilios corresponden a Bahía Blanca, Pdo.: Bahía Blanca. Firma: Lange Dante Raúl. DNI 17.896.617. Presidente.

JARDÍN FEDERICO GARCÍA LORCA S.R.L.

POR 1 DÍA - Micaela Muñoz, argentina, nacido el 15/02/1995, DNI 38685418, CUIT 27-38685418-7, docente, soltera; y Andrea Vanesa Abud, argentina, nacida el 21/10/1974, DNI 24117938, CUIT 27-24117938-4, comerciante, divorciada en Primeras Nupcias de Alfredo Fabián Muñoz, ambas domiciliadas en calle Méndez Funes de Millán N° 850, Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires; 2) Instrumento Privado 23/02/2026; 3) Jardin Federico Garcia Lorca S.R.L.; 4) Méndez Funes de Millán N° 850, Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires; 5) Prestación de servicio de enseñanza y el cuidado de niños, específicamente jardín maternal, nursery, jardín de infantes, donde se proporcionará a los niños todo los elementos pedagógicos y material didáctico necesarios acorde a sus edades. Impartir enseñanza oficial de jardín de infantes, primaria, secundaria, para adultos, para discapacitados, de nivel terciario, nivel universitario y enseñanza de deportes. Pudiendo crear, desarrollar y perfeccionar técnicas y métodos que hagan aprendizaje, todo adhiriendo y respetando las normativas vigentes o a crearse que rijan la materia educativa de cada especialidad. Organización y filmación de eventos infantiles. Servicio de comedor infantil. Inmobiliaria: la compra, venta, permuta, toma en locación, arrendamiento, explotación y administración de propiedades inmuebles de cualquier tipo y todo otro tipo de operaciones que autorice la legislación vigente relacionada con el objeto social.6) 99 años desde su inscripción; 7) \$100000 dividido en 1000 cuotas de \$100; 8) Administración: Socia Gerente Andrea Vanesa Abud. Duración: plazo social. Fiscalización: los socios, art55 Ley de Sociedades; 9) Finalización ejercicio 31 de Enero. 23/02/2026. Rogina Paula Vanina, Contadora Pública.

NEHUMAY HERMANOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 25/2/26 se renueva el directorio por vencimiento de plazo. Presidente Silvia Edith Maggio DNI 14386762, Director Suplente Raul Dominguez DNI 13991930. Aceptan cargo y fijan domicilio especial en la sede social. Solead Sanguinetti T2 F402 CAMGR Abogada.

GONZALEZ LISANDRO Y LEONARDO HNOS. Y CÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 21/11/2025. Se cumplen observaciones legales. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti Abogada T° LXV F° 462 CALP.

DON RAMIRO HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 01 de febrero 2026 se constituye por acto privado S.R.L. Socios: Fernando Juan Zengarini, argentino, 59 años, nacido el 16 de julio de 1966, DNI 17838123, empleado, domiciliado en Avellandera 5730 de la localidad de Bahía Blanca; Gabriel Alejandro Zengarini, argentino, 57 años, nacido el 13 de Noviembre de 1968, DNI 204852929, empleado, domiciliado en Bolivia 5711 de la localidad de Bahía Blanca; Hernán Constantino Zengarini, argentino, 49 años, nacido el 12 de Febrero de 1977, DNI 25665316, empleado, domiciliado en Ruta 35 Km.9 de la localidad de Bahía Blanca; Claudio César Zengarini, argentino, 62 años, nacido el 16 de febrero de 1964, DNI 16813570, empleado, domiciliado en República Siria 1481 de la localidad de Bahía Blanca. Sede Social: Ruta 35 Km. 9, Localidad Bahía Blanca, Pdo. de B. Blanca, Pcia de Bs As Duración: 99 años desde inscripción registral. Capital social: \$10.000.000, dividido en 10000 cuotas de pesos 1000 de valor nominal cada cuota. Objeto: realizar por cuenta propia, o de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Explotación de un minimercado, dedicado a la compra, venta y comercialización de productos alimenticios, bebidas, golosinas, artículos de limpieza y perfumería, cigarrillos y otros productos de consumo masivo, así como la prestación de servicios conexos; b) Compraventa de repuestos y accesorios para automotores: mediante la comercialización de todo tipo de lámparas y accesorios para todo tipo de vehículos automotores. Administración: Uno o más Gerentes designados, durarán en sus cargos por todo el término de duración de la sociedad. Actuarán con firmas indistintas para el uso de la firma social. Quedan designados Gerentes los socios Fernando J. Zengarini, Gabriel A. Zengarini, Hernán C. Zengarini y Claudio C. Zengarini. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Maite Alejandra González, Autorizada.

NEURO ROBOTIC S.A.

POR 1 DÍA - 1. Martin Cruz Reyes, 3/9/1975, DNI 24363618, técnico en sonido, casado, domiciliado calle 30 bis número 2251, City Bell; Nicolas Omar Bernasconi, 17/2/1984, DNI 30876205, ingeniero en sistemas de información, soltero, domiciliado calle 608 número 478, La Plata; Ariel Ivan Ruiz Mateos, 6/3/1981, DNI 28768033, analista de sistemas, soltero, domiciliado calle 136 número 1434, depto. 3, La Plata; Heraldo Krawec, 10/8/1980, DNI 28274249, ingeniero, casado, domiciliado calle 132 número 4700, La Plata; Victoria Viviana Coccaro, 30/12/1967, DNI 20063020, comerciante, soltera, domiciliada calle 18 número 3038, Manuel B. Gonnet; Matias López Osornio, 22/6/1986, DNI 32108967, programador, casado, domiciliado calle 522 número 1436, La Plata, todos argentinos, del partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; 2. Escritura Pública 09/03/2026; 3. Neuro Robotic S.A.; 4. Calle 20 número 1530, ciudad y partido de La Plata, Buenos Aires. 5. Objeto: Comercial: a) Investigación, desarrollo, diseño, fabricación, producción, programación, comercialización, representación de robots industriales, comerciales, de servicios médicos, agrícolas, educativos, domésticos, sistemas de automatización, inteligencia artificial, visión artificial, software, hardware, plataformas digitales; b) desarrollo y comercialización de software propio o de terceros, plataformas en la nube, aplicaciones móviles, sistemas de control, monitoreo remoto, analítica de datos y soluciones tecnológicas integrales; c) importación y exportación de robots, equipos, partes, accesorios, insumos tecnológicos; d) servicios de consultoría, asesoramiento técnico, ingeniería, instalación, puesta en marcha, actualización tecnológica, capacitación, formación y certificación técnica; e) fabricación local, adaptación, personalización, desarrollo de soluciones a medida para la industria, el comercio, el sector público o privado; f) participación en licitación públicas y privadas, nacionales o internacionales; g) estructuración y planeamiento de planes de financiación, para la comercialización de equipos y servicios tecnológicos; h) otorgamiento de franquicias, representaciones comerciales bajo cualquier forma asociativa; i) inversión en proyectos tecnológicos, desarrollo innovadores, emprendimientos vinculados con la automatización, inteligencia artificial y tecnologías emergentes. Financiera: no realizará las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras. Proveedora del Estado: nacional, provincial y municipal; 6. 99 años; 7. \$30.000.00,00; 8/9. Entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares e igual número de suplentes reelegibles. Representante Legal: Director Titular-Presidente: Matias Lopez Osornio. Director Suplente: Nicolas Omar Bernasconi, Art. 55; 10. 31/5. Cdr. Daniel Roque Bento.

NOALE S.A.

POR 1 DÍA - Noale S.A., CUIT 30-70711889-6, domicilio social: Av. Pte. Arturo U. Illia 1419 de Pergamino, Bs. As. Inscripta en Dción. Pcial. Personas Jurídicas en Matricula 55.340 de Sociedades Comerciales, legajo 103.156.- Cumplimiento Art.60 Ley de Sociedades. Por Asamblea General de fecha 02/10/2023, se procedió al nombramiento de Directores y por Reunión de Directorio de la misma fecha, se procedió a la distribución de cargos: Presidente: Maria Florencia Motta. Director Suplente: Juan Ignacio Motta. Datos Personales: Maria Florencia Motta, argentina, DNI 30.700.749, CUIL 27-30700749-0, casada, comerciante, domiciliado en General Paz N° 220 de Pergamino, Bs As. Juan Ignacio Motta, argentino, DNI 25.623.289, CUIL 20-25623289-9, casado, comerciante, domiciliado en General Paz N° 452 de Pergamino, Bs As. Notario: Lisandro Ruiz Moreno, Carnet 5454. Reg. N°2 Pergamino Bs. As.

VIENTOS DE NECOCHEA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 30/04/2025 se resolvió designar por el Ejercicio en curso: (I) Directores Titulares: Por el Grupo A de accionistas: Carlos Palazón y Bernardo Sebastián Andrews, ambos con dom. especial en Nicolás Repetto 3676, 3° piso, loc. Olivos, part. Vicente López, Prov. Bs. As por el Grupo B de accionistas: Alexis Guillermo Zuliani y Julia Alejandra Langus, ambos con dom. Especial en calle 46 N° 561 Piso 9° La Plata, loc. y part. de La Plata, Prov. Bs. As.; Directores Suplentes: Por el Grupo A de accionistas: Francisco Cosme José Sersale Di Cerisano y Rossi Cesar Pablo; ambos con dom. Especial en Nicolás Repetto 3676, 3° piso, loc. Olivos, part. Vicente López, Prov. Bs. As; por el Grupo B de acciones: Piris Canela María con dom. Especial en calle 46 N° 561 Piso 9° La Plata, loc. y part. de La Plata, Prov. Bs. As.; (II) designar al Sr. Zuliani Alexis Guillermo como presidente del Directorio de la Sociedad; (III) (IV) designar Síndicos Titulares: por la Clase A: Diego Serrano Redonnet; por la Clase B: Fernando Miguel Losinno y en forma conjunta por la Clase A y B: Leandro Giménez; (V) designar como Síndico Suplente por la Clase A al Sr. Tomás Fernández Madero (VI) designar a Diego Serrano Redonnet como presidente de la Comisión Fiscalizadora, quien con el Sr. Tomás Fernández Madero constituyen dom. especial en Nicolás Repetto 3676, 3° piso, loc. Olivos, part. Vicente López, Prov. Bs. As y el Sr. Leandro Giménez en calle 46 N° 561 piso 9° La Plata, loc. y part. de La Plata, Prov. Bs. As. Carolina Pasquale T° L- F° 53 CALP. Abogada.

M&M LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) 13/3/26. 2) Mariano Oscar Amichetti, DNI 27848729, 24/2/80, con domicilio en Belgrano 133, Localidad y Partido de Rojas, Pcia de Bs.As. y Matías José Rivoira, DNI 28140245, 4/8/80, con domicilio en Sarmiento 575, Localidad y Partido de Rojas, Pcia de Bs.As; ambos argentinos, comerciantes, solteros. 3) Belgrano 133, Localidad y Partido de Rojas,, Pcia de Bs. As. 4) Servicios de transportes a terceros de mercaderías, y cargas; fletes de corta media y larga distancia, mudanzas, trasporte de maquinarias, sustancias alimenticias, productos químicos y petroquímicos. Servicio de logística, explotación de centros de distribución y acopio, carga y descarga de todo tipo de mercadería. Comercial: podrá realizar toda actividad comercial o financiera que se relacione directamente con la actividad mediante la comercialización, compra, venta, permuta, consignación, transporte, importación, exportación, manufactura o confección e industrialización y distribución de los materiales que se relacionen directa o indirectamente con la actividad.- Agrícola- ganadera: a través de las explotaciones en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, hortícolas, avícolas, apícola, forestales, cultivos forestales y/o explotación de granjas y tambos, invernada, cría de ganado, su reproducción y cruce de diversas calidades, agricultura de toda la especie vegetal en todas sus etapas, desde la siembra hasta la cosecha, inclusive el acopio y envase de los productos agropecuarios. Comercialización: Mediante la compra, venta, importación, exportación

y distribución de materias primas, Productos y subproductos relacionado con el objeto agropecuario. 5) 99 años. 6) \$5.000.000. 7) y 8) Gerentes socios Mariano Oscar Amichetti y Matías José Rivoira ambos con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: mismos socios. 9) 31/12. Maria Florencia Hidalgo Autorizada Maria Florencia Hidalgo Autorizada.

TRICOLOR PINTURERÍAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Constitución por Subsanación : Por instrumento privado del 09/03/2026. 2) Socios: Juan Ignacio Rocca , D.N.I. 22.053.282, C.U.I.T. 20-22053282-9, 54 años, empresario, de nacionalidad argentina, domiciliado en Belgrano 345 Piso 1 dpto A de Bahía Blanca, BsAs, divorciado en primeras nupcias de Gina Paola Porcelli , DNI 24.662.751; y Jorge Kerlleñevich, D.N.I. 17.673.461, C.U.I.T. 20-17673461-3, 60 años, empresario, soltero, de nacionalidad argentina, domiciliado en Martín Fierro 587 de Bahía Blanca, Bs. As. 3) Denominación: Tricolor Pinturerías Sociedad Responsabilidad Limitada. 4) Sede Social: Rivadavia 1476, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. 5) Plazo: 50 años desde su inscripción. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución, importación, exportación y comercialización de artículos de ferretería y sus afines, incluyendo repuestos y accesorios, nuevos y usados, materiales de construcción, pinturas de toda clase, esmaltes y barnices para obras, industrias, automotores, decorativas, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales de aleación, incluyendo el transporte de los mismos; pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes importadores y/o exportadores de maquinarias y accesorios de uso que directamente se relacionen con su objeto. 7) Capital Social: \$50.000.000,00, en 50.000 cuotas de \$1000 v/n c/u. Suscripto: Juan Ignacio Rocca (25.000 cuotas) y Jorge Kerlleñevich (25.000 cuotas). Integración: 100 % según surge de Balance al 31-12-2025. 8) Administración y representación: Representación a cargo del socio gerente titular, designado cada dos años . 9) Gerencia y administración: Gerente Titular: Juan Ignacio Rocca, DNI: 22.053.282, Gerente Suplente : Jorge Kerlleñevich, DNI: 17.673.461. Duran en el cargo 2 (dos) ejercicios y pueden ser reelegidos. 10) Cierre ejercicio: 31/12 cada año. Firmando: Daniel Alberto Alguacil. Contador Público Nacional. Matrícula 9849/3 Tomo 39 Folio 68 del C.P.C.E.P.B.A.

BASIL B. RATCLIFFE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 3 de marzo de 2026 se designa Presidente: Basilio Ratcliffe, DNI 11221080, CUIT 20112210807, Director Titular y Vicepresidente: De Paoli Silvia, DNI 13355235, CUIT 27133552354, Directoras suplentes: Ratcliffe María Paula, DNI 33583809, CUIT 27335838098, y Ratcliffe María Eugenia, DNI 32693113, CUIT 27326931131, todos argentinos, quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social calle 109 N°3966, San Martín, Pcia. de Bs. As. Esc. Josefina Serigos, Notaria Adscripta Reg. 66 San Martín.

PASTO & LUPINOS GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Nicolás Alberto De Palma, arg, DNI 27745439, cas, 01/11/79, com, Los Chañares 670 La Unión; y Brenda Alicia Muñoz, arg, DNI 29479524, cas, 22/03/82, com, Los Chañares 670 La Unión. 2) 06/03/26. 3) "Pasto & Lupinos Group S.R.L." 4) Los Chañares 670 La Unión, Ezeiza, Pcia. Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero la producción, cultivo, acopio, compra, venta, distribución, comercialización, al por mayor y menor, en forma presencial y/o electrónica, de plantas y productos para viveros e insumos de jardinería, incluyendo semillas, macetas, fertilizantes, sustratos y artículos afines. La comercialización de objetos de decoración y productos vinculados al diseño y ambientación de espacios verdes, interiores y exteriores y la prestación de servicios, accesorios y complementarios vinculados a la jardinería, sin ejercicio de profesiones reguladas. Servicio de paisajismo y diseño de jardines y parquizaciones. Sistemas de riego por goteo y aspersión. Mantenimiento de espacios verdes y colocación de césped natural y sintético. Poda y recuperación de jardines descuidados. Nivelación de terrenos, fumigación, control de plagas, resiembra de invierno. Proyectos para empresas y consorcios. Podrá participar en licitaciones, concursos, sean públicos o privados. Podrá exportar e importar bienes y servicios, vinculados con el objeto social. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por los profesionales con títulos habilitantes en la materia. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5° de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde inscripción registral. 7) \$1.000.000,00; 8) Nicolás Alberto De Palma, gerente por todo el término duración. 9) fiscalización socios Art. 55 L.S.C. 10) 31/12 cada año. Autorizada Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública, DNI 12114515. Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública, C.P.C.E.P.B.A. T° 80 F° 148.

TRAVEL COLLEGE COMPANY S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan Carlos Ruffini, 11/1/82, DNI 29228044, 203 N° 313, Carlos Tomas Sourigues, Berazategui, Bs. As. y Matias Sebastian Gomez, 7/8/81, DNI 29054831, Nieves 2996, Villa José León Suarez, General San Martín, Bs. As. ambos argentinos, solteros y comerciantes. 2) Esc. privada del 12/02/26; 3) Travel College Company S.R.L. 4) Díaz Velez 655, Ciudadela, Tres de Febrero, Bs.As. 5) Agencias de viaje y turismo: La explotación comercial de agencias de viajes, incluyendo la intermediación en la reserva o venta de pasajes en cualquier medio de transporte sea terrestre, aéreo, marítimo o fluvial y en la contratación de servicios de alojamiento, hospedaje y gastronomía. La organización, promoción, coordinación y comercialización de paquetes turísticos, excursiones, tours y viajes de corta, mediana o larga distancia, tanto en el país como en el exterior, bajo las modalidades de turismo receptivo, emisor, interno o internacional. Servicios de apoyo turístico y logística: Prestación de servicios de guías de turismo, coordinadores y personal de asistencia al viajero.

Organización de eventos, congresos, ferias, exposiciones, convenciones y viajes de incentivo. El transporte especializado de pasajeros y turistas, traslados desde y hacia terminales de transporte y puntos de interés, con vehículos propios o contratados. Alquiler de vehículos con o sin chofer destinados al turismo. Compra-venta: Compra, venta, alquiler, prestación de servicios, permuta, consignación, comisión, mandato, representación y distribución de equipamiento para turismo, vehículos de transporte de pasajeros, embarcaciones menores de recreación, y todo tipo de artículos de viaje, nuevos y/o usados. Representación de operadoras mayoristas, hoteles, cruceros y centros de recreación nacionales o extranjeros. Importación y exportación: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, unidades de transporte, licencias, sistemas de reservas, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social y la actividad turística en general. Actividades complementarias: Comercialización de seguros de asistencia al viajero y coberturas médicas vinculadas al traslado de personas. Venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, recreativos y culturales. Gestión y asesoramiento en trámites de visados, pasaportes y documentación de viaje ante organismos públicos y privados. Licitaciones: Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de servicios y provisión de bienes relacionados con su objeto, especialmente en el área de turismo social, estatal o corporativo. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones, monedas digitales, u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por la leyes, con excepción de las previstas por la Ley de Entidades financieras u otras por las que se requiera concurso público. Representaciones y mandatos: Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante y/o idóneos registrados ante las autoridades competentes como la Ley de Agentes de Viaje o normativa que la reemplace. 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) gerentes Juan Carlos Ruffini y Matías Sebastián Gomez por término social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 diciembre. 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier Gaston Roumieu Abogado Tomo VII Folio 299 CAQ.

NOI NUE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 10/03/2026 renuncian Presidente Romina Natalia Tort y Director Suplente Ayrton Javier De Agostino. Por Acta de Asamblea del 10/03/2026 se designa Presidente a Raúl Horacio De Agostino, y Director Suplente a Valentín Oscar De Agostino; aceptan cargo, constituyen domicilio especial en sede social. María Pilar Otero Abogada T° LV Folio 47 CALP.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA RAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Instrumento Privado de fecha 24/02/2026 se reforma el acto constitutivo de Estudio Contable Laboral e Impositivo Ras S.R.L. y la cláusula Primera del Contrato Social. Quedando redactada de la siguiente forma: "Primera: La sociedad se denomina "Gestión Administrativa RAS S.R.L." y tendrá su domicilio legal y social en la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de trasladarlo o establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país, el cual podrá ser cambiado por acuerdo de los socios de acuerdo a lo prescripto por la Ley General de Sociedades.- Dicho acto volitivo se transcribirá en el libro de actas de la sociedad y se comunicara a la autoridad de contralor e inscribirá sin configurar reforma estatutaria.- Se exceptúa el caso de cambio de jurisdicción en cuyo caso corresponde reforma estatutaria." y la cláusula Cuarta del Contrato Social. Quedando redactada de la siguiente forma: "Cuarta: Tiene por objeto, la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero de las siguientes actividades: Gestión y tareas administrativas en general para empresas de diferentes rubros. Realización de trámites y gestiones administrativas ante distintos organismos. Servicios de liquidaciones de sueldos y cargas sociales, liquidación de impuestos, constitución de sociedades, servicios administrativos a empresas. Dictado de cursos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. -" Contador Público Jose Manuel Rodriguez. Dr. Jose Manuel Rodríguez Contador Público T° 144 F° 83 - Legajo 37312/5C.P.C.E.P.B.A. CUIT 20-32649038-6.

SAMEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión unánime de socios -Acta N° 30 - del 9/03/2026 se resolvió aprobar conforme punto 2 del orden del día la renovación del cargo actual de Gerente del Señor Nicolas Locatelli DNI 28.728.986 con Domicilio en calle Gral. Lavalle N° 2437 2° B de la ciudad de Mar del Plata Gral. Pueyrredón - Provincia de Bs. As. Locatelli, por 3 ejercicios. Gerente Nicolas Locatelli. Nicolas Locatelli, Gerente.

CM CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 10/3/26 designó Presidente: María Inés Ferrando. Director Suplente: Esteban Alejandro Picco. Federico Alconada. Abogado. T° 36-F° 41(CALP).

YAAVE2025MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Fecha instrumento escritura complementaria: 10/03/2026- Modifica art. 3, quedando redactado de la siguiente forma: art.3 A) Construcción: Construcción de edificios sobre inmuebles propios o de terceros, sujetos o no al Régimen de Propiedad Horizontal, por cuenta propia o de terceros, por contratación directa o como administración de fondo de terceros comitentes, construcción de todo tipo de inmuebles y de todo tipo de Obras públicas o privadas sea a través de contratación directa o de licitaciones y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura Refacción, mejoras, remodelación, decoración, instalación eléctrica y reparación de edificios públicos o privados. Importación y exportación de productos, maquinaria y/o materiales de construcción. Actividad mandataria. Actividad financiera, realizar aportes de fondos propios o ajenos, no

realizando op. Comprendidas en la Ley 21526. Gabriela Izzo, Contadora Pública Nacional.

YAAVE2025MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Fecha instrumento: 09/12/2025. 1) Yanina Anabella Lopez, nacida el 03/04/1987. Gabriela Izzo, Contadora Pública Nacional.

MANUMI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por Ampliación de Publicación de fecha 03/03/2026 Carlos Alberto Acuña, Argentino, 20/04/1989, Soltero, DNI 33.489.009 CUIT 20-33489009-1, Comerciante, domicilio Av. Colon N° 1906, Piso 7°, Departamento B, MdP, Part Gral Pueyrredón, Bs. As.; Vasquez Maximiliano, Contador Público, CPCEPBA T° 159 F° 97, Legajo 41307/1, CUIT 20-28804845-3.

MICONI CAMPOMAR INVESTMENTS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 19 de enero de 2026 se designa Directorio por Vencimiento de Mandato. Presidente: Manuel Campomar. Directora Suplente: Florencia Miconi. Mandato hasta que se trate balance general de cierre 30 de septiembre de 2028. Manuel Campomar, Presidente.

COMPAÑÍA DE OMNIBUS 25 DE MAYO-LÍNEA 278 S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio - Por error de tipeo la fecha de la asamblea que eligió Consejo de Vigilancia, se consignó erróneamente, siendo la correcta 25 /4 / 2025. Andrés Cantelmi, Abogado.

INGRUMA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Santino Silvani, 11/3/99, DNI 41.873.610 y Nilo Antonio Silvani, 17/3/01, DNI 43.454.918; argentinos, ingenieros, solteros y Avellaneda 1265 Trenque Lauquen. 2) 3/3/26. 3) Avellaneda 1265 Trenque Lauquen. 4) Ingeniería: Elaboración de estudios, proyectos, cálculos, planos, dirección técnica, supervisión, inspección, certificación, ejecución, mantenimiento y administración de obras civiles, industriales, viales, hidráulicas, energéticas y de infraestructura en general, tanto en el ámbito público como privado. Minería: La exploración, prospección, cateo, explotación y aprovechamiento de yacimientos minerales metálicos y no metálicos, rocas de aplicación y sustancias minerales de cualquier naturaleza, en yacimientos propios o de terceros, conforme al Código de Minería y normativa complementaria. Agropecuaria: Prestación de servicios de laboreo agrícola en campos propios y/o de terceros: siembra en ellos a porcentaje o arrendamiento; comercialización de lo producido y en general prestación de servicios agrícolas de cualquier tipo. Importadora y exportadora. Financiera: excepción de las operaciones entidades financieras. 5) 99 años. 6) \$ 30.000.000. 7) presidente Santino Silvani y director suplente Nilo Antonio Silvani. 3 ejercicios. 1 a 5 directores titulares igual o menor suplentes. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) Presidente. 9) 30/6. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 264 CALP.

SERCOMAG S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Sergio Eloy Diaz, 25/7/70, economista, divorciado, DNI 21.571.486, Ruta n° 2 KM 69 Haras del Sur 1 Lote 97 La Plata, Martin Orlandi, 17/12/90, soltero, contador, DNI 35.499.922, Ruta n° 2 KM 65 Miralagos 1 Lote 71 La Plata y Gabriel Teófilo Rouillet, 24/10/77, soltero, abogado, DNI 26.250.789, 35 n° 424 La Plata; argentinos. 2) 5/3/26. 3) Ruta n° 2 KM 69 Haras del Sur 1 Lote 97 La Plata. 4) Actividades comerciales: Explotación de supermercados y autoservicios, comercialización, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios frescos y congelados, cigarrillos, cigarros, cigarrillos electrónicos, vapeadores, vaporizadores o similares, bolsas de nicotina y derivados, su fraccionamiento y distribución. 2) Agropecuarias: toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas, cría y engorde de ganado menor y mayor, tambo, explotación integral de la actividad forestal. 3) Inmobiliaria: Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería, agricultura o apicultura, molinos. 4) Financieras: excluidas las operaciones ley de entidades financieras. 5) Mandatos: representaciones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y de capitales. 6) CONstrucción: Construcción, reconstrucción, restauración, en todas sus partes de obras civiles de arquitectura o ingeniería, sean públicas o privadas. 7) Fideicomisos: no se realizará fideicomiso financiero. 8) Exportadora e importadora. 9) Actividades industriales: producción, fabricación, transformación o elaboración de bienes, de productos industriales. 10) Transporte terrestre de carga: transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes. 5) 99 años. 6) \$ 100.000. 7) Gerente Sergio Eloy Diaz por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 290 CALP.

NEWS CONSTRUCTORA S.A.

POR 1 DÍA - News Constructora S.A., Matricula 94595 Leg. 166579 - Por Acta A.G.E. unánime 20/12/2024 por unanimidad los accionistas resuelven: aceptar las renunciaciones a sus cargos de Facundo Schaab, Presidente y Director Titular y Juan de Amaral, Director Suplente, aprobándose su gestión. Designación de nuevas autoridades, por el termino de 3 ejercicios: Presidente y Director Titular: Mario Alfredo Ramos, argentino, 17/03/1973, DNI 23.193.473, CUIT 20-23193473-2, soltero, empresario, domicilio real en Santa Isabel 1950, Del Viso, Partido del Pilar, Bs As, y Director Suplente: Juan Ignacio Russo, argentino, 12/11/1991, DNI 36.073.037, CUIL 23-36073037-9, soltero, empresario, domicilio real en Santa Celia 1472, ciudad y Partido Pilar, Buenos Aires, ambos constituyen domicilio especial en Battaglia 617, Pilar, Provincia de Buenos

Aires y aceptan cargos. Cdor. Nicolas Ronconi, Autorizado.

BENMIX CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución Social: Escritura 39 del 12/03/2026, Reg. 113, Lanús. Socios: Eber Miguel Valiente, arg., 23/09/1980, DNI 28.013.277, casado, constructor, CUIT 20-28013277-3; y Norma Noemí Caballero, arg., 7/12/1980, DNI 28.495.783, casada, empleada, CUIT 27-28495783-6. Ambos con domicilio en Coronel Sayos número 575 de la ciudad y partido de Lanús. Duración: 99 años. Objeto: A) Inmobiliarias: compra, venta, locación, explotación, y administración de inmuebles propios y ajenos en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de construcción, reparación, demolición, explotación, venta directa, subdivisión, loteos, enajenación, inclusive por el régimen del derecho real de propiedad horizontal o de conjunto inmobiliario; la realización de obras civiles o industriales, públicas o privadas, totales o parciales. A dichos fines podrá celebrar cualquier tipo de contrato o subcontrato, incluyendo leasings, y fideicomisos. B) Constructora: construcción en todas sus fases y etapas, refacción, y reciclado de inmuebles de cualquier naturaleza, incluyendo demolición, tareas de plomería, electricidad, terminación, revestimiento, y realización de obras civiles e industriales. C) Transporte: prestación del servicio de transporte automotor urbano de cargas. D) Limpieza: prestación del servicio de limpieza en obra, oficinas, departamentos, industrias, hoteles y cualquier otro tipo de vivienda. E) Mandataria: Ejercer representaciones, agencias, mandatos, consignaciones, comisiones, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas, realizar operaciones de promoción de inversiones inmobiliarias, y actuar como fiduciante y fiduciaria. Capital: \$2.000.000.- Administración y Representación Legal: Gerencia, plazo indeterminado, socios o no. Representación individual e indistinta. Gerencia: Eber Miguel Valiente. Fiscalización: Se prescinde. Será ejercida por los socios. Cierre del Ejercicio: 31/12 de cada año. Sede Social y Domicilio especial: Coronel Sayos número 575, de la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de esta Provincia de Buenos Aires.- Patricio P. Pantin, Notario titular del Registro N° 113 de Lanús.

AGROACTIVA S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 32 de fecha 26/02/2026, ante el Esc. Orlando Jorge Linares, Registro 23 de Pergamino, Inscripción del Directorio de Agroactiva S.A., CUIT 30-70794853-8, con sede en calle Merced 1.227, Pergamino. Según Acta de Asamblea N° 26 y Acta de Directorio N° 104, ambas del 30/12/2025, se designó el Directorio: Presidente: Rosana Leticia Nardi, nacida el 28/07/1969, casada en primeras nupcias con José María De Guglielmo, DNI 20.820.946, CUIT 27-20820946-4, dom. esp. 25 de Mayo 2974, UF 22, Pergamino; Director Suplente: Juan Luis Nardi, nacido el 03/10/1939, casado en segundas nupcias con Nidia Acacia Insfrán Grossi, DNI 4.682.015, CUIT 20-04682015-1, dom. esp. Sgo. del Estero 856, Pergamino. Los designados aceptaron cargos y declararon no estar afectados por inhabilidades ni ser Personas Expuestas Políticamente. Autorizado: Orlando J. Linares.

HOLORED S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Por instrumento Privado del 6/2/2026. 1) Socios: Mauricio Emanuel Vela, fecha de nacimiento 04/01/1977, soltero, medico, DNI 25.766.037, CUIT 20-25766037-1, dom. Calle Bolívar N° 3046 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa fe; Josefina Serrichio, fecha de nacimiento 5/10/1977, casada, contadora publica y licenciada en administración, DNI 26.250.414, CUIT 27-26250414-5, dom. Calle 31 N° 382 de la Localidad de City Bell, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Todos Argentinos y mayores de edad; 2) Holored S.R.L.; 3) Domicilio: calle 467 N°4062 1º piso, entre 135 y 136 de la localidad de City Bell, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; 4) Plazo: 99 años a partir de la Constitución; 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a ellos, en el país y en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Comercial: La sociedad tiene por objeto principal la comercialización, distribución, importación, exportación, representación, elaboración, transformación, envasado y venta al por mayor y al por menor a través de plataformas de ventas Online, tiendas virtuales del tipo Marketplace, toda otra forma de venta a distancia que en el futuro la reemplace y a través de cualquier otro canal de distribución tradicional tales como locales propios, sucursales o distribuidores o el canal que se decida en un futuro de productos alimenticios y nutricionales de origen natural, incluyendo pero no limitándose a suplementos dietéticos, alimentos funcionales, productos ecológicos, orgánicos, veganos y otros destinados al bienestar, la salud y la nutrición humana tanto de marcas propias como de terceros. B) Actividades Conexas, de Servicios y de Investigación: Desarrollar actividades de asesoramiento, consultoría, formación y educación en materia de nutrición, alimentación saludable y estilo de vida sostenible, tanto en forma presencial como la prestación de servicios de manera virtual o a distancia. Realizar actividades de investigación y desarrollo (I+D) en productos alimentarios y nutricionales naturales. Participar en eventos, ferias, mercados y plataformas digitales relacionadas con la promoción y venta de dichos productos. Adquirir, arrendar y explotar bienes muebles e inmuebles relacionados con su actividad. Constituir o participar en otras sociedades o entidades con objeto similar o complementario. Todas las actividades anteriormente mencionadas podrán ser desarrolladas total o parcialmente de forma directa o indirecta, incluso mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo, complementario o relacionado, y siempre que no estén sujetas a legislación especial ni requieran autorización administrativa específica no obtenida por la sociedad. C) Financiera: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por la Ley N° 24.441, el Código Civil y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria; D) La realización de cualquier otra actividad complementaria o conexas con las actividades mencionadas en los acápites anteriores. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no se encuentren prohibidos por las leyes o por el presente contrato. 6) Capital: El capital Social se fija en la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$ 2.400.000), que se divide en 2400 cuotas partes de pesos mil (\$ 1000) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por cuota. El capital Social se

suscribe de acuerdo al siguiente detalle, Josefina Serrichio suscribe 960 cuotas de un valor nominal de pesos mil (\$ 1.000) cada una, o sea la suma de pesos Novecientos sesenta mil (\$ 960.000); Mauricio Emanuel Vela 1440 cuotas de un valor nominal de pesos mil (\$ 1.000) cada una, o sea la suma de pesos Un millón cuatrocientos cuarenta mil (\$ 1.440.000); 7) Administración: Se designa a Josefina Serrichio el cargo de gerente titular por un plazo indeterminado. Se designa a Mauricio Emanuel Vela el cargo de Gerente suplente por un plazo indeterminado; 8) Rep. Legal: gerente; 9) El ejercicio social finaliza el 31 de Mayo de cada año.10) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la ley 19550. Juan Manuel Martínez. Autorizado.

2301 TEXCUATRO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Fabiana Nieves Tridenti, arg, 19/11/1969, casado, comerciante, DNI 21.008.688, Larrea 2301 de Mar del Plata; Gerardo Horacio Tusman, arg, 26/11/1966, casado, medico, DNI 17.819.625, Larrea 2301 de Mar del Plata; 2) 13/03/2026; 3) 2301 Texcuatro S.A.; 4) Larrea 2301 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia Bs. As.; 5) Comerciales: Imp., exp., compra, venta, distribución, comercialización de productos médicos. Inmobiliarias: Compra, venta, hipoteca, construcción, administración, arriendo, explotación de inmuebles. Constructora: el desarrollo y ejecución de proyectos, administración y realización de obras. Financiera: realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos. No realizara las de la Ley 21.526. Mandatos y servicios: Mediante la administración de propiedades urbanas y rurales, de consorcios de copropietarios.; 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Presidente Fabiana Nieves Tridenti; Suplente Gerardo Horacio Tusman; 1 a 7 titu y sup., por 3 ejer.; art.55; 9) Presidente; 10) 31/12; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

INSTITUTO DE ARRITMIAS PLATENSE

POR 1 DÍA - Inst. Privado 06/11/2025, Juan Carlos Borrazás, Notario adscripto de registro número 269. En el edicto de constitución de Instituto de Arritmias Platense S.R.L. publicado con anterioridad se omitió consignar dirección del Socio Zabala Federico Alberto argentino, médico, nac 19/09/1976, CUIT 20-25476959-3, Dirección en calle 71 N° 680, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Aubert Marianela Yanina, autorizada.

ESTANCIA GABI S.R.L.

POR 1 DÍA - Complemento edicto del publicado el 11/11/2025, donde dice: "...Gabriel Antonio Tracchia, argentino, nacido el 01 de enero de 1972, titular del D.N.I. número 22.467.743, C.U.I.L.: 20-22467743-0, Casado en primeras nupcias con Marcela Jorgelina García...", debe decir: "...Gabriel Antonio Tracchia, argentino, nacido el 01 de enero de 1972, titular del D.N.I. 22.467.743, C.U.I.L.: 20-22467743-0, Divorciado...". CP Juan José Centurión.

EFRAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Datos de los Socios: Ravelo Cedeño Maria Asuncion, Venezolana, nacida el 13 Enero 1968, con DNI 95.990.795, CUIT 27-95990795-7, Soltera, con domicilio en la calle Roberto Arlt 147, de la Ciudad de Bahía Blanca, Comerciante. Bolivar Rivero Domingo Erasmo, Venezolano, nacido el 25 de Noviembre de 1.962, con DNI 96.081.497, CUIT 20-96081497-6 soltero, con domicilio en la calle Donado 419, de la Ciudad de Bahía Blanca, Comerciante. p/Efran S.R.L. (ef)Ravelo Cedeño Maria Asuncion, Socio Gerente.

CIAPS CANNING S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Vanesa Riffel, DNI 26.281.520, casada, argentina, psicopedagoga, nacida el 31/03/1978, domiciliada en Mercedes 1058, piso 4, dpto. B, C.A.B.A.; y Sabrina Luciana Benevenia, DNI 26.440.074, soltera, argentina, psicóloga, nacida el 15/01/1978, domiciliada en Ruta Provincial 58, km 9, Barrio Privado Don Joaquín, lote 241, Canning, Pdo. de Ezeiza, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 12/03/2026; 3) Denominación Ciaps Canning S.R.L.; 4) Domicilio: Av. Pedro Dreyer 4300, Canning, Pdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: La prestación de servicios relacionados con la salud humana, destinados a niños, niñas, adolescentes y adultos, con o sin discapacidad, incluyendo - sin carácter limitativo- servicios de evaluación, diagnóstico, prevención, tratamiento, rehabilitación, estimulación, acompañamiento terapéutico y asistencia interdisciplinaria en todas aquellas áreas vinculadas al bienestar físico, psíquico, emocional y social de las personas. Así como la prestación de servicios de apoyo a inclusión educativa. Las prestaciones que así lo exijan en virtud de la materia, serán realizadas por profesionales con título habilitante.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$4.000.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra a la socia Vanesa Riffel como gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 ley 19550; 10) Cierre: 31/12 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público. CPCEPBA T°73 F°79. Leg. 18679-1.

EL PASEÑO S.A.

POR 1 DÍA - En A.G.E. unánime del 27/02/2026 se aprobó la ampliación del objeto social. Objeto Social: Artículo Tercero: Realizar las siguientes actividades: a) Ganadera: Explotación de establecimientos ganaderos. Compra, venta, acopio, importación, permuta y contratación de ganado, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos, instalación de depósitos, ferias, almacenes de carnes, menudencias, y subproductos. Cría de especies para caza deportiva mayor en cotos. b) Comercial: explotación de carnicerías, frigoríficos industriales, mataderos, faenamiento y elaboración de sus productos y subproductos. Adquirir o transferir, animales, sus productos y subproductos, frutos del país, producción alimenticia, agrícola, frutícola, avícola, apícola, vinícola, pesquera y lechera. Conservación de productos; fabricación del hielo e industria del frío, arrendar frigoríficos y cámaras. Faena para abastecimiento, compra y venta de carne faenada,

cueros y facturas. Transporte de haciendas, carnes o sustancias alimenticias, importación y su exportación. Industrialización de aves, huevos y productos de granja, y de embutidos, chacinados y subproductos, conservas, menudencias, recuperos, de la sangre. Implantación de colonias ganaderas, tambos, criaderos e instalación de mercados para el remate y venta de carne y producción y comercialización de aves, de ganado en pie. Industria Lechera. Comercialización de productos comestibles, artículos de bazar, limpieza, perfumería, ferretería, librería, juguetería y del hogar; explotación de bares, confiterías, panaderías, almacenes, supermercados, poli rubros, rotiserías y restaurantes. Explotación con fines comerciales y turísticos de cotos de caza. c) Industrial: De carnes y subproductos cárnicos. Faena y procesamiento, empaque, conservación, almacenamiento y transporte para abastecimiento, transporte de haciendas, carnes y sustancias alimenticias. Procesamiento de carne y elaboración de subproductos, de chacinados, conservas, productos alimenticios, su industrialización demás productos vinculados a la industria frigorífica. d) Agropecuaria: Explotación de establecimientos para la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, aldoneras fibrosas, tabacaleras, yerbateras y té, frutícolas, forestales, avícolas granjeros. Ciclo integral de siembra y producción de semillas. Acopio, compra y venta de semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, herramientas y maquinarias. Compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, representaciones, comisiones y mandatos y la instalación de ferias, depósitos, almacenes de ramos generales referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales. e) Inmobiliaria: adquisición, explotación, locación, arrendamiento, venta, construcción, permuta y/o administración de inmuebles urbanos y rurales, pudiendo sobre los mismos crear, modificar, transmitir, y extinguir derechos reales, y las operaciones del régimen de propiedad horizontal. f) Transporte: De mercaderías, fletes, encomiendas y equipajes y su distribución, acarreo, servicios de logística, de almacenamiento y conservación. g) Aeronáutica 1 -Servicios: de trabajo aéreo y/o escuela de vuelo e instrucción y/o formación de personal aeronáutico y/o transporte aéreo privado de pasajeros, carga y/o correspondencia, y/o traslado aéreo sanitario. 2 - Explotadora: actuar en calidad de "explotadora" que determina el artículo 65 del Código Aeronáutico, compra, venta, permuta, alquiler (leasing) operativo y/o financiero, dry y/o wet lease, de aeronaves, otorgar o recibir financiamiento, fletamento y explotación de aeronaves y de rutas, distribución, actuar como locadora o locataria debidamente inscripta en el Registro Nacional de Aeronaves; proveer de personal aeronáutico-artículo 76 Código Aeronáutico; 3 - Asesoramiento: brindar asesoramiento aeronáutico de organizar, planificar, administrar lo relacionado con empresas o actividades de trabajo aéreo o transporte aéreo; 4 -Comercialización: compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, comercialización, leasing, alquiler, consignación y/o representación nacional e internacional de aeronaves helicópteros, hidroaviones y sus motores, equipos, repuestos, accesorios e insumos, marcas, patentes, diseños, instrumentos y partes, sus plantas motrices y/o sus partes componentes, estructurales mecánicas, eléctricas y/o electrónicas, maquinarias y elementos para la actividad aérea y su asistencia técnica; 5 - Hangares y Talleres de Mantenimiento: instalación de hangares y/o aeródromos. Podrá construir, habilitar y operar talleres aeronáuticos, y brindar mantenimiento y reparación de aeronaves motores, equipos y accesorios; 9 - Construcción: construcción, producción, transformación, reparación, fabricación de motores y equipos, accesorios, instrumentos y partes relacionadas con aeronaves; contratación de servicios de revisión, inspección, conservación, asesoramiento técnico y mantenimiento de los mismos. 10 - Trabajo aéreo: Agroaéreos: rociado, espolvoreo, siembra, aplicación de fertilizantes, combate de la erosión, defoliación, protección contra las heladas, persecución de animales dañinos, fumigación; 11 - Fotografía: aerofotogrametría, prospección, magnetometría, detección, medición, sentillametría, filmación, relevamientos foto topográficos, oblicua; 12 - Propaganda: sonora, arrastre de cartel y/o manga, pintado de aeronaves, arrojo de volantes, luminosa, radial, con humo; 13 - Inspección, seguridad y vigilancia: combate contra incendios de bosques y campos, control de líneas de comunicaciones, niveles de agua, sistemas de riego, embalses y vertientes, vigilancia de oleoductos, gasoductos, búsqueda y salvamento, control y fijación de límites. 14 - Materiales peligrosos: diseño y puesta en marcha de proyectos de sistemas para guarda y transporte de materiales peligrosos, componentes químicos, patológicos y bacteriológicos y radioactivos, 15 - Sinistros: intervenir en la conformación de investigaciones y pericias relacionadas o derivadas de fraudes, ilícitos o siniestros, con especialidad en el área de sistemas, servicios en red y ciberespacio, como complemento para la aplicación con medios aéreos, terrestres o marítimos, y las actividades encuadradas dentro del Código Aeronáutico y el Decreto 2836/71, sus modificaciones, ampliaciones y reemplazos; 16 - Defensa y protección de la fauna: siembra en lagos y ríos, sanidad animal, arreo de ganado, control de alambrados, control de manadas; 17 - Pesca: localización de cardúmenes; 18 - Exploraciones petrolíferas, yacimientos minerales; 19 - Montaje y construcción de cimientos para Torres metálicas de perforación, levantamientos y trabajos de arqueología y geología, construcción de obras hidroeléctricas, puentes y oleoductos; 20 - Intermediación y Reserva: intermediación en la reserva y locación de servicios en cualquier medio de transporte, en la contratación de servicios hoteleros, organización de viajes, excursiones cruceros o, recepción y asistencia de turistas, prestación de servicios de guías turísticas y despacho de equipajes, representación de agencias a fin de prestar en su nombre estos servicios, y actividades conexas; h) Financieras: otorgamiento de créditos, inversión de capitales en industrias y empresas; acreedor prendario; operaciones financieras de todo tipo, excepto las incluidas en el régimen de entidades financieras y las que requieran el ahorro público; aportes de capitales en calidad de prestataria o de socia; aportes de capital y/o de actividad para operaciones industriales o comerciales, en carácter de socia ocasional o específica con relación a la operación de que se trate, la constitución de consorcios, para realizar alguna de las operaciones descriptas anteriormente. C.P.N. María Alejandra Sobredo; T°58, F°59; C.P.C.E.P.B.A.

FIDEISA S.A.

POR 1 DÍA - AGO del 25/02/26 designa Presidente: Jorge Alberto Campanaro; Director Suplente: Gisela Conte. Cr.Carlos Berutti T°43F°120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

ARQUISAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario del 16/03/2026 se modifica la denominación social de la sociedad Mafron S.R.L. por Arquisan S.R.L. Autorizada Agustina Borrelli T30 F164 CALZ.

BEEEXO SEGURIDAD ARGENTINA Sociedad de Responsabilidad Ltda.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado de fecha 10/03/2026, se constituyó la siguiente sociedad: "Beexo Seguridad Argentina S.R.L.". Socios: Damián Herrán, nac. 12/12/1985, arg., cas., comerc., DNI 32.066.115, CUIT 20-32066115-4, domicilio Torre 5 piso 1 dpto. D Barrio Foetra, Junín (B) y Gabriel Antonio Insogna, nac. 30/04/1975, arg., sol., comerc., DNI N° 24.550.089, CUIT 20-24550089-1, domicilio Libanesa 371, Junín (B). Denominación social: "Beexo Seguridad Argentina S.R.L.". Domicilio de la sociedad: Bdo. de Irigoyen 301, Junín, Pdo. de Junín, Prov. Bs.As. Objeto social: realizar por sí o por terceros, o asociados a terceros comercialización y servicios de colocaciones de sistemas de seguridad electrónica, monitoreo, rastreo satelital y sistemas fotovoltaicos; consultoría, selección y reclutamiento de personal; asesoramiento técnico, comercial y financiero. Plazo de duración: cincuenta años contados desde su inscrip. reg. Capital social: Pesos diez millones (\$10.000.000.-). Administ. y Fiscaliz.: Damián Herrán y Gabriel Antonio Insogna, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta por cualquiera de ellos, quedando investidos del cargo de gerentes. Fiscalización: la realizarán los socios no gerentes (Art. 55 Ley 19.550). Duran en sus cargos todo el tiempo de duración de la soc. Fecha cierre de ejerc.: 31/12 de c/año. Carolina N. Sosa Amorín, Contadora Pública.

CAPRIA HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Facundo Ezequiel Capria, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad 38.687.622, nacido el 16 de mayo de 1995, comerciante, Clave Única de Identificación Tributaria 20-38687622-4, domiciliado en calle 15 N°1512 de la ciudad y partido de General Belgrano, Provincia de Bs.As. y Nahuel Ricardo Capria, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad 36.635.132, nacido el 30 de abril de 1992, comerciante, Clave Única de Identificación Tributaria 23-36635132-9, domiciliado en Ayacucho 545, de la ciudad y partido de General Belgrano, Provincia de Buenos Aires. 2) 23/02/2026 3) Capria Hermanos S.R.L. 4) Domicilio Social: cdad. y pdo. General Belgrano, Bs As. Sede Social: calle 15 N°1512, cdad. y pdo. General Belgrano, Prov. Bs. As. 5) La Sociedad tendrá por objeto, realizar por sí o por terceros o asociada a tercero en cualquier parte de la República Argentina y/o del extranjero, las siguientes actividades: a) Explotación, alquiler, administración de estaciones de servicios, mediante la comercialización y distribución de combustibles e hidrocarburos, lubricantes y cualquier derivado del petróleo a granel. b) Servicio de recarga para vehículos eléctricos. c) Compra y venta de combustibles líquidos y gaseosos, gas natural comprimido (GNC), y Gas Natural Licuado (G.N.L.). d) Compraventa e intermediación de toda clase de productos comestibles; bebidas; artículos de limpieza y perfumería, golosinas; artículos de librería; juguetes; libros, diarios, revistas y artículos relacionados con estos bajo cualquier modalidad comercial. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones, adquirir derechos y realizar todos los actos jurídicos que no estén prohibidos por las leyes y este estatuto. En los casos que las leyes especiales así lo determinen, la sociedad contratará profesionales con título habilitante. 6) 99 años 7) \$10.000.000 8) Uno o varios gerentes en forma indistinta, socios o no; Gerente: Facundo Ezequiel Capria. Duración: mientras dure la sociedad. Fiscalizac. art 55 Ley 19.550 9) Repres. legal Gerente. 10) 31/12. Fdo. María Eugenia Garbí, Abogada.

AVENTRES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de fecha 5 de diciembre de 2024, se designa el siguiente directorio, y se aceptan y distribuyen cargos de la siguiente manera: Presidente: Pablo Andrés Vassolo, CUIT 20-16474015-4, domicilio Av. Moreno 114 9° "A", Ts. As.; Vicepresidente: Néstor Alberto Migasso, CUIT 20-08472292-9, domicilio Istilart 557, Ts. As.; Director Suplente: Hugo César Cadenas, CUIT 20-10825331-3, domicilio San Lorenzo 850. Ts. As.- María Luján Giacomino.- Escribana Autorizada.- María Luján Giacomino, Notaria.

ONYX CENTER 24 S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de AGO y acta de directorio, ambas del 30/01/2026, se designan nuevas autoridades del Directorio: Dtor. Tit. Presidente: Sofia Tchoudnenko, DNI 93.687.754, CUIT 27-93687754-6, con domicilio real y especial en Guernica N° 1627 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; Dtor. Sup.: Dmitrii Piklun, pasaporte N°66 6995636, CDI 23-60480835-9, con domicilio real y especial en Santa María de Oro N°3553 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Presidente: Sofia Tchoudnenko, DNI 93.687.754. Sofia Tchoudnenko.

LETO S.A.

POR 1 DÍA - Comunica por un día que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 20/2/2026 se ha resuelto constituir el siguiente directorio por tres ejercicios: Presidente la Sra. Marina Laura Tomaghello DNI 24.001.566, CUIT 27-24001566-3, Director Suplente la Sra. Analía Noemí Lemme DNI 24.781.978, CUIT 27-24781978-4. Marina Laura Tomaghello, Presidente.

PETROLERA DEGAB S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 16/9/2025 se resolvió: (i) cambiar la denominación social de Petrolera Degab S.A. a Delta Energía y Ambiente S.A. y (ii) reformar el artículo primero del estatuto concerniente a la denominación social, el cual quedaría redactado de la siguiente manera: "Artículo primero: La Sociedad se denomina Delta Energía y Ambiente S.A. (continuadora de Petrolera Degab S.A.) que tiene su domicilio social en el partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires y sede social en el acceso a la Localidad de Villa Ramallo de nombre Dr. Julio Mazstegui S/N de la localidad de Villa Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires". El firmante fue autorizado a realizar el presente aviso por la Asamblea del 16/9/2025. Sociedad no incluida en el art. 299 de la Ley 19.550. Santiago Nicolás Ochoa, Abogado. Santiago Nicolas Ochoa, Abogado. CASI T°LVII F°162.

PASSET LASTRA Y ESCALADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta reunión socios del 5/3/2026, renuncia socio gerente: Lucas Ernesto Buttazzi, DNI 38.389.022, nuevo gerente: Walter Ernesto Buttazzi, DNI 23.064.604; cambio sede social: calle Azcuénaga número 1480 de la localidad de Ostende, partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires; cambio de denominación: Buttazzi Y Escalada S.R.L. Cr. Juan Carlos Pozzi, profesional autorizado.

AGRODOTER S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 19 del 31/8/2025 se designó el siguiente directorio: Presidente: Walter Julio Viola y Director Suplente: Waldo Gastón Viola. Ambos aceptaron los cargos. Y por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 20 del 15 de enero de 2026 se amplió el objeto social y reformó del art. 3° del Estatuto Social: "Artículo Tercero: "La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Agropecuarias: La explotación bajo todas sus formas de establecimientos agropecuarios, agrícola ganaderos, ya sea mediante la adquisición, explotación, administración, arrendamiento, venta o permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras y fincas. A tal efecto podrá sembrar y cosechar todo tipo de cultivos; criar, comprar, engordar y vender todo tipo de ganado, ceder y/o tomar en arrendamiento y/o aparcería inmuebles rurales. Producir y comercializar todos los bienes que sean resultado de o estén relacionados con las actividades agropecuarias y ganaderas. Formación y administración de fondos agrícolas de inversión, ya sea con capitales propios o de terceros. B) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y/o consignación de toda clase de bienes originados en las actividades arriba señaladas, incluidos los provenientes de su industrialización y/o conservación de materia primas, productos y mercaderías nacionales y extranjeras que se relacionan con las actividades arriba señaladas, inclusive alimentos balanceados, agroquímicos, fertilizantes, herbicidas, pesticidas, fungicidas y todo tipo de maquinarias y/o herramientas. Consignación de productos agrícolas en los mercados de abasto y de los productos ganaderos en los mercados y ferias correspondientes. C) Servicios: La prestación de servicios de labranza, cosecha, pulverización, siembra, fertilización o distintos trabajos por si o por terceros de campos u otras instalaciones para la aplicación de productos químicos u otras sustancias, siempre que estas sean legales y en cumplimiento de las leyes nacionales, provinciales y municipales, por medio aéreo y/o terrestre. D) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración de inmuebles urbanos y/o rurales, realizando inclusive todas las operaciones previstas en la ley de propiedad horizontal, adquirir, construir, transferir, modificar y/o extinguir la posesión, el dominio, el condominio, y toda clase de derechos reales, ya sea sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes. E) Vidriería: Mediante el tratamiento, transformación, elaboración, fabricación, distribución, colocación, importación, exportación y toda otra forma de comercialización de vidrios, cristales y sus derivados; espejos, biselados y todas las materias primas componentes de dichos materiales, como asimismo las mercaderías y productos e implementos afines a la industria del vidrio y comercialización de dichos bienes. Para la prestación de todos los servicios enunciados, la sociedad se encuentra capacitada para contratar con entes nacionales, provinciales y/o municipales. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.". Esc. Laura Susana Montani.

HOLLMANN SACKS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios del 2.12.25 se modifica la sede social de calle 8 n° 835 piso 5 oficina 509 de la localidad y partido de La Plata, Pcia de Bs As., a calle 3 n° 480 de la localidad y partido de La Plata, Pcia de Bs. As. Rosario Albina abogada T° 47 F° 238 CALP, autorizada por instrumento privado del 16.3.26.

SERVICIOS 15 DE ABRIL S.A.

POR 1 DÍA - AGO 10/2/26. Presidente: Ana María Natalia Venier, argentina, DNI 25396748, 26/9/76, divorciada, empresaria, domicilio Cardoso 2862, Castelar, Bs. As. Director Suplente: Guillermo Eduardo Pacheco, argentino, DNI18271274, 9/9/67, casado, empresario, domicilio Hiriart 1052, Lobos, Bs. As. Ignacio Decarli Ares.

ESTUDIO MAS S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 01/09/2025 se acepta renuncia como Director Suplente a Diego Martin Menéndez. Se designa nuevo directorio por 3 ejerc.: Presidente y director titular: Alberto Javier Mazza; Director Titular: Valentina Mazza; director suplente: Gustavo Guillermo Leonardo Roldán. Patricio Morán, Abogado. T° 46 F° 95 CALP.

NG74 S.R.L.

POR 1 DÍA - Canigo La Plata Sociedad De La Sección IV LGS Sociedad no constituida según los tipos del Capítulo II de la Ley 19.550 continúa funcionando por subsanación: "NG74 S.R.L."; Ernesto Godoy, DNI 24.256.242, 7-12-74, comerciante, Av. 7 N° 3625 Gonnet; Carlos Hernán Nieto, DNI 23.942.273, 25-6-74, empresario, 37 N°764 La Plata; ambos: divorciados, argentinos; 2) 04-03-26; 3) NG74 S.R.L.; 4) 37 N° 764 ciudad-Partido La Plata; 5) Emprender, desarrollar, proseguir, promover, conducir la industria de la cervecería, sus materias primas; hacer, fabricar, empacar, embotellar, comprar, refrigerar, almacenar, transportar, vender, comercializar, disponer de cerveza, productos, subproductos de cervecería, bebidas de todas clases; bebida con graduación y no alcohólicas; creación, adquisición, administración y explotación en el país y en el exterior de cervecerías, restaurantes, malterías, fábrica de bebidas naturales, mineralizadas, carbonatadas y refrescantes; la adquisición, administración y explotación de establecimientos gastronómicos con servicio de mesa y/o en mostrador, con expendio de comidas, bebidas y/o tabaco; producción, importación, exportación, compra, venta y representación de los productos señalados; importar y exportar los artículos relacionados con su objeto; 6) 99 años desde

inscripción; 7) \$900.000; 8) Gerente: Carlos Hernán Nieto; fiscalización: socios; 9) 31/12. Álvaro Ortiz Quesada. Abogado.

PROTAL CENTINELA S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. 17/3/26. Presidente: Pablo Javier Oscar, dni 26625115, 26/5/78, domicilio Albarelllos 3920, I Casanova, Bs. As. Director Suplente: Leon Bárbara Eliana, 31/12/86, DNI 32808953, domicilio J M de Rosas 47320, Virrey del Pino, BsAs; Ambos Argentinos, solteros y empresarios. Mariela Elvira Buda, CP.

QUADECON INDUSTRIAL SERVICES S.A.

POR 1 DÍA - AGO 4/3/26. Renuncia Roque Ezequiel Escobar Midolo a presidente, Marielys Del Valle Bermúdez Pacheco a vicepresidente y Evangelina Marlene Escobar Midolo a directora suplente. Designa Presidente: Roque Ezequiel Escobar Midolo, argentino, DNI 29793136, 29/9/82, divorciado, empresario, domicilio Paso 240, Campana, Bs. As. Directora Suplente: Evangelina Marlene Escobar Midolo, argentina, DNI 38427219, 8/6/94, empresaria, soltera, domicilio 25 de mayo 209, Campana, Bs.As. Nueva sede social: Paso 240, localidad y partido Campana, Bs. As. Julio Querzoli, CP.

EMPRENDIMIENTOS GCM CONSULTORES S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 16/10/25. Presidente: Matias Enrique Craba Garcia, argentino, casado, licenciado seguridad, higiene y medio ambiente laboral, 29/8/84, DNI31038661, domicilio B° Praderas San Lorenzo, Mza 22 Lote 1. Villa San Lorenzo, Salta. Director Suplente: Lucas Juan Pablo Garcia, casado, argentino, DNI 27974933, licenciado seguridad e higiene, 29/12/80, domicilio domiciliado Lote 47, Barrio La Reserva, San Lorenzo Chico, Salta. Ignacio Decarli Ares.

VALNIX S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario, se hace saber que por un error involuntario se consignó erróneamente la fecha del instrumento a inscribir, siendo la correcta 21/06/2023.- Abog. Matías González Guerra.

MASTELLONE HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario al edicto publicado el día 10 de diciembre de 2025. Por error se omitió consignar los datos de un director suplente electo por Acta de Asamblea General Ordinaria y Especial de Clases de Accionistas de fecha 23/4/2025 y cuyo cargo fue aceptado en reunión de directorio de la misma fecha, siendo sus datos, Juan Carlos Garibaldi DNI 20.230.674, CUIT 20-20230674-9, y domicilio especial constituido en Migueletes 2423 CABA. Pamela Peralta Ramos, Abogada Autorizada.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

URBAN TRIP S.A.S.

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario privado de 16/03/2026, se modificó la cláusula segunda de las disposiciones transitorias, Capital Social, con el siguiente detalle: Leandro Agustin Pascua, suscribe la cantidad de 592.032 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Jimena Alejandra Pascua, suscribe la cantidad de 148.008 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. M Belen Azar, Abog.

EL PAJONAL S.A.S.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado complementario de fecha 17/3/2026, el Sr. Oscar José Althabe, DNI N° 24.219.625, en su carácter de socio único de "El Pajonal S.A.S.", con domicilio en la ciudad de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires, resolvió: 1) Reformar el Artículo Cuarto del contrato constitutivo, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo cuarto. Capital: El capital social es de pesos diez millones (\$10.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción, manteniéndose sin modificación las restantes disposiciones del artículo. 2) Ratificar el domicilio social en la calle Sarmiento N° 642, de la ciudad de Coronel Pringles, partido de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires. Vanesa Moraña, Abogada, T. XIII F° 39 C.A.B.B.

VARIOS

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN**Acuerdo Extraordinario N° 105**

POR 5 DÍAS - En la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de febrero de dos mil veintiséis, siendo las once y treinta horas, en el Salón Lic. Sergio Bugallo del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, ante la presencia de

autoridades, funcionarios e invitados especiales y bajo la Presidencia del Dr. Ángel Carlos CARBALLAL, comparecen a los fines de que se proceda a tomarles el juramento previsto en el artículo 7° del Decreto Ley 7603/70 como vocales del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires, el Dr. Ángel Gabriel VILLEGAS (DNI 21.790.628 - Clase 1970); la Cra. Cecilia Alejandra OROZ (DNI 32.255.710 - Clase 1986); el Dr. Federico CAROZZI (DNI 29.577.377 - Clase 1982); la Dra. Virginia María GARCÍA (DNI 26.094.602 - Clase 1977); el Cr. Marcelo Darío GIAMPAOLI (DNI 17.486.097 - Clase 1965); la Dra. Mariana RODRÍGUEZ (DNI 34.991.129 - Clase 1990); el Dr. Gabriel Fabián DE PASCALE (DNI 17.408.731 - Clase 1965) y la Cra. María Fernanda CAMPO (DNI 28.370.263 - Clase 1980). Ello en virtud de haber sido designados/as mediante Decreto DECRE-2026-39-GDEBA-GPBA (B.O. 11/02/2026), Abierto el acto, previa lectura del referido decreto, el Señor Presidente del Tribunal procede a tomar juramento; cumplido lo cual los pone en posesión de sus respectivos cargos, a saber:

- 1) Dr. Ángel Gabriel VILLEGAS, Vocal de la 2da. Nominación (Sala I)
- 2) Cra. Cecilia Alejandra OROZ, Vocal de la 3ra Nominación (Sala I)
- 3) Dr. Federico CAROZZI, Vocal de la 4ta. Nominación (Sala II)
- 4) Dra. Virginia María GARCÍA, Vocal de la 5ta. Nominación (Sala II)
- 5) Cr. Marcelo Darío GIAMPAOLI, Vocal de la 6ta. Nominación (Sala II)
- 6) Dra. Mariana RODRÍGUEZ, Vocal de la 7ma. Nominación (Sala III)
- 7) Dr. Gabriel Fabián DE PASCALE, Vocal de la 8va. Nominación (Sala III)
- 8) Cra. María Fernanda CAMPO, Vocal de la 9na. Nominación (Sala III)-

Acto seguido se procede a la suscripción en forma ológrafa del presente, conforme lo previsto en el artículo 9 del Acuerdo Extraordinario N° 96, por ante mí.

Dr. Ángel Gabriel Villegas, Vocal 2da. Nominación Sala I; **Cra. Cecilia Alejandra Oroz**, Vocal 3ra. Nominación Sala I; **Dr. Federico Carozzi**, Vocal de la 4ta. Nominación Sala II; **Dra. Virginia María García**, Vocal de la 5ta. Nominación Sala II; **Cr. Marcelo Darío Giampaoli**, Vocal de la 6ta. Nominación Sala II; **Dra. Mariana Rodríguez**, Vocal de la 7ma. Nominación Sala III; **Dr. Gabriel Fabián De Pascale**, Vocal de la 8va. Nominación Sala III; **Cra. María Fernanda Campo**, Vocal de la 9na. Nominación Sala III; **Dr. Ángel Carlos Carballal**, Presidente Tribunal Fiscal de Apelación Provincia de Buenos Aires; **Dra. María Verónica Romero**, Secretaria de Presidencia Tribunal Fiscal de Apelación.

mar. 13 v. mar. 19

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - Embebido. La Dirección Provincial de Mediación notifica a FLORENCIA JAZMIN PANZANI, DNI 39.103.300, lo dispuesto mediante DISPO-2026-28-GDEBA-DPMJYDHGP "Visto el EX-2026-03633470-GDEBA-DPMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Florencia Jazmin Panzani, DNI 39.103.300, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiese realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora María Silvana Sandoval, Matrícula MO122, en la causa "Ibarra Bochío, Renzo Alcides c/Panzani, Florencia Jazmin y Otro s/Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte (Exc.estado)", Expte. MO14462/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 26/06/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Florencia Jazmin Panzani, DNI 39.103.300, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 11 luce agregado por DOCFI-2026-03800370-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Florencia Jazmin Panzani, DNI 39.103.300, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Setenta y Siete con Sesenta Centavos (\$199.077,60); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar a la infractora la aplicación de la multa e intimarla a que, en el plazo legal establecido, pague la

misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Florencia Jazmin Panzani, DNI 39.103.300, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Florencia Jazmin Panzani, DNI 39.103.300, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Setenta y Siete con Sesenta Centavos (\$199.077,60). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que en el caso que la incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Florencia Jazmin Panzani, DNI 39.103.300, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar. **Lucía Vazquez**, Directora.

mar. 16 v. mar. 20

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de San Nicolás

POR 3 DIAS - El R.N.R.D. N° 1 a cargo de la Escribana Milena Garcia, cita y emplaza a titulares de dominio o a quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización Dominial que se pretende (Ley 24.374 art. 6 inc. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Italia 38 planta alta de San Nicolás, partido de San Nicolás o llamando al 0336-4424871 de 9 a 17 hs. Se menciona que el presente edicto va sin previo pago.

N° Expediente	Nomenclatura Catastral	Ubicación del bien	TITULARES
2147-98-1-8/2020	C1, SG, M68, P18A	SAENZ 413, SAN NICOLAS	GOMEZ HORACIO ANIBAL- FRESNES MIRIAM GRACIELA
2147-98-1-1/2020	C1, SD, M298A, P8A	ITALIA 623, SAN NICOLAS	FLAUTO NICOLAS- FLAUTO Y TAGLIAMONTE CATELLO- FLAUTO Y TAGLIAMONTE SERAFINA CLAUDIA

Milena Garcia, Escribana.

mar. 17 v. mar. 19

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4 Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Nro. 4 del partido de Malvinas Argentinas cita y emplaza a al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada en el domicilio del escribano integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido de 3 de Febrero, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1. 2147-0133-4-0045/2026-0133-4-B-20C-16- Titular/es: LOS CINCO Sociedad en Comandita por Acciones Domicilio: José de San Martín 5342
2. 2147-0133-4-0078/2019-0133-4-A-38-15- Titular/es: IÑURRATEGUI Armando Atilio Domicilio: Sullivan 2870
3. 2147-0133-4-0261/2025-0133-4-C-240-22- Titular/es: TERRACO Sociedad en Comandita por Acciones Domicilio: San Martín 4060
4. 2147-0133-4-0275/2025-0133-4-C-128A-20- Titular/es: VEA MURGUIA Nemesio - BARBANO Epaminondas Atilio - LENTINO Aquiles Salvador - POGGI Jose Ignacio - BARILLI Dante Ernesto - ZAVATARRO Pedro Jose Luis - COLOMBO Jorge Domicilio: Eiffel 894
5. 2147-0133-4-0004/2026-0133-4-N-31B-18- Titular/es: NAN DE ARRICAU Maria Esther - ARRICAU Y NAN Elisa Margarita - ARRICAU Y NAN Roberto Juan Domicilio: Chacay 3918
6. 2147-0133-4-0032/2026-0133-4-F-145-21- Titular/es: BIANCHI Carlos Alberto - del NEGRO de BIANCHI Juliana Domicilio: Beaucheff 3469

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano.

mar. 17 v. mar. 19

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los

titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre nichos ataudes del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

“Artículo 78º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo - anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/o occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario.”

Marcelo Andres Montovio, Director.

mar. 17 v. mar. 19

ANEXO/S

anexo 5955a11e06fc1fa842344bebc38bab8c35ecfad2dce8ce8b70f807aa2b778cb9

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MOLINA ANDRÉS FLORENCIO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Colonia Monte Grande N° 3218, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: G, Mza.: 129, Parcela 4, Pda. 123744, Matrícula N° 127628 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 37886/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

mar. 17 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CANELLA y MERLETTI GRACIANO OSVALDO - CANELLA y MERLETTI HORACIO GASPAS, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Las Talitas N° 942, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Fr. III, Ch. 16, Mza. 10, Parcela 6, Pda. 120769, Matrícula N° 152361(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 39570/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

mar. 17 v. mar. 19

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-43196699-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “ANDRADE RAUL RICARDO-OBALLES PINZONE SILVIA ANDREA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de enero de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-28827752-GDEBA-DVMEYACRJYP caratulado “ALEGRE ZACARIAS-BATALLA ISABEL DEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de febrero de 2026

Juan Pablo Martín, Secretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2025-24221296-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “PAIZ BALDOMERO

ABELARDO-PAIZ MARIA ANDREA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 7 de enero de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-18941135-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ESTIGARRIBIA LAURA SUSANA-CASTRO MARIO MARTIN (HIJO MAYOR DE EDAD CON DERECHO A BENEFICIO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-27641951-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZABALA NOEMI SUSANA-PROTZMANN RAMON OSCAR (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-27178039-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANCHEZ VALERIO-WANDER MARGARITA ROSA. S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de noviembre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-34102241-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ERA ALEJANDRO MARCELO-RICARTE VICTORIA ESTER (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de noviembre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-14653031-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado CASTILLO OSCAR PEDRO-IGLESIAS GRACIELA NOEMÍ "S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de enero de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-37415852-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERREYRA OSCAR ALFREDO-SIVES ADRIANA NOEMI (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de enero de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-36638464-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HIDALGO TRANSITO JORGE-HIDALGO MARISOL (HIJA INCAPACITADA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de febrero de 2026

Juan Pablo Martín, Secretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-00319499-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IGLESIAS ROBERTO ANGEL-ABAL CLAUDIA ALICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de marzo de 2026
Juan Pablo Martín, Secretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-44606968-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DIBERNARDI SEGUNDO SANTIAGO-ROTHEN ANA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de marzo de 2026
Juan Pablo Martín, Secretario

mar. 17 v. mar. 25

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor ALEJANDRO MIGUEL GALVAN, DNI 43.737.525 de la DISPO-2025-879-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a Franco David Rodríguez, D.N.I. N° 43.737.525, con domicilio real en calle French N° 635, de la localidad y partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 2°. Sancionar a Jesús Pernia, D.N.I. N° 41.426.003, con domicilio real en calle Estrada N° 1771 de la localidad y partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 3°. Sancionar a Enrique Oscar Pernia, D.N.I. N° 18.545.817, con domicilio en calle Obligado N° 1690, de la localidad y partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 4°. Sancionar a Juan Daniel Mariett A, D.N.I. N° 27.033.606, con domicilio real en calle Alsina N° 478, de la localidad y partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 5°. Sancionar a Alejandro Miguel Galvan, D.N.I. N° 37.032.317, con domicilio real en calle Riobamba N° 4343, de la localidad y partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos seiscientos diecinueve mil doscientos siete con noventa y nueve centavos (\$ 619.207,99), equivalente a cinco con veinte (5,20) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 6°. Sancionar a Diego Maximiliano Valderrey, D.N.I. N° 37.847.144, con domicilio real en calle Grimaldi Bis N°550, de la localidad y partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 7°. Sancionar a Hugo Oscar Pacheco, D.N.I. N° 24.742.023, con domicilio real en calle Balcarce N° 1594, de la localidad y partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$ 476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 8°. Sancionar a Sergio Alberto Valderrey, D.N.I. N° 30.622.544, con domicilio real en calle Sargento Cabral y Calle 1 de la localidad y partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 9°. Atento la entrada en vigencia de la Resolución N° RESO-2024-654-GDEBA-MDAGP se intima a los sumariados a constituir domicilio electrónico en el presente trámite en el plazo de cinco (5) días y a denunciarlo en idéntico término en las actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. A tal fin deberá ingresar a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA sitio: <https://portal.gba.gob.ar> en donde se encontrará un video tutorial ARTÍCULO 10. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "Descargar una Boleta Generada"; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar o a la Mesa General de Entradas sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 8° La Plata, Código Postal 1900 indicando número de

expediente y/o disposición. ARTÍCULO 11. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 10 generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. ARTÍCULO 12. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar. Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales - Ministerio de Desarrollo Agrario.

Marina Lourdes de La Paz De Sousa, Directora Provincial.

mar. 18 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Convocatoria a Participación Ciudadana

POR 3 DÍAS - El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 324/26 con fecha 12 de marzo de 2026, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en "Complejo de viviendas y locales", presentado por la firma Proyectos Norte S.R.L. (CUIT 30-71506252-2), a través de un Estudio de Impacto Ambiental presentado en el marco de la Ley Provincial N° 11.723, a realizarse en la calle Rivadavia entre las calles Los Lazaristas y Cesar Díaz, localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar; en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XII, Sección A, Manzana 61, Parcela 2, Partida N° 29.779, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular.

La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día 6 de abril de 2026 hasta el día 25 de abril de 2026 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar/participacionciudadana/>), encontrándose como "Participación Ciudadana" - Proyecto: "Complejo de viviendas y locales - presentado por la firma Proyectos Norte S.R.L.". El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad.

Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web.

Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.

Adalberto Sebastian Martin, Subsecretario.

mar. 18 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. Chanivet Ignacio, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Castex N° 1162, de la Localidad de Monte Grande, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Fr.: III, Ch.: 16, Mza.: 24, Parcela 4, Pda. 60685, Matrícula N° 88715(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 47905/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MATARRESE FILOMENA NÉLIDA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Zuviría N° 758, de la Localidad de Monte Grande, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 15, Fr.: III, Mza.: 269, Parcela 4, Pda. 49571, Matrícula N° 61065(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 24815/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. FERNANDEZ ROBERTO RAMÓN, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle 9 de Julio N° 1959, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 16, Parcela 19, Pda. 126042, Matrícula N° 140267(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 22688/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MERLETTI DE CANELLA CLOTILDE CARMEN, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Las Talitas N° 856, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 16, Mza.: 16, Parcela 7, Pda. 120794, Matrícula N° 152379(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el

expediente N° 4035: 28578/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MATZKIN JOSÉ - CHIECEL ISRAEL EUGENIO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Lago Argentino N° 6917, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: B, Mza.: 27, Parcela 15, Pda. 58625, Matrícula N° 87678(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 46415/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

mar. 18 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Azamor, entre las calles Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 17, Partida inmobiliaria 102108, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3090 año 1960 a nombre de ANTONIO RIGONI.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Azamor, entre las calles Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 16, Partida inmobiliaria 102107, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 4174 año 1961 a nombre de ANTONIO RIGONI.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Camino de La Ribera Sur, entre las calles Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 51, Partida inmobiliaria 57478, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 60074, a nombre de BALNA AIDA.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas y Azamor, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 15, Partida inmobiliaria 102106, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 4174 año 1961 a nombre de DON VITO SABATELLI.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Azamor, entre las calles Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 19, Partida inmobiliaria 084739, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo N° 40902, Serie A, año 1907 a nombre de FRANCISCO B. RECONDO, JUAN NECOL, PEDRO FIORITO y ANTONIO FIORITO.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Azamor, entre las calles Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 22, Partida inmobiliaria 24261, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 4864 año 1950 a nombre de FRANCISCO SANCHEZ.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Camino de La Ribera Sur, entre las calles Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 38, Partida inmobiliaria 84754, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial N° 40902, Serie A, año 1907 a nombre de FRANCISCO RECONDO, JUAN NECOL, PEDRO FIORITO y ANTONIO FIORITO.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas, entre las calles Camino de la Ribera Sur y Azamor, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 9, Partida inmobiliaria 057483, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2270 año 1975 a nombre de LEONARDO LOPEZ.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Azamor, entre las calles Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 20, Partida inmobiliaria 45368, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 70733 a nombre de ONETO, MARCHESELLI y FRASCHINI.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego, entre Camino de La Ribera Sur y Claudio de Alas, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 32, Partida inmobiliaria 72369, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 72369 a nombre de RECONDO y SOUZA MARTINEZ y LOS ALERCES S.A. COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Camino de La Ribera Sur, entre las calles Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 49, Partida inmobiliaria 36976, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 62410, a nombre de SCARPITTI y DOCCIOLI.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego, entre Camino de La Ribera Sur y Claudio de Alas, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 33, Partida inmobiliaria 84750, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 76777 a nombre de RECONDO y SOUZA MARTINEZ y LOS ALERCES S.A. COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 19 v. mar. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo: 4108-I-12749/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección E, Manzana 407, Parcela 6, partida 100-56419.

María Camila Martínez, Directora.

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo: 4108-I-13000/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 248, Parcela 6, partida 100-24620

María Camila Martínez, Directora.

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo: 4108-I-12980/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 3, Sección B, Manzana 161, Parcela 22, partida 100-56807

María Camila Martínez, Directora.

mar. 19 v. mar. 25

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
